Fundada en 2001

Número 32, noviembre de 2019, ISSN 1659-0112

Revista Costarricense de Política Exterior

Publicación Semestral
del Instituto del Servicio Exterior
Manuel María de Peralta
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

SECCIÓN NECROLOGÍA

- **Fallecimiento de la embajadora Chacón de Perea**

SECCIÓN HISTÓRICA

- **Jefes y directores de protocolo de Costa Rica**
  Jorge Francisco Sáenz Carbonell
- **Documentos históricos. Adición a la obra *Discursos y otras páginas del Fundador de la República.***

SECCIÓN POLÍTICA INTERNACIONAL Y TEMAS CONEXOS

- **Coalición para tod@s. Para la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos en los acuerdos ambientales**
  Lorena Aguilar Revelo
- **La diplomacia científica: instrumento potenciador de la agenda nacional en su dimensión interna e internacional**
  Carmen Isabel Claramunt Garro
- **Scientific advice and science diplomacy as tools to solve a contradiction: The case of Costa Rica and the Antarctic Treaty**
  Marino Protti
- **La cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: el legado de los Liliputienses**
  Maritza Chan-Valverde
- **Las reservas a los tratados: una aproximación conceptual**
  Carlos German Pantoja Murillo

SECCIÓN DISCURSOS

- **Intervención del señor Manuel Ventura Robles, ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, en la 49ª Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos**
  Manuel Ventura Robles

SECCIÓN RESEÑA DE LIBROS

- **Comentario del libro "21 lecciones para el siglo XXI" escrito por Yuval Noah Harari**
  Jorge Umaña Vargas

San José, Costa Rica
MMXIX

Director del Consejo Editorial:
Jorge Francisco Sáenz Carbonell

CONSEJO EDITORIAL:
Carmen Claramunt Garro
José Martí Álvarez Hidalgo
Víctor Porras Fernández
Jorge Umaña Vargas
Gustavo Zeledón Barrantes

FOTOGRAFÍA DE PORTADA
Instituto del Servicio Exterior
Manuel María de Peralta

Fotografía suministrada por la Dirección
de Comunicación Institucional del Ministerio
de Relaciones Exteriores y Culto

Revista Costarricense de Política Exterior

Secretaría y redacción

Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
San José, Costa Rica
(+506) 2539-5487
jsaenz@rree.go.cr
vporras@rree.go.cr
Apartado Postal 10027-1000 San José 10104

Puede tener acceso a esta revista en la dirección electrónica http://www.rree.go.cr

Impreso en Costa Rica

El texto es propiedad exclusiva de los autores y no debe ser reproducido sin su consentimiento. Asimismo, no constituye un documento oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por lo cual las opiniones expresadas en él son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Revista Costarricense de Política Exterior
San José, Costa Rica Número 32, noviembre de 2019, ISSN 1659-0112

I. Sección Necrológica

Fallecimiento de la embajadora Chacón de Perea 7

II Sección Histórica

Jefes y directores de protocolo de Costa Rica 9
Jorge Francisco Sáenz Carbonell

Documentos históricos. Adición a la obra *Discursos y otras páginas del Fundador de la República* 33
Jorge Francisco Sáenz Carbonell

III. Sección Política Internacional y Temas Conexos

Coalición para tod@s. Para la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos en los acuerdos ambientales 45
Lorena Aguilar Revelo

La diplomacia científica: instrumento potenciador de la agenda nacional en su dimensión interna e internacional. 49
Carmen Isabel Claramunt Garro

Scientific advice and science diplomacy as tools to solve a contradiction: The case of Costa Rica and the Antarctic Treaty 65
Marino Protti

La cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: el legado de los Liliputienses 71
Maritza Chan-Valverde

Las reservas a los tratados: una aproximación conceptual. 83
Carlos German Pantoja Murillo

IV. Sección Discursos

Intervención del señor Manuel Ventura Robles, ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, en la 49ª Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos **111**
Manuel Ventura Robles

V. Sección Reseña de Libros

Comentario del libro "21 lecciones para el siglo XXI" escrito por Yuval Noah Harari **115**
Jorge Umaña Vargas

VI. Últimas Publicaciones del Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta **121**

Embajadora Chacón de Perea[1]

Fallecimiento de la embajadora Chacón de Perea

El 12 de agosto de 2019, a los noventa años de edad, murió en Potomac, Maryland, Estados Unidos de América, doña Mirta Virginia Chacón de Perea, embajadora de carrera jubilada del servicio exterior de Costa Rica.

Doña Mirta nació en la ciudad de Cartago el 3 de marzo de 1929. Su padre, don Rogelio Chacón Román, nacido en Cartago el 7 de agosto de 1880 y licenciado en leyes en 1904, fue diputado por su provincia natal de 1905 a 1906 y de 1928 a 1932 y el 5 de marzo de 1907 fue nombrado como cónsul de Costa Rica en Liverpool. Sin embargo, en 1910 la crisis financiera producida por el terremoto de Cartago en 1910 obligó al Gobierno de Costa Rica a hacer severas economías y a suprimir prácticamente todas las plazas remuneradas del servicio consular, entre ellas la que desempeñaba el joven Chacón, quien tuvo que regresar al país y dedicarse al ejercicio de su profesión de abogado. Habría de ser su hija la que llegara a tener una prolongada carrera en el servicio exterior costarricense. Posiblemente la sensibilidad artística y cultural que habría de caracterizar a doña Mirta también provino de su padre, quien se interesó mucho por el progreso de la educación en Cartago y además fue autor de varias obras poéticas.

Don Rogelio Chacón contrajo nupcias con doña Tulita Cantón Solórzano, cuya familia era de origen nicaragüense. Durante un tiempo residieron en San Francisco de California, donde nació en 1922 su primogénito Roger José, quien fue sargento en el ejército de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial y obtuvo el doctorado en Filosofía en la Universidad de Harvard. Durante muchos años fue profesor

1 Fotografía tomada de https://www.pumphreyfuneralhome.com/obituaries/Mirtha-Virginia-Perea?obId=6021384

de Filosofía en la Northwestern University de Illinois y murió en Potomac el 23 de junio de 2019, cerca de dos meses antes que doña Mirta. De regreso en Costa Rica, don Roger y doña Tulita tuvieron tres hijos más: Enrique Arnoldo, nacido en Cartago el 23 de enero de 1925, quien fue médico y casó con doña Lastenia Zamora Quesada, y las gemelas Mirta Virginia y María Luz Chacón Cantón, nacidas cuando su padre era nuevamente diputado por Cartago.

Las niñas fueron bautizadas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Cartago el 11 de diciembre de 1929. Doña Mirta tuvo como padrinos a don Arturo Volio Jiménez, en ese entonces presidente del Congreso Constitucional, y su esposa doña Lupita Guardia de Volio. En 1937, cuando doña Mirta tenía ocho años de edad, murió su padre don Rogelio Chacón.

Doña Mirta realizó sus primeros estudios en su ciudad natal y posteriormente ingresó en la Escuela de Letras y Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Comenzó a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 17 de marzo de 1952, cuando se le nombró para reemplazar a doña Emilia Castro Silva de Barish, funcionaria de la Embajada de Costa Rica en los Estados Unidos de Amé rica, quien se había separado del servicio por su matrimonio (aunque después se reincorporó y llegó a tener una prolongada y distinguida carrera diplomática, hasta alcanzar la condición de embajadora emérita). Desde entonces doña Mirta residió en Washington y estuvo nombrada en cargos allí, ya fuera en la Embajada en los Estados Unidos o en la Misión permanente de Costa Rica en la Organización de los Estados Americanos. Tuvo su primer nombramiento como diplomática el 7 de enero de 1954, como primera secretaria de la Embajada en Washington, y continuó ascendiendo en el servicio hasta que se le reconoció el rango de embajador en 1990.

Contrajo nupcias en Washignton el 22 de enero de 1955, con don Alfonso Perea Posada. En este matrimonio nacieron dos hijos, Mauricio y Juan F. Perea Chacón. Doña Mirta tuvo dos nietos, Alexander y Daniel Perea, y llegó a conocer dos bisnietas, llamadas Arabella y Aidan Perea.

A lo largo de su carrera, además de su diaria labor en la embajada y en la misión, doña Mirta representó a Costa Rica en innumerables reuniones, conferencias y comisiones, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral. En múltiples oportunidades participó como delegada de nuestro país en la Comisión Interamericana de Mujeres. Además puso mucho entusiasmo e interés en los temas relacionados con el arte y la cultura. Impulsó y patrocinó a muchos artistas costarricenses y de otras nacionalidades y apoyó la realización de infinidad de eventos culturales.

Tuvo una destacada participación en las actividades de la comunidad costarricense en Washington, en la cual gozaba de mucho respeto y aprecio, y fue una de las fundadoras de la Asociación Costa Rica, que agrupa a los costarricenses residentes en esa ciudad. También fue integrante del Comité de Mujeres de la Ópera Nacional de Washington y otras muchas entidades en el ámbito cultural.

Era una dama esbelta, con aire señorial y exquisitos modales, siempre impecablemente presentada y elegantemente vestida, pero también poseedora de un gran espíritu de servicio y una profunda sensibilidad. Doña Mirta se jubiló del servicio diplomático en 1999. Ya pensionada, continuó muy vinculada con actividades artísticas e instituciones culturales de Washington. En los últimos años de su vida se dedicó a investigar y escribir una historia de la misión diplomática de Costa Rica en los Estados Unidos y el edificio que ocupa, donde ella laboró durante casi medio siglo.

Sus funerales se efectuaron en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced en Potomac, y su viudo e hijos solicitaron que en lugar de enviar ofrendas florales se efectuaran contribuciones a la Sociedad Americana del Cáncer, resaltando así el perenne compromiso de doña Mirta con sus semejantes.

Jefes y Directores de Protocolo de Costa Rica (1917-2019)

Jorge Francisco Sáenz Carbonell [1]

A la memoria de los embajadores
don José Luis Cardona Cooper
y don Manuel Hernández Gutiérrez.

Presentación

La historia diplomática de Costa Rica, campo que con excepción del tema de las fronteras había sido tradicionalmente visto con poca atención por la historiografía nacional, ha sido objeto en los tres últimos decenios de una creciente serie de investigaciones, tanto sobre su desarrollo general como acerca de aspectos específicos. Sin embargo, ha sido mucho menor el interés despertado por la historia institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que cada vez se vuelve más d ifícil de investigar debido a la carencia en el Ministerio de un sistema de archivos moderno, con equipo tecnológico, personal suficiente y recursos para organizar y sistematizar la gran cantidad de información producida en los últimos años. A esto se suma la pérdida de datos originada por la prioridad dada a los archivos informáticos, que muchas veces desaparecen o se extravían al cambiar los titulares de los cargos, sin que quede respaldo de las gestiones que efectuaron. Aunque parezca insólito, resulta mucho más fácil investigar sobre la historia de la política exterior costarricense o las vicisitudes de la cartera de Relaciones Exteriores en el siglo XIX o la primera mitad del siglo XX que acerca de los mismos temas en la segunda mitad del siglo XX o los primeros años del XXI.

Con el ánimo de aportar algunos datos, aunque sea en mínima medida, a la historia institucional del Ministerio, presentamos en estas páginas un breve esbozo del desarrollo de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, establecida en 1917 como Jefatura de Protocolo, y algunos breves datos biográficos de sus titulares. Esta importante unidad de la Cancillería - la única centenaria de la sede central, fuera de los despachos del ministro y el viceministro- ha tenido como jefes y directores a muchas personas a lo largo de su existencia, pero presenta la característica, única también en la historia del Ministerio, que desde 1953 ha sido desempeñada exclusivamente por funcionarios de carrera diplomática, casi todos con rango de embajador. Esto ha contribuido a formar una Dirección decididamente profesional y eminentemente apolítica, a pesar de que también en los últimos decenios ha debido hacer frente a recortes presupuestarios, de personal y hasta de espacio físico, para no hablar de la proliferación de oficinas de protocolo en otras instituciones públicas que muchas veces incluso desconocen o pasan por alto el hecho de que la Dirección de Protocolo de la Cancillería es la del Estado costarricense, no simplemente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

1 Catedrático de la Universidad de Costa Rica.

Agradecemos la valiosa ayuda que recibimos durante esta investigación del ministro consejero don Julio Ernesto Revollo Acosta, eminente diplomático jubilado que fue subdirector general de Protocolo y nos proporcionó importantes datos sobre muchos de los titulares de la unidad. También agradecemos la colaboración brindada por los embajadores don Marco Vinicio Vargas Pereira, doña Marta Núñez Madriz de López, doña Sara Faingezicht Waisleder de Gloobe y don Istvan Ulises Alfaro Solano.

Creación de la Jefatura de Protocolo

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica fue creado en la Constitución Política emitida el 9 de abril de 1844 y el 11 de ese mismo mes se nombró como su titular al doctor don José María Castro Madriz, quien fue el primer canciller de nuestro país. Sin embargo, durante todo el siglo XIX y los primeros años del XX, la Cancillería no tuvo una oficina específicamente destinada a los asuntos de protocolo y ceremonial del Estado, sino que estos eran atendidos como recargo por distintos funcionarios.

Fue el 13 de junio de 1917, durante la administración constitucional del general don Federico Alberto Tinoco Granados, iniciada el 8 de ese mes, cuando por primera vez se creó en la cartera de Relaciones Exteriores la Jefatura de Protocolo. Cabe mencionar que en esos momentos las oficinas de la Cancillería se hallaban ubicadas en la planta alta del hermoso edificio del Banco de Costa Rica, que el Gobierno arrendaba a esa institución bancaria privada, aunque se tenía proyectado que se trasladaran pronto a un edificio de propiedad nacional [2]. En realidad, lo que se hizo fue arrendar una casa para ubicar allí las oficinas del Ministerio, que permanecieron en ella hasta 1921.

Los Jefes de Protocolo: Primera Época (1918-1930)

Don Rubén Castro Béeche

Mediante acuerdo n° 80 de 13 de junio de 1917, el presidente Tinoco y el ministro de Relaciones Exteriores y carteras anexas don Carlos Lara Iraeta designaron como jefe de Protocolo y Consulados a don Rubén Castro Béeche [3]. Como se deduce de su nombre, el cargo de jefe de Protocolo tenía también aparejadas las funciones correspondientes al titular de un departamento consular.

Don Rubén Arturo Castro Béeche nació en San José el 28 de agosto de 1890, en el hogar de don Roberto Castro y doña Mercedes Béeche Argüello, hermana de don Octavio Béeche Argüello, canciller de Costa Rica de 1930 a 1931 [4]. Los esposos Castro Béeche tuvieron seis hijos varones a los que llamaron con los nombres de Roberto, Raúl, Rubén, Ricardo y Renato; solamente al sexto lo llamaron Fernando. El cuarto, don Ricardo Castro Béeche, fue canciller de Costa Rica de 1927 a 1928.

Don Rubén Castro Béeche casó en San José el 4 de diciembre de 1914 con doña Virginia Pacheco Licop, hija de don Leonidas Pacheco Cabezas, canciller de Costa Rica de 1902 a 1905 y de 1931 a 1934,

2 *La Información*, 14 de junio de 1917. Ese edificio, uno de los más hermosos y elegantes de San José, fue bárbaramente demolido en el decenio de 1970 para construir el actual edificio del mismo Banco de Costa Rica.

3 *Acuerdo n° 80 de 13 de junio de 1917*. El original de este acuerdo, firmado por el presidente y el canciller, y los demás que se citan se conservan en la Biblioteca León Fernández Bonilla del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4 Los datos genealógicos y fechas de nacimiento, matrimonio y muerte de los respectivos personajes se obtuvieron, salvo indicación en contrario, en la página electrónica www.familysearch.org y la página electrónica del registro Civil de Costa Rica.

y doña Felicité Licop Rouffiage. Sus padrinos de boda fueron don Federico Tinoco Granados y doña Mercedes Béeche de Castro.

Don Rubén asumió la jefatura de Protocolo a los veintiséis años de edad y sin experiencia diplomática previa. Su desempeño en el cargo correspondió prácticamente al primer año del régimen tinoquista. Le fue aceptada la renuncia a la Jefatura de Protocolo y Consulados el 6 de julio de 1918 [5].

Don Rubén fue secretario del presidente González Víquez durante su segunda administración, y del 19 de abril al 8 de mayo de 1932 fue secretario de Estado en el despacho de Seguridad Pública. Murió en San José el 26 de agosto de 1951, a los sesenta años de edad [6].

Don Alberto Quijano Quesada

El 8 de octubre de 1918 el canciller don Tobías Zúñiga Montúfar nombró como jefe de Protocolo y Consulados a su cuñado don Alberto Quijano Quesada [7], hermano de su esposa doña Hortensia Quijano de Zúñiga.

Don Alberto nació en Bogotá el 15 de febrero de 1889 y fue hijo de don Alberto Quijano Párraga, colombiano, y doña Hortensia Quesada Corbizón, cubana. Llegó a Costa Rica siendo muy niño y fue contabilista de profesión. Casó en San José el 15 de diciembre de 1928 con doña Blanca Marta Piza Lara.

Al igual que su predecesor don Rubén Castro Béeche, don Albero Quijano asumió la Jefatura de Protocolo sin experiencia diplomática previa y siendo muy joven, ya que tenía veintinueve años en el momento de su designación. Desempeñó el cargo por poco menos de un año, ya que renunció el 3 de setiembre de 1919 [8], como consecuencia de la caída del régimen tinoquista.

Posteriormente fue director de los periódicos *La Nueva Prensa* (1929) y *La República* (1933). Publicó el libro *Costa Rica ayer y hoy* (1939) y varias traducciones. Murió en 1943, a los cincuenta y cuatro años de edad.

Don Viriato Espinach Cerdas

El 5 de setiembre de 1919, el presidente don Francisco Aguilar Barquero y el canciller don Andrés Venegas García nombraron como jefe de Protocolo y Consulados a don Viriato Espinach Cerdas [9]. Como sus predecesores, era un hombre muy joven en el momento de su designación, ya que contaba con treinta y cuatro años de edad, y tampoco contaba con experiencia en el campo diplomático.

Don Viriato Espinach nació el 28 de setiembre de 1884 en Cañas, Guanacaste. Fue hijo de don Ramón Espinach Bonilla y doña Gregoria Cerdas Galeano. Casó en San José el 6 de setiembre de 1912 con doña Elena Fernández Bolandi.

5 *Acuerdo n° 53 de 6 de julio de 1918.*

6 *Diario de Costa Rica*, 28 de agosto de 1951.

7 *Acuerdo n° 77 de 8 de octubre de 1918.*

8 *Acuerdo n° 2 de 3 de setiembre de 1919.*

9 *Acuerdo n° 2 de 3 de setiembre de 1919.*

Mediante acuerdo de 10 de diciembre de 1919 se fijó en 300 colones mensuales el salario del jefe de Protocolo y de la Sección de Consulados [10].

El 5 de mayo de 1920, poco antes de que concluyese el gobierno de don Francisco Aguilar Barquero, el señor Espinach renunció [11], después de ocho meses de desempeño, y no se le dio sucesor. Posteriormente, don Viriato fue director del Banco Nacional de Costa Rica y presidente de la Liga Cívica Nacionalista "Ricardo Moreno Cañas". Murió el 30 de agosto de 1969, a los ochenta y cuatro años de edad.

Durante el gobierno de don Julio Acosta García (1920-1924) y la segunda administración de don Ricardo Jiménez Oreamuno (1924-1928), el Estado costarricense se mantuvo sin Jefatura de Protocolo. En 1925, un nuevo reglamento sobre la materia atribuyó expresamente el cargo de jefe de Protocolo al subsecretario de Relaciones Exteriores, pero el país estuvo también sin vicecanciller de 1922 a 1928, por lo que durante todo ese período la función estuvo recargada al oficial mayor y jefe de la Sección Diplomática de la Cancillería.

Don Alejandro Aguilar Machado

El 8 de mayo de 1928, al iniciarse la segunda administración de don Cleto González Víquez (1928-1932) [12], se designó como subsecretario de Relaciones Exteriores (y jefe de Protocolo) al licenciado don Alejandro Aguilar Machado, quien fue el IVº jefe de Protocolo de Costa Rica y tenía treinta y un años de edad en el momento de su designación.

Don Alejandro Aguilar Machado nació en San José el 21 de marzo de de 1897. Fue hijo de don Alejandro Aguilar Mora y doña Claudia Machado Lara, y nieto materno de don Rafael Machado y Jáuregui, secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de 1876 a 1877. Casó en San José el 6 de abril de 1942 con doña Marta Koberg Bolandi.

Se graduó de licenciado en Leyes en la Escuela de Derecho. Fue regidor de la Municipalidad de San José en 1919.

Don Alejandro renunció a su cargo de subsecretario de Relaciones Exteriores y jefe de Protocolo a partir del 31 de mayo de 1930. Posteriormente fue secretario de Educación Pública (1936-1940) y ministro de Gobernación y Policía (1962). Además, fue director del Liceo de Costa Rica y del Colegio de San Luis Go nzaga, y catedrático de la Universidad de Costa Rica. Hombre de vastísima cultura, fue miembro de la Academia Costarricense de la Lengua y publicó varias obras, entre ellas *Opiniones y discursos* (1929), *Miscelánea* (1948), *Historicismo o metafísica* (1950), *La esencia del hombre y de lo humano* (1953), *Impresiones de un viaje* (1956), *La esencia* (1956), *Reflexiones sobre la muerte* (1958), *Su voz en mí* (1962) y *Ecos en la tribuna* (1971). Fue declarado benemérito de la Patria en 1981. Murió en San José el 14 de noviembre de 1984, a los ochenta y siete años de edad [13].

10 *Acuerdo nº 53 de 10 de diciembre de 1919.*

11 *Acuerdo nº 61 de 5 de mayo de 1920.*

12 SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Historia diplomática de Costa Rica*, San José, Editorial Juricentro, 1ª. Ed., 2000, p. 322.

13 MOLINA SIVERIO, Julio, *Don Alejandro. Ensayo biográfico y antológico del Benemérito Lic. Alejandro Aguilar Machado*, San José, Editorial y Litografía El Quijote, 1ª. ed., 1995.

Después de la renuncia de don Alejandro no se nombró un nuevo vicecanciller, por lo que el país quedó nuevamente sin jefe de Protocolo

Los Directores de Protocolo: Primera Época (1932-1944)

Don Jorge Béeche Luján

En los inicios de la tercera administración de don Ricardo Jiménez Oreamuno (1932-1936) se designó nuevamente en la Cancillería un funcionario específicamente encargado de atender la materia de Protocolo. El 11 de mayo de 1932, al reorganizar el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo designó como oficial mayor y director de Protocolo a don Jorge Béeche Luján [14], quien fue por consiguiente el primer titular de la Oficina que tuvo la condición de director. Al mismo tiempo se nombró a don José Antonio García González, quien tenía muchos años de laborar en la Cancillería, como jefe de la Sección Diplomática, subdirector de Protocolo y calígrafo.

Don Jorge Enrique Béeche Luján casó en San José el 5 de setiembre de 1890. Sus padres fueron don Octavio Béeche Argüello, secretario de Relaciones Exteriores y Culto de 1930 a 1931, y doña Emilia Luján Mata. Casó en San José el 8 de mayo de 1926 con doña Lydia Tinoco Castro.

El 20 de setiembre de 1920 fue nombrado como agregado de la Legación de Costa Rica en los Estados Unidos de América [15], cargo al que se le aceptó la renuncia el 1° de noviembre de 1921 [16]. El 12 de julio de 1930 fue nombrado como oficial mayor de la Cancillería, por haber fallecido el 5 de ese mes el titular don Jenaro Cardona Valverde [17], y en mayo de 1932 le fue anexada a su cargo la dirección de Protocolo. Cabe destacar que don Jorge, quien tenía cuarenta y un años en el momento de su designación, fue el primer titular del cargo que lo asumió teniendo ya experiencia diplomática, tanto en el servicio exterior como en el servicio interno.

El 5 de mayo de 1936, poco antes del fin de la administración Jiménez, el señor Béeche Luján renunció a sus cargos [18], después de casi cuatro años de desempeño como director de Protocolo y casi seis como oficial mayor. Cabe mencionar que su padre, don Octavio Béeche Argüello, se había disputado la presidencia de la República con don León Cortés en las elecciones de febrero de ese año, y había sido derrotado por Cortés. El gobierno de don León asumió funciones el 8 de mayo de 1936 y el mismo día nombró a don Mariano Anderson Montealegre como nuevo oficial mayor de la Cancillería [19], pero no le recargó la Dirección de Protocolo.

Posteriormente, don Jorge fue vicecónsul honorario de Costa Rica en México. Murió en San José el 25 de octubre de 1964, a los setenta y cuatro años de edad.

14 *Acuerdo n° 40 de 11 de mayo de 1932.*

15 *Acuerdo n° 77 de 20 de setiembre de 1920.*

16 *Acuerdo n° 97 de 1° de noviembre de 1921.*

17 *Acuerdo n° 125 de 12 de julio de 1930.*

18 *Acuerdo n° 35 de 5 de mayo de 1936.*

19 *Acuerdo n° 1 de 8 de mayo de 1936.*

Una presentación de credenciales en la Casa Amarilla en agosto de 1934. Primera fila, de izquierda a derecha: don Santos León Herrera, secretario de Gobernación; don Raúl Gurdián Rojas, secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas, edecán no identificado, presidente don Ricardo Jiménez Oreamuno, ministro plenipotenciario de El Salvador don Francisco Martínez Suárez; don Napoleón Quesada y don Pedro Manuel Revollo y Samper, secretario de la Legación salvadoreña. Segunda fila, de izquierda a derecha: don Carlos Brenes Ortiz, secretario de Hacienda; don León Cortés castro, secretario de Fomento; don José Antonio García González, subdirector de protocolo y don Jorge Béeche Luján, director de Protocolo (Foto cortesía de don Julio Ernesto Revollo Acosta).

Don José Antonio García González

El 1º de marzo de 1938, el Poder Ejecutivo ascendió al cargo de oficial mayor de la Cancillería y director de Protocolo al hasta entonces subdirector de Protocolo y jefe de la Sección Diplomática don José Antonio García González [20]. Como su predecesor don Jorge Béeche, don José Antonio García, que asumió la titularidad de la Dirección a los cincuenta y cinco años de edad, contaba ya con una considerable experiencia, debido a sus veinte años de servicio en la Cancillería y seis como subdirector de Protocolo.

Don José Antonio, educador de profesión, nació en Alajuela el 24 de octubre de 1882, y fue hijo de don José Antonio García y doña María González. Contrajo nupcias en San José el 14 de julio de 1916 con doña Julia Rothe Conejo, y sus padrinos de boda fueron el secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas don Julio Acosta y su esposa doña Elena Gallegos de Acosta.

Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores el 25 de octubre de 1918 [21], como calígrafo, función que desempeñó durante más de trece años. El 11 de mayo de 1932 fue nombrado como subdirector de Protocolo, jefe de la Sección Diplomática y calígrafo [22].

20 *Acuerdo n° 28 de 1° de marzo de 1936.*

21 *Acuerdo n° 83 de 25 de octubre de 1918.*

22 *Acuerdo n° 40 de 11 de mayo de 1932.*

Don José Antonio García González fue separado de su cargo de director de Protocolo el 23 de junio de 1944, después de seis años de desempeño. Murió en San José el 25 de abril de 1950, a los setenta y siete años de edad [23].

Los Jefes de Protocolo: Segunda Época (1944-1948)

Don Andrés Revollo y Samper

El 23 de junio de 1944, a poco de ascender al poder la administración de don Teodoro Picado Michalski, se efectuó una reorganización en el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y se designó como jefe (no director) de Protocolo a don Andrés Revollo y Samper [24]. Don Andrés, que tenía cuarenta y seis años de edad al asumir el cargo, había sido cónsul general de Costa Rica y de otros países en Venezuela.

Don Andrés Ramón Revollo y Samper, Vº jefe de Protocolo.nació en Barranquilla, Colombia, el 31 de agosto de 1897. Fue hijo de don Andrés María Revollo del Castillo y doña Carmen María Samper y Grau. Casó en Caracas, Venezuela, el 15 de agosto de 1923, con doña Carmen Rangel Báez, venezolana, de quien se divorció. Director en Barraquilla de la Revista *Anarkos* en 1921, posteriormente se estableció en Venezuela y en Caracas publicó la revista mensual *Costa Rica* (1929-1930) y ejerció los cargos de cónsul general de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua en Venezuela. En 1932 llegó con dos de sus hijas a Costa Rica, donde residía su hermano don Pedro Manuel, casado con doña Zulay Acosta Gallegos, hija del ex presidente don Julio Acosta García. Años después adoptó la nacionalidad costarricense. En San José editó la revista *Centroamérica* y fue cónsul general honorario de Bolivia [25].

Don Andrés Revollo y Samper murió en San José el 16 de marzo de 1946, a los cuarenta y ocho años de edad, en el ejercicio de su cargo y después de un año y algunos meses de desempeño.

Don Mario Alvarado Piza

Para suceder a don Andrés Revollo fue designado el 4 de abril de 1946 don Mario Alvarado Piza [26], quien fue el VIº y último jefe de Protocolo y tenía veintisiete años de edad en el momento de su designación.

Don Mario, nacido en San José el 25 de octubre de 1918, era hijo de don Alejandro Alvarado Quirós, secretario de Relaciones Exteriores y Culto de 1920 a 1922, y de doña María Eugenia Piza Chamorro. Casó en primeras nupcias en San José el 23 de enero de 1965 con doña Vera Milena Pinto Mitrovich (m. 1970) y en segundas el 14 de setiembre de 1978 con doña Julieta Zeledón Matamoros.

En setiembre de 1946 fue integrante de la delegación de Costa Rica a la toma de posesión del presidente de Chile don Gabriel González Videla [27].

23 *Diario de Costa Rica*, 26 de abril de 1950.

24 *Acuerdo n° 34 de 23 de junio de 1944.*

25 *Acuerdo n° 103 de 17 de noviembre de 1938.*

26 *Acuerdo n° 80 de 4 de abril de 1946.*

27 *Acuerdo n° 236 de octubre de 1946* (sin fecha).

Don Mario Alvarado Piza fue separado de su cargo el 30 de abril de 1948, después de dos años de desempeño, y como consecuencia de la derrota gubernamental en la guerra civil de ese año. Murió en Guadalupe de Goicoechea el 12 de abril de 1998, a los setenta y nueve años de edad.

Los Directores de Protocolo: Segunda Época (1948-1962)

Don Gustavo Adolfo Pacheco Faerron

El 30 de abril de 1948, siendo canciller don José Figueres Ferrer, se nombró a don Gustavo Adolfo Pacheco Faerron como director de Protocolo. Don Gustavo tenía veintiséis años de edad en el momento de su designación, y no había tenido experiencia diplomática previa.

Don Gustavo Adolfo Pacheco, nacido en San José el 22 de junio de 1921, era hijo de don Gustavo Pacheco Licop y doña Olga Faerron Murillo, y nieto paterno de don Leonidas Pacheco Cabezas, secretario de Relaciones Exteriores y carteras anexas de 1902 a 1905 y de 1931 a 1934. Casó en San José el 21 de noviembre de 1942 con doña Hilda Chavarría González.

A partir de don Gustavo, que fue el IIIer. director de Protocolo, la oficina adquirió en forma definitiva el carácter de dirección y se abandonó la antigua denominación de jefatura.

Don Gustavo Adolfo Pacheco apenas estuvo unas semanas al frente de la Dirección, ya que el 25 de mayo se le trasladó al cargo de jefe de Información y subdirector de Protocolo. Ejerció ese cargo hasta el 24 de agosto [28] y el 30 de ese mes fue nombrado como primer secretario y cónsul general de Costa Rica en Guatemala [29]. Se aceptó su renuncia a ese cargo el 1° de setiembre de 1949 [30]. Murió en San José el 20 de octubre de 1996, a los setenta y cinco años de edad.

Don José Rafael Peralta Cañas

El 25 de mayo de 1948, a poco del inicio de la gestión de don Benjamín Odio como ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se nombró como nuevo director de Protocolo al licenciado don José Rafael Peralta Cañas [31] en reemplazo de don Gustavo Adolfo Pacheco Faerron. Don José Rafael, que tenía cincuenta años en el momento de su designación, sí contaba con una vasta experiencia diplomática y había realizado sus primeras labores en ese campo bajo la autoridad y la guía de su tío paterno don Manuel María de Peralta, II° marqués de Peralta y por muchos años ministro plenipotenciario de Costa Rica en Europa.

Don José Rafael, IV° director de Protocolo, había nacido en San José el 5 de abril de 1898, en el hogar de don José María Peralta Echeverría y doña Celina Cañas Gutiérrez. Casó el 26 de mayo de 1927 con doña Hilda Ulloa Banuet (div. 1939).

28 *Acuerdo n° 74 de 24 de agosto de 1948.*

29 *Acuerdo n° 80 de 30 de agosto de 1948.*

30 *Acuerdo n° 124 de 1° de setiembre de 1949.*

31 *Acuerdo n° 16 de 25 de mayo de 1948.*

El 22 de junio de 1921 se le nombró como agregado honorario de la Legación de Costa Rica en Francia, cargo en el que estuvo nombrado hasta julio de 1928 [32]. Después de la muerte de don Manuel María de Peralta y de su propio padre, don José Rafael se convirtió en el heredero de mejor derecho al marquesado, por lo que se le daba el sobrenombre de "el marquesito", aunque nunca reclamó ese título nobiliario concedido en 1738 por el Sacro Imperio Romano Germánico a uno de sus antepasados.

El 23 de junio de 1944 fue nombrado como jefe de la Sección Consular de la Cancillería [33].

El 9 de noviembre de 1948, a escasos cinco meses de su nombramiento como director de Protocolo, se aceptó la dimisión del licenciado Peralta [34], quien a los pocos días también renunció al cargo de traductor oficial de la Cancillería [35].

El 13 de mayo de 1954 don José Rafael volvió al Ministerio, como jefe de la Sección de Centroamérica, Panamá y el Caribe [36]. El 31 de julio de 1954 fue nombrado como secretario general de la Cancillería [37] y el 20 de diciembre de 1957 oficial mayor [38]. Desempeñó este cargo hasta 1958. Murió en San José el 29 de setiembre de 1960, a los sesenta y dos años de edad.

Fue miembro de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas desde 1953 hasta su fallecimiento.

Don Fernando Montes de Oca y Gómez

El 9 de noviembre de 1948, con motivo de la renuncia de don José Rafael Peralta, se nombró como director de Protocolo a don Fernando Montes de Oca y Gómez, quien tenía en ese momento veinticinco años de edad y desempeñaba el cargo de subdirector de Protocolo desde el mes de agosto [39]. Como nuevo subdirector se nombró a don Rafael Ángel Ulloa Ortega [40] .

Don Fernando Montes de Oca y Gómez, quien ha sido hasta la fecha el más joven de los directores y jefes de Protocolo, nació en Turrialba el 26 de setiembre de 1923 y fue hijo de don Andrés Montes de Oca Granados y doña Ramona Gómez Calderón. Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 12 de julio de 1948, como auxiliar de Protocolo, por renuncia de don Carlos María Jiménez Gutiérrez [41], y el 24 de agosto siguiente fue ascendido a subdirector de Protocolo [42], en reemplazo de don Gustavo Adolfo Pacheco Faerron.

32 *Acuerdo n° 56 de 26 de julio de 1928.*

33 *Acuerdo n° 34 de 23 de junio de 1944.*

34 *Acuerdo n° 129 de 9 de noviembre de 1948.*

35 *Acuerdo n° 130 de 12 de noviembre de 1948.*

36 *Acuerdo n° 131 de 5 de mayo de 1954.*

37 *Acuerdo n° 176 de 31 de julio de 1954.*

38 *Acuerdo n° 250 de 20 de diciembre de 1957.*

39 *Acuerdo n° 129 de 9 de noviembre de 1948.*

40 *Acuerdo n° 129 de 9 de noviembre de 1948.*

41 *Acuerdo n° 42 de 12 de julio de 1948.*

42 *Acuerdo n° 74 de 24 de agosto de 1948.*

Un acuerdo de 17 de noviembre de 1948 fijó en 900 colones mensuales el salario del director de Protocolo y en 750 el del subdirector, quien también era jefe de la Sección Consular [43].

El 4 de julio de 1949 don Fernando fue designado como cónsul general de Costa Rica en Florencia, con jurisdicción en toda Italia [44], y como consejero de las legaciones de Costa Rica en Francia y ante la Santa Sede [45]. Sin embargo, el 5 de octubre siguiente se aceptó su renuncia como consejero en Francia, cargo en el cual lo reemplazó don Daniel Oduber Quirós [46], y el 6 de junio de 1950 se limitó su jurisdicción consular en Italia a la ciudad de Florencia [47].

El 7 de enero de 1954 se le nombró como secretario honorario de la Legación en Francia [48], y el 28 del mismo mes se le designó nuevamente como consejero de las legaciones de Costa Rica en Francia [49] e Italia [50]. El 11 de febrero siguiente se le designó como encargado de Negocios en Italia [51]. Este último nombramiento fue dejado sin efecto el 5 de marzo de 1954 [52], pero el 5 de abril siguiente se le volvió a designar para esa función [53]. El 17 de setiembre se le nombró como delegado observador a la XXa. sesión del Consejo Ejecutivo de la FAO [54]. El 1° de noviembre se aceptó su renuncia a su cargo de consejero honorario y encargado de Negocios de Costa Rica en Italia [55], y el 30 de noviembre se dejó sin efecto también su nombramiento en Francia [56]. El 16 de marzo de 1955 fue nombrado otra vez como consejero honorario de la Legación en Francia [57]. El 24 de julio de 1958, a poco de iniciada la administración de don Mario Echandi Jiménez, se emitió un acuerdo en el cual se tenía por aceptada su renuncia [58].

Don Fernando murió en Francia el 29 de setiembre de 2013, a los ochenta años de edad.

Don Ricardo Toledo Escalante

Debido al nombramiento de don Fernando Montes de Oca en Europa, el 27 de julio de 1949 se nombró a don Ricardo Toledo Escalante como director interino de Protocolo [59]. Fue nombrado como subsecretario de Relaciones Exteriores y director titular de Protocolo el 8 noviembre de 1949, al ascender

43 *Acuerdo n° 135 de17 de noviembre de 1948.*

44 *Acuerdo n° 98 de 4 de julio de 1949.*

45 *Acuerdo n° 99 de 4 de julio de 1949.*

46 *Acuerdo n° 137 de 5 de octubre de 1949.*

47 *Acuerdo n° 71 de 6 de junio de 1950.*

48 *Acuerdo n° 5 de 7 de enero de 1954.*

49 *Acuerdo n° 39 de 28 de enero de 1954.*

50 *Acuerdo n° 40 de 28 de enero de 1954.*

51 *Acuerdo n° 58 de 11 de febrero de 1954.*

52 *Acuerdo n° 78 de 5 de marzo de 1954.*

53 *Acuerdo n° 103 de 5 de abril de 1954.*

54 *Acuerdo n° 218 de 17 de setiembre de 1954.*

55 *Acuerdo n° 261 de 1° de noviembre de 1954.*

56 *Acuerdo n° 295 de 30 de noviembre de 1954.*

57 *Acuerdo n° 54 de 16 de marzo de 1955.*

58 *Acuerdo n° 180 de 24 de julio de 1958.*

59 *Acuerdo n° 105 de 27 de julio de 1949.*

a la presidencia don Otilio Ulate. Don Ricardo, quien tenía en ese momento cuarenta y cinco años de edad y fue el VIº director de Protocolo, estuvo además a cargo de la Cancillería desde esa misma fecha.

Don Ricardo Toledo Escalante nació en San José el 22 de mayo de 1903 y fue hijo de don Ricardo Toledo Chamorro y doña María Escalante Fernández. Era bisnieto paterno de don Nazario Toledo, canciller de Costa Rica de 1857 a 1859. Casó en Cartago el 9 de octubre de 1929 con doña Celina Pacheco Sáenz. Fue funcionario de la Aduana Central, director de Correos de 1928 a 1931, oficial mayor de la Secretaría de Trabajo de 1936 a 1937, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación y Seguridad Pública de 1937 a 1940 y diputado por San José de 1940 a 1944.

El vicecanciller y canciller interino Toledo fue titular de la dirección de Protocolo durante casi dos meses, hasta el 5 de enero de 1950, cuando se nombró a como director a don Oscar Vargas Bello. Don Ricardo continuó al frente de la Cancillería hasta el 7 de noviembre de 1950, en que fue asumida por don Mario Echandi Jiménez. Posteriormente fue embajador de Costa Rica en Guatemala (1953). Murió en San José el 2 de julio de 1959 [60].

Don Oscar Vargas Bello

El 5 de enero de 1950 se nombró a don Oscar Vargas Bello como jefe de la Sección Diplomática y director de Protocolo [61]. En la misma fecha se designó a don Rodolfo Piza Escalante como subdirector de Protocolo y jefe de la Sección Consular [62], cargo al que renunció el 22 de noviembre de 1950 [63].

Don Oscar, quien tenía veintiocho años de edad al asumir la Dirección, nació en San José el 27 de noviembre de 1921, en el hogar de don Amadeo Vargas Vargas y doña Elena Bello Chaves. Casó en primeras nupcias en Alajuela el 20 de noviembre de 1954 con doña Leticia Chacón Jinesta (div. 1970), diputada por Alajuela de 1978 a 1982; en segundas en San José el 10 de julio de 1971 con doña Amalia Prada Torres y en terceras en San Isidro de Vázquez de Coronado el 24 de mayo de 1989 con doña Miriam Espinoza Herrera.

Después de su desempeño como director de Protocolo, que se prolongó por poco más de un año, don Oscar laboró principalmente en el área de Salud y durante muchos años fue integrante de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Hospitales, que presidió de 1969 a 1970 [64]. En 1978 fue nombrado como cónsul general de Costa Rica en Cuba, cargo que desempeñó hasta la ruptura de las relaciones consulares con ese país en 1981. Murió en San José el 8 de octubre de 1997, a los setenta y cinco años de edad.

60 Sobre don Ricardo Toledo, V. CECILIANO PIEDRA, Luis Fernando, "El vicecanciller Toledo. La Cancillería interina de don José Ricardo Toledo Escalante", en *Seis cancilleres interinos*, San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1ª. ed., 2015, pp. 179-223.

61 *Acuerdo n° 6 de 5 de enero de 1950.*

62 *Acuerdo n° 9 de 5 de enero de 1950.*

63 *Acuerdo n° 173 de 22 de noviembre de 1950.*

64 "Asociación Costarricense de Hospitales", en https://ach.sa.cr/junta-directiva/

Don Luis Dobles Sánchez

El 8 de mayo de 1951 se aceptó la renuncia de don Oscar Vargas Bello como director de Protocolo y jefe de la Sección Diplomática y se nombró en su lugar a don Luis Dobles Sánchez [65], hasta esa fecha primer secretario y encargado de Negocios de Costa Rica en el Brasil y quien estaba próximo a cumplir los veintiséis años de edad.

Don Luis Dobles Sánchez nació en San José el 2 de junio de 1925. Fue hijo del célebre escritor y diplomático don Luis Dobles Segreda y doña Trina Sánchez Cortés. Casó con doña Elsa Villela Álvarez. Fue delegado de Costa Rica a la IIIa. Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París en 1948, y el 18 de octubre de 1948 fue designado como primer secretario de la Legación de Costa Rica en Francia [66]. El 28 de enero de 1949 se le nombró como primer secretario y encargado de Negocios de Costa Rica en el Brasil [67]. Se aceptó su renuncia a este último cargo el 8 de mayo de 1951 [68], fecha en que se le designó como director de Protocolo.

El 1° de setiembre de 1951 se concedió un permiso temporal a don Luis Dobles Sánchez, para formar parte de la delegación de Costa Rica a la Conferencia de Paz con el Japón, que se celebró en San Francisco de California [69], y se designó interinamente como director de Protocolo y jefe de la Sección Diplomática a don Humberto Nigro Borbón [70], quien había ingresado a la Cancillería el 16 de noviembre de 1949 como archivero interino [71] y llegó a tener una prolongada carrera diplomática hasta su jubilación en 1990. Concluida la Conferencia de San Francisco, don Luis Dobles regresó al país y reasumió la Dirección de Protocolo. El 10 de mayo de 1952 se le recargó interinamente la Oficialía Mayor del Ministerio, por renuncia del titular don José Pablo Quirós Quirós [72].

El 27 de enero de 1952 don Luis Dobles fue nombrado como ministro plenipotenciario de Costa Rica en el Brasil y se aceptó su renuncia a la Dirección de Protocolo a partir del 1° de enero de 1953 [73], después de un año y siete meses de desempeño. El 16 de enero de 1953 se le ascendió a embajador en el Brasil [74], cargo que desempeñó por pocos meses. Fue presidente de la Comisión especial de Traspaso de Poderes de 1958 [75]. Fue embajador en el Perú de 1960 a 1962 y concurrente en Bolivia de 1961 a 1962, y viceministro de Relaciones Exteriores y Culto de 1966 a 1968. Murió en San José el 5 de agosto de 2000, a los setenta y cinco años de edad [76].

65 *Acuerdo n° 57 de 8 de mayo de 1951.*

66 *Acuerdo n° 114 de 18 de octubre de 1948.*

67 *Acuerdo n° 15 de 28 de enero de 1949.*

68 *Acuerdo n° 56 de 8 de mayo de 1951.*

69 *Acuerdo n° 111 de 1° de setiembre de 1951.*

70 *Acuerdo n° 107 de 1° de setiembre de 1951.*

71 *Acuerdo n° 3 de 16 noviembre de 1949.*

72 *Acuerdo n° 64 de 10 de mayo de 1952.*

73 *Acuerdo n° 151 d 27 de diciembre de 1951.*

74 *Acuerdo n° 7 de 16 de enero de 1953.*

75 *Acuerdo n° 62 de 21 de marzo de 1958.*

76 CASCANTE SEGURA, Carlos Humberto, y SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Diccionario biográfico de la diplomacia costarricense*, San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1ª. Ed., 2006, p. 59.

Don Claudio Castro Tosi

Para suceder a don Luis Dobles Sánchez, el 7 de enero de 1953 se nombró como director de Protocolo y jefe de la Sección Diplomática a don Claudio Castro Tosi [77], quien tenía en ese momento veintiocho años de edad.

Don Claudio, IX° director de Protocolo, nació en París, Francia, el 24 de setiembre de 1924. Fue hijo de don Héctor Alfredo Castro Fernández y doña Alice Tosi Delivas, y hermano del célebre genealogista e historiador don Norberto Castro y Tosi. Casó en San José el 26 de agosto de 1959 con doña Lelia Ortega Merill. En agosto de 1950 fue nombrado como segundo secretario honorario de la Legación de Costa Rica en Francia [78].

El 8 setiembre de 1953 se nombró a don Jorge Saborío Sartoressi como subdirector de Protocolo y subjefe de la Sección Diplomática [79]. El 12 de noviembre siguiente, a poco de iniciada la administración de don José Figueres Ferrer, se aceptó la renuncia de don Jorge y se nombró como nuevo subdirector de Protocolo y subjefe de la Sección Diplomática a don Arnaldo Ortiz López [80].

Don Claudio Castro Tosi renunció al cargo de director de Protocolo el 16 de noviembre de 1953 [81], después de diez meses de desempeño. El 30 de marzo de 1954 fue nombrado miembro de la delegación de Costa Rica a la VIIa. Asamblea General y la VIIIa. Conferencia Técnica de la Federación Cafetalera Centro América (FEDECAME), y en 1958 fue miembro de la Comisión especial de Traspaso de Poderes [82], pero rara vez volvió a desempeñar funciones públicas. Hombre de gran fortuna personal, se dedicó principalmente a sus empresas cafetaleras. Murió en San Rafael de La Unión el 10 de junio de 2015, a los noventa años de edad.

Don José Luis Cardona Cooper

Para suceder a don Claudio Castro Tosi, el gobierno de don José Figueres Ferrer nombró el 17 de noviembre de 1953 como director de Protocolo a don José Luis Cardona Cooper [83], quien tenía cuarenta y cuatro años de edad y era abogado.

Don José Luis, X° director de Protocolo, nació en San José el 26 de marzo de 1909, y fue hijo de don Ismael Cardona Valverde y doña Julia Cooper Echeverría. Casó en San José el 19 de marzo de 1958 con doña Ana Zaida Mesa-Plasencia y Montañez, hija de don Antonio Mesa-Plasencia, diplomático cubano que había sido ministro plenipotenciario de su país de Cuba en la toma de posesión del presidente don León Cortés en mayo de 1936 [84].

77 *Acuerdo n° 2 de 7 de enero de 1953.*

78 *Acuerdo n° 110 de 29 de agosto de 1950.*

79 *Acuerdo n° 153 de 8 de setiembre de 1953.*

80 *Acuerdo n° 210 de 12 de noviembre de 1953*

81 *Acuerdo n° 212 de 16 de noviembre de 1953.*

82 *Acuerdo n° 62 de 21 de marzo de 1958.*

83 *Acuerdo n° 216 de 17 de noviembre de 1953.*

84 *Acuerdo n° 25 de 4 de mayo de 1936.*

En su juventud don José Luis fue uno de los pioneros de la radio y el cine costarricenses. Mientras cursaba estudios de Derecho tuvo a su cargo el programa radial "El hombre de la luna", iniciado en 1927, y actuó en la primera película rodada en Costa Rica, *El retorno* (1930). Trabajó en el periódico La Tribuna, donde además de actuar como reportero estaba encargado de una sección de cuentos y poesías infantiles; aparte de escribir relatos para niños, los ilustraba con notable talento [85]. Se graduó como licenciado en Leyes en la Escuela de Derecho en mayo de 1933.

Antes de vincularse con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ya había tenido alguna participación en asuntos internacionales, ya que en 1936 había sido secretario de la misión enviada por Costa Rica a la toma de posesión del presidente cubano don Miguel Mariano Gómez y Arias [86], pero su experiencia había versado principalmente sobre asuntos pesqueros. Jefe de Conservación y Pesca del Ministerio de Agricultura e Industrias, en mayo de 1949 fue secretario de la delegación de Costa Rica unas conferencias interamericanas sobre un tratado de pesca [87]; en abril de 1950 fue nombrado como integrante de la sección nacional de la Comisión Interamericana del Atún Tropical [88] y fue designado para presidir esta entidad de 1950 a 1951 [89]. El 30 de noviembre de 1950 fue nombrado como agregado honorario a la Dirección de Protocolo [90] y el 19 de setiembre de 1952 fue nombrado como integrante de la delegación que acompañó al canciller don Fernando Lara Bustamante a la toma de posesión del presidente de Panamá don José Antonio Remón Cantera [91].

Como director de Protocolo, en febrero de 1955 acompañó como enviado extraordinario en misión especial al canciller don Fernando Volio Sancho a la toma de posesión del presidente de Cuba Fulgencio Batista y Zaldívar [92].

El 31 de enero de 1956 se aceptó la renuncia de don Arnaldo Ortiz López como subdirector de Protocolo [93] y se nombró interinamente en su lugar a don Rodolfo Loría Brealey [94], quien desempeñó el cargo hasta su renuncia el 24 de abril de 1958 [95]. El 4 de noviembre de 1958 se nombró como subdirector de Protocolo en propiedad a don Román Ortega Castro [96], quien desempeñó el cargo durante un prolongado período y más tarde fue embajador de Costa Rica en Colombia y en Panamá.

Don José Luis Cardona llegó a adquirir un profundo conocimiento sobre los temas de Protocolo y Ceremonial y a ser una reconocida autoridad en la materia. Desempeñó ininterrumpidamente funciones durante nueve períodos presidenciales, con doce cancilleres diferentes: don Mario Esquivel Arguedas, don

85 Algunos datos sobre las actividades artísticas y periodísticas de don José Luis aparecen en MOLINA JIMÉNEZ, Iván, *La inserción de Yolanda Oreamuno en el "mundo elegante" costarricense (1931-1935)*, en https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/37016/38721

86 *Acuerdo n° 2 de 9 de mayo de 1936.*

87 *Acuerdo n° 67 de 20 de mayo de 1949.*

88 *Acuerdo n° 54 de 27 de abril de 1950.*

89 *Suelo tico*, en http://www.mag.go.cr/rev-histo/st-04-21-22-281.pdf

90 *Acuerdo n° 179 de 30 de noviembre de 1950.*

91 *Acuerdo n° 108 de 19 de setiembre de 1952.*

92 *Acuerdo n° 22 de 17 de febrero de 1955.*

93 *Acuerdo n° 21 de 31 de enero de 1956.*

94 *Acuerdo n° 22 de 31 de enero de 1956.*

95 *Acuerdo n° 90 de 24 de abril de 1958.*

96 *Acuerdo n° 304 de 4 de noviembre de 1958.*

Fernando Volio Sancho, don Mario Gómez Calvo (dos veces), don Alfredo Vargas Fernández, don Daniel Oduber Quirós, don Fernando Lara Bustamante (dos veces), don Gonzalo Facio Segreda (dos veces), don Rafael Ángel Calderón Fournier, don Bernd Niehaus Quesada, don Fernando Volio Jiménez, don Carlos José Gutiérrez Gutiérrez y don Rodrigo Madrigal Nieto. Fue considerado por muchas personas como el director de Protocolo por excelencia y su sola presencia, aunada a su impecable presentación y su trato siempre cordial y amable, inspiraba un profundo respeto. A partir de su desempeño, pareció tomarse conciencia de que la Dirección, para poder cumplir satisfactoriamente con sus elevadas responsabilidades, no podía recaer en personas demasiado jóvenes, como muchas veces había ocurrido, sino en diplomáticos veteranos y de considerable experiencia.

Los Directores Generales (1962....)

Traspaso de poderes de 1962. El embajador Cardona con un grupo de funcionarios y colaboradores de la Dirección de Protocolo. De izquierda a derecha: don Julio Ernesto Revollo Acosta, don Fernando Enrique Naranjo Villalobos, don Bernardo van der Laat Echeverría, don Juan José Echeverría Brealey, don Jaime Daremblum Rosenstein, don Román Ortega Castro, don Miguel Yamuni Tabush, don José Luis Cardona Cooper, don Hernán Fuentes Baudrit y don Luis Antonio Cardona Mesa-Plasencia (Foto cortesía de don Julio Ernesto Revollo Acosta).

Don José Luis Cardona Cooper

En la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitida en 1962, la Dirección de Protocolo recibió la denominación de Dirección General del Ceremonial Público. Según el artículo 7° de esta ley, al titular de la dirección le corresponde

> *"... todo cuanto se refiere al ceremonial costarricense y a la aplicación de las reglas usuales del Protocolo, así como a la concesión de privilegios diplomáticos y al control sobre exenciones aduaneras a los diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de Costa Rica."*

De conformidad con la Ley Orgánica, el titular de la Dirección de Protocolo, que continuaba siendo don José Luis Cardona, llevó a partir de 1962 la denominación de director general. Años más tarde, debido al aumento de las labores de la oficina, se creó el cargo de director adjunto.

Le fue reconocida la condición de embajador de carrera el 26 de marzo de 1966 [97]. A partir de don José Luis Cardona, todos los directores generales de Protocolo han sido diplomáticos de carrera.

Además de su desempeño como director de Protocolo, el embajador Cardona fue en varias oportunidades viceministro interino de Relaciones Exteriores y Culto y del 24 al 29 de noviembre de 1971 fue incluso ministro interino.

Durante la gestión de don José Luis como director general, el cargo de subdirector lo desempeñaron, entre otros diplomáticos, don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez, don Julio Ernesto Revollo Acosta y don Tomás Enrique Soley Soler. A partir de 1983, la subdirección pasó a ser dirección adjunta y se nombró en ella a don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez, quien fue su titular hasta el retiro del embajador Cardona.

Don José Luis se jubiló en abril de 1990, a los ochenta y un años de edad y después de treinta y siete como titular de la Dirección. En el momento de su retiro, por iniciativa del canciller don Rodrigo Madrigal Nieto, se le concedió el rango de embajador emérito. Fue el primer diplomático costarricense que recibió esa distinción, que posteriormente solamente se ha concedido a doña Emilia Castro Silva de Barish (1996) y a, título póstumo, a don Manuel María de Peralta y Alfaro (1997). Simultáneamente con este homenaje, se dio su nombre al salón principal del Instituto Diplomático y se colocó en ese recinto una placa conmemorativa.

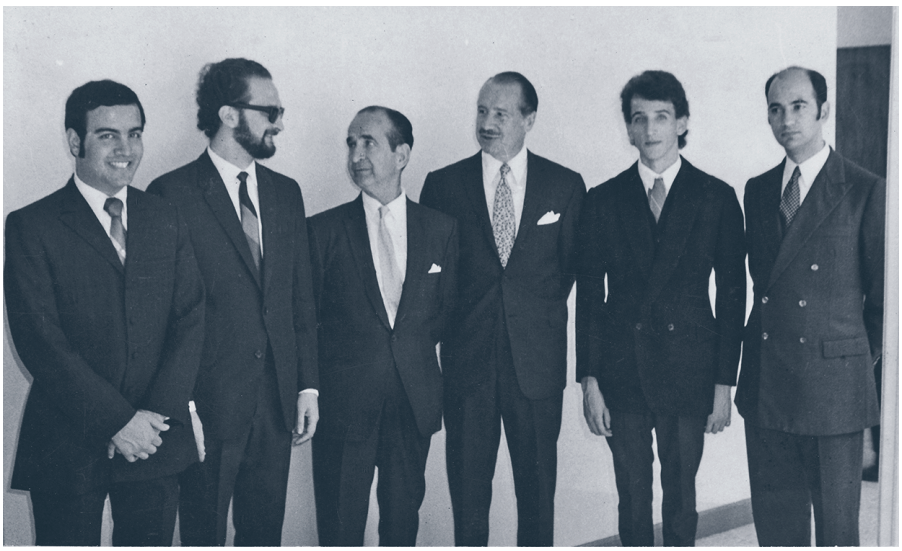

El embajador Cardona con el presidente Figueres Ferrer y funcionarios de la Dirección de Protocolo. De izquierda a derecha: don Álvaro Arguedas Sanabria, don Julio Ernesto Revollo Acosta, don José Figueres Ferrer, don José Luis Cardona Cooper, don Jorge Antonio Revollo Franco y don Fernando José Guardia Alvarado (Foto cortesía de don Julio Ernesto Revollo Acosta).

97 *Acuerdo n° 101 de 26 de marzo de 1966.*

El embajador Cardona murió en Guayabos de Curridabat el 17 de febrero de 1999, a los ochenta y nueve años de edad. En la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de ese año se le dedicaron elocuentes conceptos:

> *"... rápidamente demostró, con creces, que tenía infinitas cualidades para desempeñar con acierto su nueva posición. Adquirió pronto un asombroso dominio de los más variados y complejos temas de protocolo y ceremonial, que externaba con un gran señorío y una profunda modestia. La vena literaria de su familia brilló en los hermosos y sobrios discursos que escribía para presidentes y cancilleres. Elegante sin ostentaciones, alejado por temperamento de vanidades y de relumbrones, nunca lo desveló el afán de figurar, ni se jactó nunca de los múltiples contactos que tuvo con papas, reyes y presidentes. Tenía conciencia de que el funcionario de protocolo no estaba en los actos para lucirse ni salir en la foto, sino para que todo estuviera en perfecto orden y Costa Rica y sus gobernantes quedasen por todo lo alto ante los visitantes y diplomáticos extranjeros. Sabía imponer su autoridad con una cortesía y un don de gentes que hacía innecesario levantar voces o fruncir ceños, y para las personas poco duchas en cuestiones protocolarias tenía siempre una explicación amable y natural... Recibió numerosas condecoraciones y múltiples expresiones de amistad y respeto ... cumplía con afán y dedicación sus elevadas responsabilidades. A lo largo de su gestión creó una auténtica escuela e imprimió su sello en las sucesivas generaciones de funcionarios de protocolo a los que le correspondió instruir y guiar, predicando siempre con el ejemplo... Jamás se aprovechó de su frecuente relación con los más altos funcionarios para conseguir prebendas, atesorar riquezas ni figurar en delegaciones. Fue un señor en toda la extensión de la palabra, que impuso auténtica hidalguía a sus acciones públicas y privadas. A la vez, su bondad de carácter, su profunda humildad, su afán de casi pasar de puntillas por el escenario diplomático, tan propicio aparentemente para el divismo y el figurón, hicieron que todos los que le trataron le recordasen con respeto y afecto... Incluso después de su retiro, atendía con gusto y paciencia las consultas que ocasionalmente se le formulaban y brindaba su consejo siempre oportuno... Su muerte causó profunda consternación entre todos los que le habían conocido y habían aprendido de él. Su nombre, su ejemplo y su recuerdo, brillarán siempre en las páginas de la historia diplomática nacional y en el espíritu de los costarricenses de bien."* [98]

Don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez

Para suceder al embajador Cardona fue nombrado en abril de 1990 como director general de Protocolo el licenciado don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez, quien desempeñaba el cargo de director adjunto desde 1983 y tenía en ese momento cuarenta y ocho años de edad. Durante su gestión fue director adjunto don Marco Vinicio Vargas Pereira.

Don Manuel nació en Heredia el 11 de febrero de 1942, en el hogar de don Víctor Manuel Hernández Asch y doña Idalí Gutiérrez Bogantes. Casó el 25 de noviembre de 1972 con doña Victoria Guardia Alvarado, también funcionaria diplomática de carrera, que fue embajadora de Costa Rica en la UNESCO (1990-1994) y ante la Santa Sede (1998-2006).

Se graduó como licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica. Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores el 1° de mayo de 1966. Además de desempeñar diversos cargos en la sede central de la Cancillería y varias misiones especiales, fue embajador de Costa Rica en Chile (1979-1981), Colombia (1981-1982) y el Uruguay (1982-1983). De 1983 a 1990 fue director adjunto de Protocolo, y en varias

98 *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 1998-1999*, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1999, pp. 200-201.

oportunidades estuvo interinamente a cargo de la Dirección General en numerosas oportunidades en sustitución de don José Luis. Fue autor de las obras *Derecho diplomático y práctica* y *Hoy en Montevideo, mañana en Roma. Memorias de un embajador de Costa Rica*. [99].

Pocos meses después de su designación como director general de Protocolo, don Manuel fue trasladado como embajador a Francia, con la concurrencia ante la Santa Sede y la Orden de Malta.

Don Marco Vinicio Vargas Pereira

Para suceder a don Manuel Antonio Hernández se nombró en 1990 a don Marco Vinicio Vargas Pereira, quien tenía en esos momentos treinta y seis años de edad y desempeñaba el cargo de director adjunto desde el mes de abril. Fue el IIIer. director general de Protocolo. Durante su gestión fue directora adjunta doña Sara Faingezicht Waisleder de Gloobe.

Don Marco Vinicio Vargas Pereira nació en Grecia, Alajuela, el 30 de agosto de 1954, en el hogar de don Horacio Vargas y doña Betty Pereira. Se graduó como licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica y posteriormente concluyó estudios especializados de Diplomacia en el Instituto diplomático Barón de Rio Branco del Brasil. Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 30 de abril de 1975. Antes de ser director general de Protocolo desempeñó, entre otros cargos, los de primer secretario de la Embajada de Costa Rica en el Brasil, jefe de Ceremonial y director adjunto de Protocolo [100].

Don Marco Vinicio fue director general de Protocolo hasta el 31 de diciembre de 1992, cuando, después de dos años de desempeño, fue traslado al cargo de cónsul general de Costa Rica en Filadelfia.

Doña Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo

A partir del 1º de enero de 1993 se nombró en sustitución de don Marco Vinicio Vargas a doña Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo, quien fue la IVª directora general de Protocolo y la primera mujer que desempeñó el cargo.

Doña Marta Eugenia nació en San José el 28 de agosto de 1944. Fue hija de don Efraín Núñez Quesada y doña Daisy Madriz Jiménez. Casó en San José el 16 de noviembre de 1984 con don Manuel López Trigo, quien fue embajador de Costa Rica en Israel y en la República de Corea. Licenciada en Comunicación Colectiva, fue oficial de prensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en Costa Rica. Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 8 de mayo de 1982. Antes de ser directora general de Protocolo fue directora de la Oficina de Prensa [101].

Doña Marta Eugenia desempeñó el cargo de directora general de Protocolo hasta 1994, cuando fue trasladada al de ministro consejero de la Embajada de Costa Rica en Israel.

99 HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Manuel, *Hoy en Montevideo, mañana en Roma. Memorias de un embajador de Costa Rica*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2018. De esta obra, publicada después de la muerte de don Manuel, tomamos los principales datos biográficos de este eminente diplomático contenidos en este trabajo.

100 V. CASCANTE SEGURA y SÁENZ CARBONELL, 2006, p. 70.

101 Ibid., pp. 89-90.

Don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez, segunda vez

En 1994, al inicio de la administración de don José María Figueres Olsen, se nombró nuevamente como director general al embajador don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez. Como director adjunto se nombró nuevamente a don Marco Vinicio Vargas Pereira.

El embajador Hernández fue director general de Protocolo desde 1994 hasta 1998, cuando fue nombrado embajador de Costa Rica en Italia, cargo que desempeñó hasta su jubilación en 2006. Murió en San José el 19 de marzo de 2015, a los setenta y tres años de edad.

Doña Sara Faingezicht Waisleder de Gloobe

El 1° de agosto de 1998, debido al traslado del embajador Hernández a Roma, el canciller don Roberto Rojas López nombró como directora general de Protocolo a la embajadora doña Sara Faingezicht Waisleder de Gloobe. Como director adjunto fue nombrado don Antonio Eduardo Alarcón Zamora.

Doña Sara nació en Lodz, Polonia, el 28 de junio de 1945 y sus padres fueron don Simón Faingezicht y doña Ester Waisleder, con quienes llegó a Costa Rica siendo muy niña. Contrajo nupcias en Tel Aviv, Israel, el 12 de setiembre de 1966, con don Hanan Gloobe, israelí.

Licenciada en Relaciones Internacionales, ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores en 1° de abril de 1987. Antes de ser directora general de Protocolo fue subdirectora de Organismos Internacionales y directora adjunta de Protocolo. Fue titular de la Dirección General durante poco más de dos años, hasta marzo de 2001, cuando fue trasladada al cargo de embajadora de Costa Rica en el Brasil. En 2006 fue trasladada al cargo de embajadora de Costa Rica en el Perú, que desempeñó hasta su jubilación en 2013 [102].

Don Marco Vinicio Vargas Pereira, segunda vez

En abril de 2001, debido al traslado de la embajadora Faingezicht a Brasilia, se designó como director general de Protocolo, por segunda vez, al embajador don Marco Vinicio Vargas Pereira, quien desde 1998 desempeñaba el cargo de embajador de Costa Rica en Belice.

En enero de 2003, don Marco Vinicio fue nombrado viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Doña Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo, segunda vez

Debido al nombramiento del embajador Vargas Pereira como vicecanciller, el 6 de enero de 2003 se nombró como directora general de Protocolo, por segunda vez, a la embajadora Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo, hasta ese momento directora de Culto. El cargo de director adjunto lo desempeñó don Istvan Ulises Alfaro Solano.

Doña Marta Eugenia fue titular de la Dirección de Protocolo hasta el 3 de diciembre de 2006, ya que a partir de 2007 fue nombrada embajadora de Costa Rica en la República Dominicana. En 2010

102 Ibid., pp. 84-85.

fue nombrada como viceministra administrativa de Relaciones Exteriores y Culto, cargo que desempeñó hasta su jubilación en 2011. En varias oportunidades desempeñó funciones como ministra interina.

Doña Rita María Hernández Bolaños de Castro

Para reemplazar a la embajadora Núñez Madriz como directora general de Protocolo, el canciller Bruno Stagno nombró a partir del 1° de enero de 2007 a la embajadora doña Rita María Hernández Bolaños de Castro, quien fue la sexta titular del cargo y la segunda mujer que lo desempeñó.

Doña Rita María, nacida en San José el 21 de febrero de 1959, se graduó como licenciada en Derecho en la Universidad de Costa Rica y cursó estudios de posgrado en España. Casó en Ciudad Colón el 28 de febrero de 1985 con don Álvaro Gerardo Castro Mora.

Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 1° de diciembre de 1984 y antes de ser directora general de Protocolo desempeñó, entre otros cargos, los de jefe del Departamento de Tratados, ministro consejero de la Embajada de Costa Rica en España, directora adjunta del Instituto Diplomático Manuel María de Peralta y directora titular del mismo Instituto de 2005 a 2006 [103].

Doña Rita María fue directora general de Protocolo durante un año y diez meses, hasta el 31 de octubre de 2008 y dejó el cargo para asumir el de embajadora alterna de Costa Rica en la OEA, que desempeñó hasta 2012. Posteriormente fue directora general de Servicio Exterior (2014-2015), nuevamente embajadora alterna en la OEA (2015-2018) y embajadora titular (2018). Actualmente, desde febrero de 2019, es directora de Cooperación Internacional.

Don Francisco Javier Sancho Bonilla

A partir del 1° de noviembre de 2008 se nombró como director general de Protocolo al embajador don Francisco Javier Sancho Bonilla. Durante su desempeño, la directora adjunta fue la embajadora Isabel Montero de la Cámara de Meissner.

Don Francisco Javier, VII° director general, nació en San José el 2 de febrero de 1949 y fue hijo de don Humberto Sancho y doña Carmen Bonilla. Casó en San José el 11 de febrero de 1972 con doña Norma Guevara Barrantes.

Cursó estudios de Derecho en la Universidad de Costa Rica e ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 1° de agosto de 1974. Entre otros cargos, desempeñó los de subdirector de Política Exterior, embajador alterno en las Naciones Unidas (1985-1986), embajador en la República de Corea (1987-1990) y concurrente en Tailandia (1989-1990), embajador en el Brasil (1994-2001), director general de Política Exterior (2001-2004) y embajador en la OEA (2004-2007) [104].

Fue titular de la Dirección General de Protocolo durante casi tres años, hasta el 14 de julio de 2011, cuando se le nombró como embajador de Costa Rica en Nicaragua, cargo que desempeñó hasta su jubilación en 2017.

103 Ibid., p. 87.

104 Ibid., p. 92.

Don Marco Vinicio Vargas Pereira, tercera vez

Como consecuencia del traslado del embajador Sancho a Managua, a partir del 15 de julio de 2011 se nombró por tercera vez como director general de Protocolo a don Marco Vinicio Vargas Pereira, quien había desempeñando el cargo de embajador de Costa Rica en el Uruguay de 2006 a 2010 y después había sido nombrado como director de Culto. Durante su gestión fueron directores adjuntos la embajadora Isabel Montero de la Cámara de Meissner, de 2011 a 2012, y el licenciado don Cyrus Alonso Alpízar Barquero, de 2012 a 2014.

Don Marco Vinicio, única persona que ha sido titular de la dirección en tres períodos no consecutivos, fue en esta tercera oportunidad director general de Protocolo durante tres años, hasta el 1° de agosto de 2014, fecha en que se separó del cargo para asumir el de embajador de Costa Rica en la FAO y ante la Santa Sede y la Orden de Malta, que desempeñó hasta 2019. Actualmente es embajador de Costa Rica en Israel.

Don Víctor Manuel Monge Chacón

Para suceder al embajador Vargas Pereira en la dirección de Protocolo se designó en octubre de 2014 al embajador don Víctor Manuel Monge Chacón, hasta ese momento embajador de Costa Rica en el Brasil. Durante su desempeño fue director adjunto el licenciado don Cyrus Alonso Alpízar Barquero.

Don Víctor Manuel, VIII° director general de Protocolo, nació en San Rafael de Oreamuno el 19 de enero de 1953. Sus padres fueron don Víctor Manuel Monge Redondo y doña Cecilia Chacón Segura, y casó en Pavones de Turrialba el 24 de diciembre de 1980 con doña Ana Lucía Fuentes Hernández. Se graduó como licenciado en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional e ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 8 de mayo de 1980. Desempeñó, entre otros cargos, los de jefe del Departamento Consular, ministro consejero en Nicaragua y en la OEA, director general de Servicio Exterior (2006-2009) y embajador en el Brasil [105].

Don Víctor Manuel Monge fue director general de Protocolo durante casi dos años, hasta el 31 de julio de 2016, cuando se acogió a la jubilación.

Doña Georgina Guillén Grillo

En enero de 2017, para suceder al embajador Monge Chacón fue nombrada doña Georgina Guillén Grillo, quien fue la IX° directora general de Protocolo. Durante su desempeño fue director adjunto el licenciado don Cyrus Alonso Alpízar Barquero.

Doña Georgina, quien fue la tercera mujer en desempeñar el cargo, nació en San José el 7 de noviembre de 1962 y fue hija de don Marco Aurelio Guillén Solano y doña Ileana Grillo Rivera. Casó en San José el 17 de enero de 1987 con don Eduardo Alberto Villegas Carrillo.

105 Ibid., pp. 193-194.

Licenciada en Derecho y magister en Promoción, Negocios y Mercadeo, ingresó en 2001 al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, donde ha desempeñado, entre otros, los cargos de directora de Promoción y ministro consejero en la Misión de Costa Rica en las Naciones Unidas [106].

Fue directora general de Protocolo durante casi dos años, hasta diciembre de 2018, cuando fue nombrada como encargada de Negocios de Costa Rica en Jamaica, cargo que desempeña en la actualidad.

Don Istvan Ulises Alfaro Solano

En febrero de 2019, el canciller don Manuel Enrique Ventura Robles designó como director general de Protocolo a don Istvan Ulises Alfaro Solano, X° y actual titular del cargo.

Don Istvan Ulises nació en Alajuela el 13 de octubre de 1966, en el hogar de don Ulises Alfaro Portuguez y doña Yadira Solano Arce. Se graduó como licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica y como magister en Diplomacia en el Instituto Diplomático Manuel María de Peralta.

Ingresó el 1° de enero de 1995 al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, donde ha desempeñado, entre otros cargos, los de ministro consejero y encargado de Negocios en Rumanía, ministro consejero en Polonia, director adjunto de Protocolo, ministro consejero en España, director general de Servicio Exterior y embajador de Costa Rica en Bélgica, Luxemburgo y la Unión Europea (2014-2018). Ha sido profesor del Instituto Diplomático y es autor del libro *José María Castro Madriz: el canciller* y de numerosos artículos en revistas especializadas.

106 Ibid., p. 217.

JEFES, DIRECTORES Y DIRECTORES GENERALES DE PROTOCOLO DE COSTA RICA (1917-2019)	
JEFES DE PROTOCOLO	
1917-1918	Rubén Castro Béeche
1918-1919	Alberto Quijano Quesada
1919-1920	Viriato Espinach Cerdas
1928-1930	Alejandro Aguilar Machado
DIRECTORES DE PROTOCOLO	
1932-1936	Jorge Béeche Luján
1938-1944	José Antonio García González
JEFES DE PROTOCOLO	
1944-1946	Andrés Revollo y Samper (†)
1946-1948	Mario Alvarado Piza
DIRECTORES DE PROTOCOLO	
1948	Gustavo Adolfo Pacheco Faerron
1948	José Rafael Peralta Cañas
1948-1949	Fernando Montes de Oca y Gómez
1949-1950	Ricardo Toledo Escalante
1950	Oscar Vargas Bello
1950-1953	Luis Dobles Sánchez
1953	Claudio Castro Tosi
1953-1962	José Luis Cardona Cooper
DIRECTORES GENERALES DE PROTOCOLO	
1962-1990	José Luis Cardona Cooper
1990	Manuel Antonio Hernández Gutiérrez
1990-1992	Marco Vinicio Vargas Pereira
1993-1994	Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo
1994-1998	Manuel Antonio Hernández Gutiérrez (2ª. vez)
1998-2001	Sara Faingezicht Waisleder de Gloobe
2001-2003	Marco Vinicio Vargas Pereira (2ª. vez)
2003-2006	Marta Eugenia Núñez Madriz de López Trigo (2ª. vez)
2007-2008	Rita María Hernández Bolaños de Castro
2008-2012	Francisco Javier Sancho Bonilla
2012-2014	Marco Vinicio Vargas Pereira (3ª. vez)
2014-2016	Víctor Manuel Monge Chacón
2017-2018	Georgina Guillén Grillo
2019	Istvan Ulises Alfaro Solano

Bibliografía

Fuentes Primarias

Libros de acuerdos de la cartera de Relaciones Exteriores 1888-1965, Biblioteca León Fernández Bonilla del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fuentes Secundarias

Libros y artículos

CASCANTE SEGURA, Carlos Humberto, y SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Diccionario biográfico de la diplomacia costarricense*, San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1ª. Ed., 2006.

CECILIANO PIEDRA, Luis Fernando, "El vicecanciller Toledo. La Cancillería interina de don José Ricardo Toledo Escalante", en *Seis cancilleres interinos*, San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1ª. ed., 2015, pp. 179-223.

HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Manuel, *Hoy en Montevideo, mañana en Roma. Memorias de un embajador de Costa Rica*, San José, ISOLMA, S. A., 1ª. ed., 2018. Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 1998-1999, Imprenta Nacional, 1999.

MOLINA SIVERIO, Julio, *Don Alejandro. Ensayo biográfico y antológico del Benemérito Lic. Alejandro Aguilar Machado*, San José, Editorial y Litografía El Quijote, 1ª. ed., 1995.

SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, *Historia diplomática de Costa Rica*, San José, Editorial Juricentro, 1ª. ed., 2000.

Periódicos

Diario de Costa Rica, 26 de abril de 1950 y 28 de agosto de 1951.

La Información, 14 de junio de 1917.

Fuentes Electrónicas

"Asociación Costarricense de Hospitales", en https://ach.sa.cr/junta-directiva/

www.familysearch.org

Página electrónica del registro Civil de Costa Rica,
https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/menu.htm

Suelo tico, en http://www.mag.go.cr/rev-histo/st-04-21-22-281.pdf

Documentos históricos
Adición a la obra *Discursos y otras páginas del Fundador de la República*.

Jorge Francisco Sáenz Carbonell [1]

Después de la publicación de la compilación de discursos y otros textos de don José María Castro Madriz, efectuada con motivo del bicentenario del nacimiento de ese gran prócer, primer canciller de Costa Rica, primer benemérito de la Patria y primer presidente de la República, y publicada por el Instituto de Servicio con el título de *Discursos y otras páginas del Fundador de la República*, hemos podido localizar siete discursos más del prócer y otros cinco documentos emanados de su pluma. Los reproducimos en esta sección como adición a la mencionada obra.

También nos parece interesante consignar que, según el editorial del diario oficial *La Gaceta* del 13 de noviembre de 1881, el extenso Reglamento Consular del 1° de noviembre de 1881, decreto con carácter de ley que constituyó la primera normativa que reguló de modo detallado y minucioso la organización del servicio consular de la República, fue obra del doctor Castro, que en ese entonces desempeñaba por quinta vez el cargo de canciller de Costa Rica:

> *"En el diario de ayer se ha terminado la publicación del Decreto orgánico y reglamentario del Servicio Consular; y en el de hoy, se publica íntegro el Reglamento sobre el servicio de los telégrafos nacionales.*
>
> *Ambos trabajos, bien desempeñados y completos, satisfacen urgentes necesidades de la Administración pública. Aunque no es a nosotros a quienes corresponde hacer la crítica de estos decretos, creemos que nos es permitido indicar lo importante de las materiasa que ellos se contraen y la oportunidad de la medida.*
>
> *Creemos también del caso observar que en el Reglamento Consular,* ***obra del honorable señor doctor don José María Castro, ministro de Relaciones Exteriores****, se ha juzgado conveniente no limitar las disposiciones que comprende dicho Reglamento, al actual estado de la Administración política, como al que concierne a la industria y comercio del país, sino extenderlas, a virtud de una provisión justificada, a todos los casos que indica el desarrollo de las facultades y elementos materiales y económicos de la nación en su natural progreso; como igualmente el no haber circunscrito aquellas disposiciones a las más estrictas funciones de los cónsules, vicecónsules y agentes consulares sino ampliarlas, haciendo entrar en ellas aquellos servicios que no pudiendo considerarse extraños al carácter consular, contribuyen por su misma naturaleza y por su utilidad práctica, a facilitar las relaciones comerciales, y a hacer más eficaz la Administración pública en lo que concierne a esas mismas relaciones y al progreso del país."* [2] (El énfasis es nuestro).

1 Catedrático de la Universidad de Costa Rica.

2 *La Gaceta*, 13 de noviembre de 1881.

A los muchos otros servicios que el doctor Castro prestó a Costa Rica debe añadirse, pues, la redacción de su primera legislación orgánica del servicio consular de la República, que estuvo vigente hasta que en 1925 de emitió la actual Ley Orgánica del Servicio Consular, redactada por don César Nieto. Esperamos que en una publicación posterior se pueda dar a luz en la *Revista Costarricense de Política Exterior* el texto de esta extensa normativa, que comprendía 250 artículos distribuidos en 27 capítulos.

I.- Discursos.

1.- Respuesta del regente de la Corte Suprema de Justicia al presidente don Tomás Guardia en la toma de posesión de los miembros del tribunal (21 de octubre de 1870).

Excelentísimo señor:

Los principios que acabáis de enunciar son los mismos que yo vengo siguiendo desde el primer día de mi carrera pública; los mismos que he practicado en la condición de juez y los que en la de jefe de la nación supe respetar y encarecer.

Juzgad, señor, con cuánta satisfacción os habré escuchado cuando tan grato es el descubrimiento de la identidad en aquellos sentimientos que forman el culto del corazón.

Iguales sensaciones creo habéis producido en el ánimo de mis dignos colegas cuyo saber y probidad me alientan.

Con su cooperación cuento se realizarán las esperanzas que os han movido a llamarnos al augusto ministerio de que principalmente dependen los más caros intereses de las familias y el bienestar social.

Estad, señor, seguro de que conocemos nuestra noble misión y de que no la habríamos admitido sin la fuerza de voluntad necesaria para convertirla en roca inexpugnable a las malas pasiones y a las influencias del poderoso. Estad seguro de que esa misión no llegará a ser en nuestras manos un medio de deshonra para nosotros, ni una fuente de arrepentimientos para vos que nos habéis dado vuestra confianza y que queréis lo justo y la independencia del Poder Judicial.

Habéis prometido esta y con ello vuestra adhesión a tan saludable principio.

Sabíamos que lo profesabais y que mucha consideración guardáis a la rectitud del hombre y la dignidad del magistrado.

Por esto hemos aceptado el alto puesto que vuestro poder discrecional nos ha señalado y en que empleando inexorables con el gran precepto de dar a cada uno lo que es suyo podemos, podemos contribuir a la honra y prez de vuestra administración [3].

3 *Gaceta oficial*, 22 de octubre de 1870.

2.- Discurso en los funerales de doña Rosario Guardia viuda de Lasso, hermana del presidente don Tomás Guardia (27 de noviembre de 1878).

Señores:

¡He aquí un féretro! Él encierra los restos mortales de una mujer. Esa mujer fue grande en lo que debía serlo. En su destino. La labor del sexo madre no brilla como la espada del conquistador; no arroba como la voz del elocuente tribuno. Pero esa labor edifica más: forma el corazón del hombre. Esa labor enciende y atiza, en el hogar doméstico, el fuego sagrado que lo anima todo, que ilumina el mundo. La mujer no escribe en bronce, y da poder y destreza a la mano que lo esculpe; no resplandece como el diamante, y lo pule; es débil y da vida al fuerte; es pasiva y ejerce colosal influencia en la marcha de la humanidad.

Hagámosle justicia. Considerémosla al través de su modestia, de ese manto que le impide batir sus alas de tisú, y démosle la importancia de su alta misión sobre la tierra.

Entra en este deber el de honrar la memoria de aquellas matronas que no faltaron a ninguno, en el lapso de su existencia.

Dentro de esa enlutada caja yace una de ellas: la señora doña Rosario Guardia de Lasso, dechado de virtudes en todas las condiciones de su preciosa vida; de su vida de familia, de su vida de sociedad.

Hija obediente y tierna, hermana amable, consejera discreta, y esposa sin tacha, solícita y complaciente, fue siempre criatura predilecta para los suyos y objeto de estimación general por su fe cristiana, su humildad sin ficción, su acendrado amor al prójimo y la caridad sublime en que tanto sobresalió.

A impulso de estas dotes, su ama pura ha volado al cielo. Quédanos su cadáver que reverentes depositamos en esa losa fría; quédanos el cargo de seguir las huellas que dejó en su paso de ángel sobre esta mansión de los mortales; quédanos, en fin, el cuidado de prodigar a su virtuosa madre y dignos hermanos los dulces consuelos de la amistad.

Pasemos a llenar hacia tan respetables dolientes los oficios de u piadoso duelo, y dejemos que esas reliquias venerandas descansen en paz [4].

3.- Discurso en la inauguración de la cañería de Alajuela (4 de julio de 1880).

Señoras, señoritas y caballeros:

Honrado por el excelentísimo señor presidente de la República, general don Tomas Guardia, con el encargo de representarle en esta fiesta de la civilización y del progreso, hablo en nombre del jefe supremo de la República, para quien muy sensible es no hallarse ahora en este mismo lugar, aunque el motivo sea la atención que está dando en la costa del Pacifico, a otros grandes objetos de perentoria urgencia y de carácter nacional.

4 *La Gaceta*, 10 de diciembre de 1878.

Señores:

Nos hemos reunido a celebrar el feliz término de la cañería de esta ciudad; a inaugurar la benéfica acción de ese surtidor artístico y a presencia la bendición con que la Iglesia lo recomienda al favor divino.

Justo es el regocijo de que veo animados todos los semblantes; justo el entusiasmo de que rebosa esta esforzada capital; justos los plácemes que le dirigen sus hermanas; y justa, muy justa, la solemnidad cívico – religiosa de esta memorable función.

Pero van más alto, señores, los bienes y trascendencia de la obra que contemplamos; vas más alto el civismo de los que la promovieron y de los que la han patrocinado; van más alto de los que la han llevado a cabo; van más alto, en fin, la gratitud latente de este pueblo.

Nadie ignora la poderosa influencia del agua en la economía animal, ni lo indispensable de su pureza para la salud, ni lo preciso de su abundancia y su baratura para todos los usos de la sociedad humana. La facilidad o la posibilidad de obtenerla, ha sido siempre, es y será lo primero consultado y lo más decisivo en la fundación de poblaciones. Fatales resultados soportan las que no están convenientemente provistas de ese elemento de vida. Cuando el agua de buenas condiciones se haya a larga distancia y es alto su precio, la economía del rico y la necesidad del pobre obligan, aquella al primero, y esta al segundo, a limitaciones, usos y privaciones condenadas por la higiene, y consiguientemente, dañosas a las familias.

Así lo comprendieron los antiguos pueblos al ocurrir, donde era dable, al medio de excavación de pozos, recurso que la civilización sustituyó más adelante, con los acueductos de cal y canto a que han sucedido los de fierro, aconsejados por la ciencia económica, en armonía con la ciencia de la publica salud.

La Historia dice que a los romanos se debe la utilísima invención de los acueductos, y que, 312 años antes de Jesucristo, comenzó a ponerse en práctica el sistema que produjo los que gigantescos aparecen como prodigios del vigor humano y majestuosos alarde de la romana grandeza.

Los acueductos modernos no son de particular ostentación, pero como aquellos, son arterias que dan comodidad, aseo, salud y vida a los pueblos que alcanzan la dicha de poseerlos.

Alajuela necesitaba imperiosamente de una de esas arterias. La distancia a que se encuentra la fuente de que le era forzoso abastecerse, la mantenía en azarosa situación.

Sacarla de ella fue siempre el anhelo de sus habitantes y un firme propósito del general presidente, quien no ha omitido medio de realizarlo. Tentativas habíase hecho sobre el mismo objeto en otras épocas, y pasos dio, como gobernador de esta provincial, uno de sus más distinguidos hijos: el honorable señor don Salvador Lara, quien, en su calidad de ministro de Hacienda, no ha desmentido su interés por la obra.

El acometimiento la formalidad y la conclusión de este en doce meses, y con el reducido costo de setenta mil pesos, demandaban un apoyo como el que le ha dado el general presidente; un sostén como el que ha tenido en la ilustre corporación municipal de esta ciudad; una energía, una actividad, una economía y una inteligencia como la que ha desplegado el señor gobernador don Pedro Acosta; una habilidad como la del ingeniero don H. T. Möller; una honradez y destreza como la del artesano ejecutor, don Francisco Vanolli; y una disposición tan propicia como la habida de parte de este culto y resuelto vecindario.

El Supremo Gobierno coloca los que merecer el bien de la patria a todos los que han contribuido al artefacto que a la vista tenemos y que aumenta el crecido número de los que demostrando están el espíritu del mismo gobierno, el genio del pueblo costarricense, el progreso de la nación y la utilidad del honrado y laborioso extranjero.

Que Alajuela reciba las congratulaciones del Poder Ejecutivo nacional y sus votos porque las futuras generaciones sepan apreciar los legados de la presente.

He concluido [5].

4.- Discurso en los funerales de doña Petra Guardia de Bonilla, hija del presidente don Tomás Guardia (14 de julio de 1880).

Señores:

Hace pocos días que Alajuela estaba de gala y que de todas las provincias se acudía a festejar la inauguración de su importante cañería; hoy está de duelo, como lo indican la consternación y el pesar que resaltan en todos los semblantes de esta numerosísima concurrencia. Ayer se celebraba una obra útil; ¡hoy se deplora una irreparable pérdida!

¡Fatales antítesis nos presenta el cuadro de la vida humana! ¡Tras el gozo el dolor, tras la risa el llanto! ¡He aquí la ley a la que está sometida la creatura en este mundo! ¡Bienaventurado y feliz el mortal que, en su penosa peregrinación, como la de la señora doña Petra Guardia de Bonilla, no ha hecho derramar otras lagrimas que las que su sentida muerte hace brotar!

Si señores: la señora que volando al cielo nos ha abandonado, cuando estaba aún en la flor de la edad, antes que hacer sufrir, procuro bondadosa borrar los pesares de sus semejantes, siendo en su casa el ángel del hogar. Habiendo tenido la desgracia de perder en temprana edad, a su amorosa madre, tuvo la suerte de encontrar en su tía abuela, doña María del Rosario Guardia de Barroeta otra segunda, que, al cariño y solicitud más esmerados, reunía un trato exquisito y delicado que se comunicaba fácilmente a las personas que la rodeaban. Las preciosas dotes de la niña fueron con habilidad cultivadas, pero más que todo se afianzaron con los oportunos consejos y edificantes ejemplos que tenía a la vista en la irreprochable conducta de la tía, de la abuela y demás personas de su distinguida familia. Más tarde Dios le deparó otra madre en doña Emilia de Guardia, y bajo tantos auspicios pronto alcanzó a ser objeto deseado, deposito codiciado.

La esmerada educación que recibió dio por resultado lo que era de esperarse: hija tierna, nieta solicita, hermana afectuosa, esposa modelo, madre abnegada, amiga incomparable. Con la misma atención y finura con que hacia los honores del salón, cuidaba del interior de su casa. En una palabra, fue lo que puede llamarse en este país privilegiado el tipo de una matrona.

Pero donde vino a probar hasta la saciedad el temple de su alma y los tesoros de su corazón, fue cuando su digno padre subió a la primera magistratura de la nación. Las glorias del poder no ofuscaron su razón; en ellas se estrelló el orgullo; en su pecho jamás se anidó la soberbia; su amabilidad y cortesía permanecieron inalterables; sus amigas de infancia siempre le fueron queridas. La hija del general presidente Guardia fue constantemente la misma que había sido cuando este era el coronel Guardia. El

5 *La Gaceta*, 6 de julio de 1880.

juicio y virtudes de esa joven la llamaban a hacer feliz al que uniera a ella su suerte y a ser madre como lo fueron sus progenitoras y como lo es aún su digna abuela paterna. Cumplieron se ambos destinos; mas temprano a dejado a un esposo que la llora y unos hijos que la bendicen.

¡Oremos sobre su tumba y pidamos al Eterno, no que la admita en su seno donde desde ayer se encuentra, sino que dé resignación a los seres que más la amaron en la tierra, y que vivirán en el dolor de su muerte prematura!!! [6]

5.- Discurso del secretario de Instrucción Pública en la entrega de premios del Instituto Nacional (12 de diciembre de 1880).

Señores:

Superfluo sería, en este solemne acto, un nuevo discurso académico después de los profundos cuanto elocuentes que ya se han pronunciado: me abstengo de semejante tarea, y me concreto a lo que rigurosamente me exige la actualidad.

En el puesto oficial que aquí estoy ocupando, represento, antes que mi autoridad propia, al jefe supremo de la nación, quien por su forzosa y sensible ausencia, me ha honrado con tal encargo.

En su nombre llamo la atención de este respetable concurso hacia el brillante resultado de los exámenes que acabamos de presenciar, y de los ordinarios rendidos por este mismo Instituto en el expirante año escolar.

Ese resultado está diciendo al corazón del padre de familia, al sentimiento del patriota y a la mente contemplativa del hombre ilustrado, lo que no mejor podría decirse con todos los recursos de la oratoria. Ese resultado desvanece dudas, aniquila preocupaciones, desmiente calumnias; y al propio tiempo, que coloca al director y profesores del instituto Nacional, en el lugar que les corresponde de honor y prez, justifica la medida de poner en sus manos este importante plantel destinado a formar grandes hombres para la patria. El Gobierno se congratula de haberla honrado, menos por ser hoy un testimonio más de la solciitud y esfuerzos en que difundiendo las luces, cumple uno de sus más altos deberes, que por el bien positivo que de esa medida está reportando la Nación.

Señor director y profesores:

Con acierto estáis desarrollando las altas miras del supremo gobierno; y con caballerosidad, correspondiendo a su confianza; aceptad sus plácemes; y vosotros, dichosos padres de familia, aceptadlos también.

He concluido [7].

6 *La Gaceta*, 15 de julio de 1880.

7 *La Gaceta*, 14 de diciembre de 1880.

6.- Discurso en la inauguración de la primera división de la línea férrea del Pacífico (14 de enero de 1881).

Honorable colega, señores:

En representación del excelentísimo señor presidente de la Republica, y por encargo especial suyo, vengo a recibir esta obra de manos del honorable señor secretario de Estado, a cuya cartera correspondía su construcción, para tazarla, ya que se haya en estado de explotarse, a las del hábil señor secretario de Finanzas. Honra al primero, como a los directores de tan arduo trabajo, el vencimiento de los grandes obstáculos con que se ha luchado para llegar a este punto; honra al segundo la bien merecida confianza con la que se le entrega lo hecho, que también representa los esfuerzos económicos del jefe inmediato de la Hacienda Pública.

Señores, con la obra a la que aludo y que a la vista tenemos, se graba, una vez más en el suelo de Costa Rica y se escribe con chispas en el espacio la palabra progreso, que es la que resplandece en la bandera del general presidente; que es el lema que todos los patriotas deben de escribir en la suya y el impulso que nos ha traído, paso a paso, desde la vida colonial tan oscura y estrecha, a la participación a la que ya estamos, como lo demuestra esta nueva conquista de todo lo que engrandece e ilumina la civilización radiante del siglo XIX.

Señores:

La audaz y gallarda locomotora con sus músculos de acero, con sus entrañas de fuego, y su penacho de vapor, es el símbolo más expresivo de la obra atrevida, rápida y ardiente con que el hombre de hoy, vencedor del tiempo y del espacio, tiene a sus plantas, tomados los obstáculos que desafiaron por largo tiempo su actividad y su orgullo. Ese símbolo reivindica con justo titulo la actual administración del país, cuyo ilustro jefe ha tenido por primer pensamiento desde su entrada al poder, unir a todo trance, en uno solo, los ecos gigantescos que forman dos océanos en nuestras playas, llenas con el ruido de la industria y el comercio, nuestras seculares selvas y grabar la palabra "Progreso", sobre la cima más elevadas de nuestras cordilleras y sobre el árbol más escondido de nuestro bosques: esculpida queda desde hoy en esas sierras, que contemplan las metamorfosis de esta antigua población.

Esparta; esta Esparta que en el siglo XVII mereció el nombre de famosa ciudad y que, según algunos historiadores, fue cabeza de la Provincia de Costa Rica antes de que en 1685 la arruinara el pirata inglés, ha marchado desde entonces con lamentable lentitud, a pesar de que sus gérmenes de riqueza y de su posición topográfica tan importante; pero abierto le queda ya el campo al movimiento moderno que da vida a los pueblos, a la actividad del siglo que nos engrandece. El general presidente que no con poco afán ni pequeños sacrificios, ha logrado colocar a Esparta en vía de un adelanto rápido y positivo, espera que sus laboriosos habitantes la seguirán con paso firmes recogiendo beneficios que no tarde se multiplicaran al enlace de estos rieles partidos de las playas del Pacifico, con los que avanzan desde las riberas del Atlántico.

Señores:

Con entusiasmo fervoroso, por lo que a mí respecta y con orgullo, por la alta representación que hoy me toca asumir, declaro inaugurada la 1° División del Pacifico en la vía férrea inter oceánica de la Republica. ¡Así marche siempre la patria por el sendero de la prosperidad y el progreso!

He concluido [8].

8 *La Gaceta*, 16 de enero de 1881.

7.- Discurso del secretario de Relaciones Exteriores en el baile ofrecido por la Municipalidad de Cartago al licenciado don Salvador Lara Zamora, designado en ejercicio del Poder Ejecutivo (8 de agosto de 1881).

Señores:

Cartago fue uno de los pueblos que saludaron el advenimiento accidental del excelentísimo señor Lara a la suprema magistratura, a que le llamara la confianza, para él muy sagrada, del benemérito general presidente; Cartago ha querido que el excelentísimo señor designado esté ahora en su seno, y le colma de obsequios demostrativos de su adhesión al Gobierno. Él los acepta como un homenaje a la representación nacional de que está investido; los acepta en nombre del alto magistrado a quien reemplaza, y los acepta con gratitud personal. De hoy más, este sentimiento contribuirá a la labor que le obliga el deber y a que le impulsa el patriotismo.

La paz, la justicia, el orden público, y a su favor, el desarrollo de los elementos de vida y progreso que cada provincia encierra, constituyen su cometido.

Él ha adquirido con su grata venida a esta antigua metrópoli, como ella ha adquirido nuevos títulos a su solicitud de que Cartago no se quedara atrás de sus hermanas en darle apoyo, para llenar ese cometido, alcanzar la ventura de devolver ileso el depósito confiado a su patriotismo, a su honor y a su lealtad [9].

II.- Otros textos.

1.- Nota del secretario de Relaciones Exteriores a don Eustacio Santamaría, secretario de Relaciones Exteriores de Colombia (6 de diciembre de 1880).

Palacio Nacional.

San José, a 6 de diciembre de 1880.

Señor ministro:

He recibido la importante nota fechada por Vuestra Excelencia en Cartagena el 11 de octubre del corriente año, y he encontrado adjunta copia auténtica de la convención celebrada en Bogotá el 3 de setiembre último entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, en virtud de la cual las dos repúblicas se comprometen a perpetuidad, a allanar cualesquiera dificultades o controversias que puedan suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitramento, y a recabar de los demás pueblos hermanos la celebración de convenciones mutua, semejantes a aquella, con el objeto de eliminar para siempre del Continente Americano las guerras internacionales.

Mengua habría para todo pueblo que de culto se precie, el que su Gobierno vacilara en adherirse a un pacto que están reclamando hace largo tiempo, a más del sentimiento de fraternidad universal - nunca como en nuestro siglo apreciado y difundido – la comunidad de origen y la de instituciones que ponen a salvo a los pueblos latinoamericanos de muchos móviles de discordia naturales en la desavenida Europa, y

9 *La Gaceta*, 12 de agosto de 1881.

que los llaman con la voz de la sangre a formar una gran familia, libre y feliz, tal como la soñó el inmortal Bolívar, y como la anhelan cuantos americanos tienen en el pecho un corazón generoso.

Las consideraciones en que se detiene Vuestra Excelencia para recomendar la venta del pacto, no pueden ser más oportunas y levantadas; el principio salvador del arbitraje, no sólo nos asegura contra toda eventualidad de disputas armadas que nos ensangrienten, asolando nuestra tierra y paralizando nuestro progreso, sino que mucho debe contribuir a la reforma de nuestra vida política; acostumbrándonos a fiar a la discusión y no a la fuerza el triunfo de nuestras aspiraciones, y a admitir la competencia de un árbitro que en las cuestiones interiores es naturalmente el sufragio para nuestras frecuentes diferencias.- Fecundo lo contemplo, excelentísimo señor, en resultados directos e indirectos, que concurren todos a la felicidad de la América y a la gloria imperecedera de la democracia.

Me anuncia Vuestra Excelencia que el presidente de esa República, deseosos de facilitar a todos los gobiernos hermanos la adopción de tan humanitaria procedencia, ha resuelto volver a Panamá a principios de setiembre del año próximo venidero, y que le ha ordenado pedirme recabe el envío de un representante de esta República a dicha ciudad, con poderes suficientes para firmar la referida Convención, no solo con ese Gobierno, sino con los demás de las repúblicas americanas que allí envíen sus representantes; y yo tengo el gusto de prometer a Vuestra Excelencia, a nombre del excelentísimo señor presidente, el benemérito general don Tomás Guardia, que no faltará el representante de Costa Rica en el futuro Congreso de Panamá.

Concluyo haciendo votos de antemano porque nación ninguna de la América Latina falte a esa cita de la paz que tanto puede influir en sus destinos, y presentando a Vuestra Excelencia los sentimientos de la más alta y distinguida consideración, con los cuales me suscribo.

De Vuestra Excelencia
muy obsecuente servidor,
José María Castro.

A Su Excelencia el ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia [10].

2.- Nota del secretario de Relaciones Exteriores al secretario de Estado de los Estados Unidos de América, James Gillispie Blaine (16 de julio de 1881).

Palacio Nacional.

San José, 16 de julio de 1881.

Señor:

El atentado que con tanto escándalo, como sorpresa universal, se ha cometido, el 2 de este mes, en la persona del ilustre presidente Garfield, ha causado honda conmoción en el pueblo y Gobierno de esta República.

10 *La Gaceta*, 19 diciembre de 1880.

En nombre de ambos, con el pesaroso motivo expuesto, y de orden del excelentísimo señor designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, dirijo al pueblo de los Estados Unidos y su Gabinete, la más sincera expresión de condolencia.

Asocio a ella el vituperio a que es acreedor el hecho aludido, el cual, atendidas las circunstancias normales en que ha tenido lugar, la civilización de ese pueblo, su profundo respeto al principio de autoridad, y su adhesión, tan pronunciada como bien merecida, al eminente ciudadano que rige sus destinos, es de suponer que se haya ejecutado por el agresor, en lamentable demencia. ¡Quiera Dios que así sea!

A la par de los sentimientos que dejo manifestados en esta carta oficial, dígnese Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi alta consideración.

José María Castro

A Su Excelencia el señor ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Norteamérica [11].

3.- Nota del secretario de Relaciones Exteriores al ministro residente de los Estados Unidos de América, Cornelius A. Logan (28 de julio de 1881).

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1881.

Señor:

Ha llegado a mis manos la nota, que fechada en 23 de junio próximo pasado, se ha servido Usía Honorable remitirme, con motivo de haber visto, en un periódico de Centroamérica, la reproducción del tratado que celebraron el 25 de diciembre último, la República de Costa Rica y los Estados Unidos de Colombia, y por el cual, las altas partes contratantes, someten a un arbitramiento la cuestión de límites pendientes entre los dos mencionados países.

Usía Honorable manifiesta dirigirse a mí, de un modo extraoficial, por no tener noticia de que el dicho tratados e ratificó por el Gobierno de Costa Rica, y de que se había enviado a Colombia para que recibiera igual autorización; y que *debe suponer*, son las propias palabras de su nota, que no está aún "definitivamente aprobado", por no haber recibido Usía Honorable notificación alguna del hecho.

Conocedor, sin embargo, de la impresión que en el ánimo de su Gobierno han producido los informes que le ha proporcionado, entra Usía Honorable, en la nota que contesto, en consideraciones de un carácter grave acerca de la forma en que el tratado se celebró y sobre sus posibles consecuencias, llegando al extremo de asegurar que "los Estados Unidos de América no se considerarán como obligados, en lo concerniente a sus derechos, deberes e intereses, por el fallo de ningún arbitrador para cuyo nombramiento no hayan sido consultados, y en cuya elección no hayan tenido parte", e invocando, Usía Honorable, para justificar tan sorprendente aserto, la existencia de un tratado en que, según me asegura, quedaron ligados los Estados Unidos de América y los Estados Unidos de Colombia, en el año de 1846.

11 *La Gaceta*, 17 de julio de 1881.

Usía Honorable acompaña sus observaciones con protestas expresivas de la amistad que felizmente une a nuestros Gobiernos; me recuerda la cordialidad de sus sentimientos personales para con el mío, y termina asentando que procede con noticia, pero sin instrucciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, en la comunicación que me hace.

Séame lícito advertir que la celebración del tratado de 1846, a que la nota de Usía Honorable se contrae, no fue notificada al Gobierno de Costa Rica, ni antes, ni después de que el mencionado tratado recibiera "la aprobación final"; pero en cuanto a las apreciaciones que de ese antecedente se desprenden, y en cuanto a la respuesta que se hace necesaria, en los diversos puntos que Usía Honorable toca, me veo obligado a retardarlas hasta que, recibidas, las instrucciones que no dudo le transmitirá el Gabinete de Washington sobre este interesante asunto, tengan las palabras de Usía Honorable concepto oficial; el único con que me es permitido someterlas al examen del Excelentísimo señor designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, para que me instruya sobre la contestación que meriten.

Con respecto a las instrucciones que ha de recibir Usía Honorable me halaga la esperanza de que serán inspiradas por aquel noble espíritu de respeto a la libertad, soberanía e independencia de los otros pueblos, y a los principios inconmovibles de la justicia, que tienen tan recomendado el Gobierno de Usía Honorable a la estimación del mundo culto, y al favorable juicio de la Historia.

Concluyo, renovando a Usía Honorable las seguridades de mi aprecio y consideración muy distinguidos.

José María Castro

Honorable señor don Cornelio A. Logan,
Ministro residente de los Estados Unidos de América,
acreditado en Costa Rica.-

Guatemala [12].

4.- Carta del secretario de Relaciones Exteriores a don José Monge Reyes, gobernador de la comarca de Limón, sobre la muerte del señor Juan Federico Reeve, agente consular de los Estados Unidos de América (29 de julio de 1881).

Secretaría de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional

San José, julio 29 de 1881.

Señor gobernador de la comarca de Limón.

Ha llegado a mis manos la nota de Usted, confirmativa de la desgraciada muerte del agente consular norteamericano, don Juan Federico Reeve.

12 *La Gaceta*, 30 de julio de 1881.

Sobremanera sensible ha sido para el Supremo Gobierno ese fatal acontecimiento, que priva a la comarca de Limón de uno de sus más útiles y estimables vecinos, y a los Estados Unidos de un ciudadano que desempeñaba con honor y dignidad el cargo de agente consular de aquella nación.

Satisfactorio es, por lo mismo, a esta Secretaría, que las autoridades costarricenses radicadas en esa ciudad, hayan contribuido con su asistencia a la solemnidad de los oficios fúnebres con que se dio sepultura al cadáver de tan distinguido caballero.

Dios guarde a Usted.

Castro. [13]

5.- Nota del secretario de Relaciones Exteriores a don Ricardo Becerra, ministro de Relaciones Exteriores de Colombia (6 de agosto de 1881).

Palacio Nacional.

San José, agosto 6 de 1881.

Señor ministro:

He tenido el honor de recibir el despacho de Vuestra Excelencia, fechado el 30 de mayo último, en que después de manifestarme la favorable aceptación que en casi todos los gobiernos de la América Latina, ha tenido la gran medida propuesta por el de Vuestra Excelencia de reunir en Panamá un Congreso americano, para una convención de paz, semejante a la que ajustaron Colombia y Chile, en 3 de setiembre del año próximo pasado, me manifiesta los justos motivos que su Gobierno ha tenido para aplazar la reunión proyectada en panamá, hasta el 1° de diciembre del presente año.

El excelentísimo señor designado en ejercicio del Poder Ejecutivo de esta República, a cuyo conocimiento elevé el enunciado despacho, me ha dado instrucciones para contestar a Vuestra Excelencia, como lo verifico: que el Gobierno de Costa Rica estima por muy acertado el cambio de tiempo para la reunión en Panamá del Congreso que ha de realizar las altas y nobles miras del presidente de Colombia, así como las exigencias de la paz entre las repúblicas hispanoamericanas, y que a esa reunión no faltará el representante de Costa Rica, prometido con la fuerza de la convicción y del entusiasmo que merece todo lo que es grande, útil y honroso.

Ruego a Vuestra Excelencia ponga lo expuesto en noticia del excelentísimo señor presidente de esa República, y admita las seguridades de mi particular estima y alta consideración.

José María Castro.

A Su Excelencia el señor ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.- Bogotá [14].

13 *La Gaceta*, 30 de julio de 1881.

14 *La Gaceta*, 4 de setiembre de 1881.

Nota conceptual
Coalición para tod@s
Para la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos en los acuerdos ambientales

Lorena Aguilar Revelo[1]

Antecedentes

Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, todos los Estados están obligados a respetar, proteger, promover y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacional u origen social, propiedad, nacimiento, discapacidad u otro estado. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y otros instrumentos de derechos humanos reflejan los compromisos específicos de los Estados para alcanzar la igualdad de género, promover el empoderamiento de las mujeres y cumplir con los derechos de las mismas. Las obligaciones resultantes de los Estados se aplican en todas sus acciones, incluidas las que se toman con respecto al medio ambiente, e incluyen una obligación para prevenir los daños previsibles a los derechos humanos que pueden resultar de la degradación del ambiente.

Los instrumentos jurídicos y los acuerdos normativos adoptados a lo largo de las últimas décadas han comenzado a integrar un lenguaje que reconoce y promueve la igualdad de género y los derechos humanos, incluidos los resultados de los acuerdos ambientales multilaterales clave (AMUMAs): el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (BRS), así como los principales mecanismos financieros ambientales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)), el Fondo Verde para el Clima (GCF) y los Fondos de Inversión para el Clima (CIF), Fondo de Adaptación, entre otros.

Desde el preámbulo y los textos de visión compartida, hasta el lenguaje procesable para la programación y las finanzas, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos son componentes vitales de los AMUMAs. Más importante aún, son cruciales para maximizar la efectividad, eficiencia y equidad de iniciativas, programas y proyectos orientados a reducir la pérdida de biodiversidad, abordar el cambio climático y la desertificación y lograr un desarrollo sostenible que beneficie e involucre a las mujeres como iguales a los hombres. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible busca hacer realidad los derechos humanos de todos y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las

1 Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica. La nota conceptual fue presentada oficialmente el 28 de setiembre de 2018 en el marco de la 73° Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta iniciativa ha sido auspiciada por el Secretario General de las Naciones Unidas, señor Antonio Guterres.

*Nota de los editores: se respeta la ortografía del título del original.

mujeres y niñas, un objetivo en sí mismo (ODS 5), así como un medio para alcanzar los otros objetivos. La Agenda enfatiza que la transversalización sistemática de una perspectiva de género en su implementación es crucial. En su compromiso de no dejar a nadie atrás y alcanzar primero a los más rezagados, la Agenda 2030 crea una expectativa de involucrarse con grupos marginados como los pueblos indígenas. En particular en lo que respecta al cambio climático (Objetivo 13), esto incluye un enfoque en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas (Anexo 1 incluye los principales marcos legales).

La motivación que impulsa esta evolución de la política desde 1992 hasta 2015 y hasta el presente es innumerable y está interrelacionada. Entre los factores relevantes se incluyen la influencia de la evolución de los derechos humanos, la igualdad de género y los marcos de desarrollo sostenible durante este mismo período, y los esfuerzos de defensores mundiales, nacionales y regionales y personeros de gobiernos, sociedad civil, ONU e instituciones de investigación para garantizar que las políticas ambientales pueden abordar los desafíos del desarrollo y promover los derechos humanos y la igualdad de género. La evolución también está influenciada por factores tales como los impactos cada vez más obvios de un clima cambiante en las comunidades de todo el mundo; los desafíos mundiales políticos, ambientales y económicos interconectados de los últimos años; la creciente comprensión de que la igualdad de género y los derechos humanos son esenciales para el desarrollo sostenible y el bienestar de todas las personas, de todas las edades, en todas las comunidades; y también la creciente producción y atención a la investigación que vincula problemas de desigualdad, igualdad de género, derechos, pobreza, economía y medio ambiente. También ha quedado cada vez más claro que no puede haber un desarrollo sostenible sin paz y sin paz sin un desarrollo sostenible.

Sin embargo, cada vez es más evidente que se necesita más para garantizar el seguimiento y la coherencia con respecto a la implementación de los compromisos del Estado relacionados con la igualdad de género y los derechos humanos en el contexto de los AMUMA. La coalición FOR ALL busca destacar y reproducir las buenas prácticas en este sentido en todos los AMUMA, promoviendo un enfoque consistente y coherente para la incorporación de las perspectivas de género y un enfoque basado en los derechos humanos. Dos ejemplos de buenas prácticas a este respecto son:

1. Los esfuerzos coordinados entre el Gobierno de Costa Rica, representante del grupo de negociación de la Alianza Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC) y ONU Mujeres, que trabajaron juntos durante más de un año para asegurar el desarrollo de un Plan de Acción de Género (PAG) bajo la CMNUCC. ONU Mujeres fue fundamental para proporcionar el apoyo sustantivo y técnico en la redacción de los elementos de la PAG, así como proporcionar asesoramiento estratégico, mientras que Costa Rica desempeñó un papel de convocatoria y liderazgo para negociar el texto de la PAG dentro de AILAC y con otros gobiernos y Grupos de Partes como el G77 y China, la Unión Europea y los países menos adelantados (PMA).

2. El Compromiso de Ginebra por los Derechos Humanos en Acción por el Clima surge de una propuesta hecha por Costa Rica en un diálogo sobre derechos humanos y cambio climático organizado por el ACNUDH y la Fundación Mary Robinson - Justicia Climática. El Compromiso cuenta a la fecha con 33 signatarios que han prometido facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre expertos(as) en derechos humanos y clima para desarrollar capacidades colectivas para entregar respuestas al cambio climático que sean apropiadas para las personas y el planeta. Para lograrlo, los signatarios se han comprometido a incluir el conocimiento de los derechos humanos en sus contribuciones a la CMNUCC e incluir el cambio climático, según corresponda, en sus contribuciones al Consejo de Derechos Humanos. El Compromiso continúa organizando activamente eventos y

reuniones en colaboración con el ACNUDH y otras partes interesadas pertinentes a fin de promover un enfoque basado en los derechos para la acción climática.

A fin de garantizar un enfoque normativo y operativo para todos los AMUMA que sea coherente con los compromisos del Estado relacionados con los derechos humanos y la igualdad de género, será fundamental considerar las sinergias entre estos procesos y adoptar un enfoque holístico y coherente. Las decisiones pertinentes en el marco de la CMNUCC, el CDB y la CNULD ya solicitan avances en esta dirección. Los esfuerzos de la Coalición FOR ALL promoverían la coherencia y el trabajo coordinado, y ampliarían las oportunidades para los esfuerzos vinculados en estas áreas de trabajo relacionadas. También contribuiría a evitar superposiciones y contribuir al proceso de reposicionamiento del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular a nivel nacional.

Objetivos y resultados de la Coalición

A pesar de los avances logrados en la CMNUCC, es evidente que la mayoría de los países no cuenta con una estrategia bien definida para armonizar sus posiciones en relación con la igualdad de género y los derechos humanos en todos los AMUMA.

Esto se debe a una serie de factores, incluida la falta de capacidad técnica para abordar estos temas en los ministerios, que le dan seguimiento a los diferentes acuerdos ambientales, así como la capacidad limitada en las respectivas Secretarías de los AMUMA. Los países no siempre tienen especialistas en igualdad de género y derechos humanos como parte de sus delegaciones negociadoras y las delegaciones de los países que siguen los diferentes AMUMAs no necesariamente comparten el lenguaje de negociación y sus principios subyacentes con sus expertos nacionales en derechos humanos e igualdad de género. Esto ha llevado a logros y posiciones muy diferentes, de países o grupos de negociación, en los diferentes AMUMAs y los mecanismos financieros ambientales sobre derechos humanos e igualdad de género.

Con base en el progreso reciente en la CMNUCC en la consideración positiva de la igualdad de género y los derechos humanos como se refleja en el Acuerdo de París, decisiones, programas de trabajo y el PAG, el objetivo principal de la Coalición FOR ALL es apoyar a los países y grupos de negociación para fortalecer la reflexión y aumentar la visibilidad de los mensajes sobre igualdad de género y derechos humanos y obtener un apoyo más amplio para los compromisos y acciones de género y derechos humanos en los diferentes AMUMAs.

La Coalición llevará a cabo actividades en varios frentes complementarios:

1. Político. El Grupo de Partes Amigos de la Coalición será la entidad que facilite la creación de espacios de diálogo y negociación entre los diferentes países y grupos de negociación. Costa Rica convocará diálogos virtuales y cara a cara con las Partes de grupos de negociación clave, asegurando el equilibrio geográfico, para llegar a un consenso antes de la respectiva Conferencia de las Partes (COP) y otras reuniones relevantes, incluida la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea del Medio Ambiente de las Naciones Unidas, entre otros.

2. Técnico. ONU Mujeres y el ACNUDH proporcionarán apoyo y orientación sustantivos y técnicos para el desarrollo de estrategias y propuestas de elementos de decisión para las diferentes convenciones de acuerdo a las agendas de las convenciones. También se pondrían en contacto con socios relevantes, como los principales grupos de la sociedad civil, y trabajará en colaboración con las Secretarías de los

AMUMAs, en particular sus puntos focales sobre igualdad de género, derechos humanos o aspectos sociales, los mecanismos financieros, agencias de las Naciones Unidas y organizaciones observadoras de las Convenciones.

ACTIVIDADES DE LA COALICIÓN FOR ALL	
• El Gobierno de Costa Rica presenta la Coalición FOR ALL al Secretario General de la ONU para obtener su auspicio • El Ministerio De Relaciones Exteriores de Costa Rica (MREC) establecerá contacto con las Partes para compartir la propuesta de la Coalición e invitar a las Partes a formar parte de ella • MREC facilitará una primera ronda de reuniones (es decir, virtual, en persona) de las Partes interesadas • Los miembros Partes de la Coalición FOR ALL definirán sus procedimientos y enfoques de trabajo • Lanzamiento de la Coalición FOR ALL en eventos importantes (por ejemplo, COPs, UNGA) • Una vez al año, se realizará una sesión de retroalimentación para evaluar, ajustar o redefinir el trabajo de la Coalición. • Desarrollar una estrategia de recaudación de fondos para la Coalición	
Igualdad de género	**Derechos humanos**
ONU Mujeres convocará un grupo de trabajo informal (GTI) que incluirá los puntos focales de género o puntos focales para asuntos sociales en las secretarías de los AMUMAs, mecanismos financieros relacionados con el cambio climático y el medio ambiente, organismos de las Naciones Unidas pertinentes y organizaciones observadoras de los convenios. Otros socios, como los principales grupos de la sociedad civil, también se incluirán según corresponda.	El ACNUDH, en colaboración con el Compromiso de Ginebra y otras partes interesadas, establece un grupo de trabajo informal sobre los derechos humanos y el medio ambiente
El GTI explicará la estrategia a seguir en cada una de las Convenciones (ej. CMNUCC, CDB, RAMSAR, CNULD, BRS)	El grupo de trabajo elaborará una "hoja de ruta" para mejorar la integración de los recursos humanos dentro de la acción climática en la CMNUCC.
ONU Mujeres, en consulta con los miembros pertinentes del GTI, preparará la estrategia y los elementos de decisión propuestos para integrar una perspectiva de género en las decisiones, acciones y documentos finales relevantes	Sobre la base de esta experiencia en la CMNUCC y si los recursos lo permiten, el grupo de trabajo definirá una estrategia para integrar los derechos humanos en los demás AMUMAs.
El MREC compartirá los elementos de decisión propuestos con las Partes interesadas en los Convenios y los miembros de la UNEA. El GTI también servirá como un espacio para fortalecer el seguimiento de las decisiones y los resultados a nivel nacional, al diseñar estrategias para mejorar la implementación de las decisiones específicas de género bajo los tres convenios y otros AMUMAs de manera armonizada y coordinada para un mayor impacto.	

Después del primer año de trabajo de la Coalición, el objetivo es que las dos agendas de trabajo técnicas comiencen a trabajar de forma coordinada.

La diplomacia científica: instrumento potenciador de la agenda nacional en su dimensión interna e internacional

Carmen Isabel Claramunt Garro[1]

"Siempre envuelto en proyectos de cooperación científica internacional con colegas de muchas partes del mundo, me enseñaron que la cooperación científica internacional es transparente, la ayuda es mutua y que en esas iniciativas de cooperación todos los participantes salen ganando".

Dr.Marino Protti, científico costarricense, Miembro de Número de la Academia Nacional de las Ciencias

Resumen:	Abstract:
La diplomacia pública como categoría genérica, es una diplomacia incluyente y asociativa, acorde a los retos de distinto orden que enfrenta el planeta en la actualidad. La ciencia y la tecnología son aliados irrefutables en la detección de amenazas y búsqueda de soluciones a las dificultades de naturaleza diversa que son un obstáculo al desarrollo sostenible. La diplomacia científica como categoría específica además brinda ángulos novedosos de trabajo y tiende a construir puentes donde otros enfoques pueden dividir. Apoya la toma de decisiones sobre la base de datos. Cada vez más Estados van comprendiendo la importancia de incorporar más sistémicamente la diplomacia científica dentro de la política exterior de un Estado.	Public diplomacy as a generic category, is an inclusive and associative diplomacy, according to the challenges of different order facing the planet today. Science and technology are irrefutable allies in the detection of threats and the search for solutions to difficulties of a diverse nature that are an obstacle to sustainable development. Scientific diplomacy as a specific category, also provides novel angles of work and tends to build bridges where other approaches can divide. It supports decision making on the database. More and more States understand the importance of incorporating more scientific diplomacy into the foreign policy of a State
Palabras clave: diplomacia científica, diplomacia inclusiva, instrumento de cooperación internacional, instrumento de apoyo a la política pública.	**Keywords:** scientific diplomacy, inclusive diplomacy, international cooperation instrument, public policy support.

Advertencia preliminar

Las siguientes líneas pretenden ser un primer atisbo, una suerte de introducción muy básica al marco conceptual que, en materia científica y, dicho sea de paso, *mutatis mutandi* en la esfera cultural, puede servir de asidero y articulador para prácticas, acciones, programas, idearios, planes…. en el quehacer diplomático. Esa área de trabajo existe en el ejercicio de nuestra función pública pero todavía juega un

1 La autora es Embajadora de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Doctora en Derecho Internacional con énfasis en inversiones internacionales, Directora adjunta del Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta de Costa Rica.

rol secundario en la política exterior: salvo en la esfera multilateral donde el componente científico se vuelve imprescindible en muchos casos y propicia escenarios de colaboración entre las dos esferas del quehacer, a menudo la interacción desde las cancillerías con la promoción de la ciencia y la tecnología es casual o su impulso depende del grado de vinculación que, por su formación, tenga el jefe de misión en una representación dada. Ciertamente, cada vez emergen más asuntos donde necesariamente se ha entendido que la posición de un Estado es más sólida si está mejor evidenciada científicamente sobre la base de datos. En ese sentido, en Costa Rica contamos con intervenciones valiosas pero que no siempre han sido sistematizadas ni se han encontrado necesariamente cobijadas como componentes estables de la política exterior de nuestro país, sobre todo en el plano bilateral. Un trabajo exhaustivo sería necesario para llevarles a la luz, para encontrar esos vínculos que les dan coherencia a través de distintas administraciones, evaluar su efectividad y vincularlas a un quehacer más sistémico de nuestra política exterior. No nos hemos propuesto tal objetivo en este pequeño esfuerzo; este modesto artículo pretende servir como umbral de iniciación a reflexiones futuras que, con más propiedad, arrojen luces sobre la importancia de estos campos de acción diplomática, sobre las condiciones necesarias para su debida articulación y para visualizar con más claridad cómo podrían mejorarse los desempeños de acuerdo a los fines perseguidos en cada caso.

I. ¿Qué entendemos por diplomacia científica?

Según el "Informe sobre Diplomacia Científica, Tecnología y de Innovación" publicado por la página oficial de la Cancillería española, realizado en años recientes, en conjunto por la Administración general del Estado español, el mundo investigador, el empresarial, las fundaciones y centros de análisis que apoyan la innovación e investigación, la Diplomacia Científica y Tecnológica consiste en: "el conjunto de iniciativas llevadas a cabo para promover la colaboración investigadora e innovadora, tanto en el ámbito bilateral, como multilateral, para la búsqueda de soluciones a problemas de interés común para favorecer la movilidad de investigadores y capacidades científicas, tecnológicas e industriales"[2]. Ello estaría incrementando el prestigio del Estado, de investigadores y de las empresas, y se traduciría necesariamente en un mayor bienestar social y económico. Pero en esta definición debemos enfatizar la dimensión planetaria. En efecto, para el científico costarricense, el Doctor Marino Protti, quien en los últimos años se ha dedicado a explorar los vínculos entre ciencia y diplomacia, "(hay) áreas del planeta, como los mares abiertos y los fondos oceánicos profundos, la atmósfera exterior y el espacio extraterrestre, de los que hacen uso muchos países para su explotación y para la investigación científica. Esos son terrenos fértiles para conflictos internacionales, pero también para la convivencia pacífica de naciones si hay tratados internacionales que regulen su uso y garanticen la convivencia pacífica"[3]. Los espacios abiertos, compartidos y transnacionales constituyen, en consecuencia, un campo privilegiado para la aplicación de la diplomacia científica y para que esta consolide lazos de cooperación y redes de entendimiento humano que prevengan conflictos internacionales y sienten bases para la paz y convivencia armoniosa. Esa afirmación es válida y extensible a los grandes retos de la agenda global.

Para Protti, la ciencia es relevante en la diplomacia, entre otras, por las siguientes razones:

2 Gobierno de España, Informe sobre Diplomacia Científica, tecnológica y de Innovación, en línea: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Documents/Informe-Diplomacia-Cientifica%20Tecnol%C3%B3gica%20y%20de%20Innovacion.pdf

3 Jorge Marino Protti, Costa Rica y el Sistema del Tratado del Antártico, Tesis para optar al título de Magister en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, agosto 2018, p.33. Se recomienda vivamente la lectura de este trabajo por su doble característica: haber sido escrita desde la visión de un científico con formación política en relaciones internacionales lo que le brinda al texto un encomiable soporte analítico en ambos espectros.

> *"i. la ciencia es una lengua internacional neutral que trata de mantenerse sin matices políticos y juicios subjetivos. Es transparente y los datos que la respaldan impiden crear realidades fals[sic]as para condicionar formas de pensar;*
> *ii. la ciencia es racional, lógica y progresiva, basada fundamentalmente en datos y modelos físicos con un respaldo matemático;*
> *iii. como la ciencia es reproducible y racional, no hay espacio para la aceptación por dogma o fe; y,*
> *iv. difícilmente se puede tomar una decisión política sin aporte científico"*[4].

El informe español sobre Diplomacia Científica, Tecnológica y de Innovación, supra citado, destaca al menos 10 vastos retos globales a los que la diplomacia científica debe responder. Allí la cooperación y nuevas plataformas asociativas de trabajo son un aspecto medular. Y entre las recomendaciones, acordes también con la filosofía del Programa Europeo Horizonte 2020, destaca la necesidad de incorporar la ciencia y la tecnología como parte integrante de las relaciones bilaterales con todos los países.[5]

II. La diplomacia científica como política transversal

Hoy en día debemos reconocer como punto de partida que esa veta de trabajo no puede ser tratada de manera tan coyuntural como en el pasado o disasociada de un proyecto país. Aunque la ciencia persiga sus propias racionalidades y su quehacer no tenga fronteras como no las tiene el conocimiento, el Estado, más allá de una visión sectorial, no puede ser ajeno a dar el impulso que se requiere para estimular este sector. La diplomacia científica es transversal y en nuestra época tiene una dimensión mucho más vasta y más ambiciosa dado el mundo tan interconectado en que vivimos y los desafíos otrora inimaginables a los que nos enfrentamos.

En otros términos, es preciso afianzar una lógica de Estado que, sin perjuicio de las competencias autorizadas de los interlocutores natural, técnica y políticamente vinculados con las áreas del quehacer científico, y sin perjuicio de la naturalidad con la que entre personas e instituciones ligadas a ese medio se tejen iniciativas, particularmente bajo los planes nacionales de desarrollo, se impulse y dé respaldo al trabajo científico bajo un mismo hilo conductor también desde nuestra política exterior y, particularmente en lo que se refiere a la cooperación internacional, en una acción orquestada de más largo aliento. Complementar y no entrabar iniciativas debe ser la consigna orientadora.

El respaldo en el terreno de la salud, la de energía nuclear, de océanos y fondos marinos, de biodiversidad, cambio climático… sobre todo en los organismos especializados de Naciones Unidas, ha estado presente en la esfera de intervención diplomática, tanto para la negociación de instrumentos, como en la participación en órganos ejecutivos o de consulta. Aquí nuestros diplomáticos se hacen asesorar o acompañan a los expertos y les dan asesoría en materia de procedimientos, técnicas de negociación, en cabildeo, pero sobre todo, se brinda la garantía de apoyo de la política exterior costarricense en la arena internacional a nuestras o a propuestas extranjeras para que, en colaboración estrecha con los científicos, progrese el conocimiento tanto como las condiciones de la existencia humana y planetaria. Resulta crucial también participar o dar seguimiento a los órganos que conforman la gobernanza de esos esquemas de trabajo multilaterales. No debemos olvidar un elemento esencial: el Ministerio de Relaciones Exteriores en

4 Ibid., p.32

5 Gobierno de España, *Op.cit.*

Costa Rica es, por excelencia, el vocero oficial del Estado y el Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente y del ministro de esta cartera, es su representante político por definición constitucional.

No es impertinente recalcar que la diplomacia científica excede la búsqueda e implementación de acuerdos en el plano multilateral. Ella se abre a un abanico de posibilidades en el plano bilateral donde los contactos y la versatilidad de actores, proyectos, fondos y nichos de acción pueden ser expandibles. En esa relación directa es importante visibilizar nichos aprovechables para el país en términos de investigación, de instrumentos de medición, de tecnologías, de conformación de espacios de intercambio y reflexión, de apertura de laboratorios para que se incorporen costarricenses, de identificación de redes de trabajo, de acceso a recursos financieros, técnicos y tecnológicos, de transferencia de conocimiento, de atracción del capital humano costarricense en el extranjero. Los enormes desafíos que está imponiendo al planeta el cambio climático obligan a sumar esfuerzos, a cerrar amarras, a entrelazar perspectivas, respuestas y a movilizar a la opinión pública. Las asimetrías a nivel mundial siguen siendo enormes, el hambre, la pobreza, la desnutrición, las enfermedades contagiosas, la pérdida de biodiversidad, el analfabetismo son cosas de todos los días en muchos lugares del mundo, de nuestro continente, de nuestra región y de nuestro país. Junto con la cultura y la educación, la ciencia puede provocar grandes transformaciones para atender esas demandas y, por ende, la diplomacia científica es un aliado mayor en la agenda verde, en la agenda azul y hasta en la agenda naranja (industrias creativas) pero sobre todo para llevar los beneficios de ese progreso a quienes y allí donde más se más le requiere.

En Costa Rica es evidente que no tenemos los niveles de inversión en innovación y desarrollo respecto de otros países; hay mucho trabajo aún por hacer para que la pedagogía científica sea suficientemente tentadora y sugerente para los jóvenes; para incorporar a más mujeres; para reconectar a los científicos costarricenses que trabajan en el exterior con las necesidades o prioridades del país. El último informe del Estado de la Educación está llamando la atención sobre algunas falencias importantes en la educación que necesariamente están impactando directa o indirectamente el potencial de desarrollo humano en el campo de la ciencia[6]. Aún con esos retos significativos, tenemos laboratorios de "primer mundo" en el Centro de Alta Tecnología y en las Universidades así como contamos con profesionales altamente calificados en muchos terrenos que no sólo pueden captar el conocimiento que se produce afuera sino que generan conocimiento propio de altísima calidad. Hay que maximizar en beneficio del país todo ese potencial.

Las redes de conocimiento, tienen sus propias autopistas y van generando dinámicas intra y extra sectoriales, intra e internacionales. Esta esfera involucra por su propia naturaleza a diversos actores, no necesariamente ligados a la institucionalidad pública. Incuestionablemente, en muchos casos, las políticas públicas pueden favorecer esos procesos; en no pocas ocasiones estos evolucionan igual con gran independencia y a menudo aprovechando sinergias público-privadas. La ventaja de trabajar juntos desde distintas trincheras, es sumar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes. En el ámbito científico también está presente la búsqueda de más eficiencia en el tramado de recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos…disponibles, así como está presente en nuestras entidades de investigación el principio ético de encontrar soluciones que beneficien a más personas.

Por otra parte, hoy más que nunca, tenemos claro que la misma definición estratégica de iniciativas que lidere el país en distintos campos requieren de evidencia, de soporte científico para orientar la toma de decisiones, para crear los instrumentos que sirvan para monitorear los progresos, eliminar obstáculos y

6 Estado de la Educación, 2019. En línea: https://estadonacion.or.cr/ Visto el 22 de agosto, 2019.

facilitar una vida más cualitativa y armoniosa con la naturaleza. En consecuencia, la diplomacia científica debe ser acompasada, operativizada, incluyente, apropiable, en un sentido no concurrencial ni excluyente sino respetuoso de las competencias sustantivas de las instancias políticas rectoras, de los académicos y de los investigadores, e integrada como un área de nuestro quehacer, permanentemente complementario. Si algo ha quedado claro en las últimas décadas a nivel de gestión pública y de gestión por resultados, es que para mover indicadores, la visión meramente por institución o por sector no bastan: deben impulsarse esquemas de acción, de influencia y trabajo entre sectores temáticos y sociales.

III. Marco general: la diplomacia pública es inclusiva e incluyente

Desde el 2005, Jozef Bátora[7] llamaba la atención sobre el papel fundamental que la diplomacia pública podía jugar como instrumento de política exterior de los países pequeños y medianos, naturalmente tenidos al margen de lo que podía considerarse importantes incidencias en el tejido de las relaciones internacionales a falta de poder duro, es decir, económico o militar y, por ende, a falta de suficiente poder político. Precisamente en la diplomacia pública inteligente, esos países podrían disminuir asimetrías y reexaminar sus acentos desde una dinámica tendiente a involucrar cada vez más a sectores no tradicionales en la diplomacia como la sociedad civil, la academia, la ciencia, la cultura y el sector privado. Este planteamiento progresivamente ha sido incorporado en el ADN de la política exterior de muchos países pero se ha revigorizado con la Agenda de Desarrollo 2030 y con las Cumbres sobre Cambio Climático porque allí todos los actores, principalmente los Estados, tuvieron claro que es necesario sumar y no restar, que debemos adherir a la diplomacia pública el apoyo de otros actores y que a su vez, la política exterior se ha abierto a una infinidad de temas que importan al ciudadano y a colectivos sociales. Bajo estas nuevas coordenadas, el Estado debe crear las condiciones para trabajar en distintos espacios, identificando objetivos de común interés; en ese contexto debe pensarse en nuevas maneras de hacer las cosas juntos, reforzando capacidades, creando equipos multisectoriales, multidisciplinarios, multiactoriales cuya meta sea el logro de mayores impactos y mejores resultados.

Paralelamente con una mayor democratización del poder público, con el mayor involucramiento del ciudadano en la "cosa pública", con la exigencia de mayor transparencia y la necesidad de hacer frente a retos planetarios urgentes, esa nueva diplomacia ha venido a sustituir una visión anquilosada donde la geopolítica sólo se jugaba en secreto y entre funcionarios públicos de "élite" alejados de las ciudadanías. Con la vertiginosidad además con la que nos globalizamos, universalizamos, e interaccionamos unos con otros gracias, no sólo a facilidades de movilización de bienes, personas y servicios pero sobre todo, gracias a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, teóricamente, ya no hay límites al acceso de conocimiento no solo local sino de audiencias exteriores sobre lo que acontece en un Estado, en una región o en el mundo. En este contexto, las creatividades, potencialidades y esfuerzos que se hacen en distintas ramas del quehacer humano, se vuelven un recurso imprescindible para ampliar el margen de proyección e incidencia de un Estado. La diplomacia cultural y la diplomacia científica que son motores del posicionamiento internacional de grandes países, son herramientas que deben ser igualmente integradas plenamente dentro del quehacer diplomático de países pequeños como el nuestro en coordinación con los ministerios rectores, y con los interlocutores sociales relevantes en cada caso. Una visión incluyente en ese sentido generará mejores oportunidades de respuesta a las prioridades de nuestro desarrollo tridimensional; será un vector de atracción de inversiones, de mejora en la productividad, de crecimiento

7 Discussion Papers, Public Diplomacy in Small and Medium-Sized States : Norway and Canada. En línea: https://www.clingendael.org/sites/default/files/pdfs/20050300_cli_paper_dip_issue97.pdf_ Visto en 2 de julio, 2019.

no solo económico sino de progreso social y ambiental. A escala regional y mundial, el principio es igualmente aplicable.

La diplomacia pública fortalece y se retroalimenta del poder blando de un país con la participación de actores diversos que persiguen una variedad de intereses. La puesta en valor de esos intereses y el acomodo que requieren son esenciales para el logro de fines y objetivos comunes que beneficien a los habitantes del planeta, particularmente para Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y para atender las urgencias que ya está provocando la crisis climática.

Para países con severas limitaciones presupuestarias, las actividades que salen de los ámbitos habituales de política exterior constituyen una excepción. El campo científico no ha estado exento de esta condicionante pero también ha habido muchas veces poca visión de lo que se puede hacer desde una perspectiva de apoyo.

En un mundo donde, por lo demás, se busca la inmediatez, la eficacia, y en el cual la labor científica supone de por sí dosis de inversión muchas veces elevadas, de paciencia, y arduo trabajo en equipo en campos muy especializados, son los propios científicos los que han identificado los circuitos de colaboración y de búsqueda de recursos o las oportunidades de puesta en común de proyectos. Es probable que en el espectro científico, asociaciones cada vez más espontáneas directamente amarradas por los centros de investigación, promuevan cada vez más nuevas plataformas de trabajo, especialmente en red. No obstante, hay países de distinta magnitud que están incorporando como parte consustancial de su política exterior la diplomacia científica y están creando marcos habilitantes y auspiciando alianzas estratégicas en esta esfera.

Mucho de lo anterior cuenta, como lo dijimos supra, igualmente para la diplomacia cultural. Ambas esferas del quehacer humano deberían estar más estrechamente vinculadas. De hecho, se reconoce cada vez más "el papel que juegan y pueden jugar actores no estatales en la diplomacia científica y como la misma diplomacia cultural comienza a incorporase también en la diplomacia científica (Zarei & Safari 2014). El intercambio y libre flujo de científicos por el mundo los convierte en embajadores de sus culturas"[8].

Como lo apuntaba Joseph Nye, el poder blando se basa en 3 pilares: su cultura, sus valores políticos y su política exterior cuando es moralmente reconocida[9]. A diferencia de la propaganda, engañosa y manipuladora, la diplomacia científica y la cultural buscan fines más altos que tienen que ver con mayor entendimiento mutuo, mayor confianza entre las naciones y trabajo colaborativo para atender retos comunes.[10]

Es pertinente mencionar que, en un mundo fragmentado, caracterizado por un espíritu de desconfianza y de provocaciones, por amenazas al multilateralismo, polarización de ideas…, la diplomacia cultural y la científica tienden a acercar a los individuos y a los pueblos cuando la política, en ciertas de sus manifestaciones, puede dividirlos. Dicho en otras palabras, cuando la política dura tiende a separar y a alejar a las partes, la cultura y la ciencia logran ofrecer las condiciones para una mayor cercanía y para la constitución de redes de conocimiento que responden a menudo a sus propias éticas y necesidades.

8 Protti, *Op.cit*, p. 33.

9 Joseph Jr. Nye, "Soft Power", *Foreign Policy*. N°80 (Fall 1990), p.164.

10 Said Sadiki, El papel de la diplomacia cultural en las relaciones internacionales. En: *Revista CIDOB d´Afers Internacionals*, N°88, diciembre, 2009. p. 110.

La diplomacia académica es un vector de continuidad entre lo científico y lo cultural y mucha de la diplomacia científica pasa en alguna medida por la oferta de oportunidades de estudio e investigación en el extranjero.

Emo Wilson y Frank Bonilla[11] hace varias décadas llamaban la atención sobre el significado e impacto, debidamente documentados, de los movimientos de personas, particularmente estudiantes y académicos, que no solo aprenden sino aportan valores, experiencias y conocimientos y logran crear bases para relaciones más estables que faciliten el deseo de cooperar por las necesidades de unos y otros; es un intercambio usualmente en doble vía que facilita la comunicación y el entendimiento así como el desarrollo de iniciativas.

IV. De la diplomacia pública como género a la diplomacia especializada como especie: ilustraciones en la práctica costarricense

A pesar de que pudiera pensarse que esta es una rama novedosa por la importancia que ha ido adquiriendo en las últimas décadas, ya existen entidades que han hecho un enorme trabajo de soporte académico y de pensamiento estratégico en este sentido. Baste mencionar, además de lo que hacen países que tienen un fuerte soporte de política pública para la diplomacia científica (Estados Unidos, China, Reino Unido, España, Nueva Zelanda, Suiza, Japón, La Unión Europea…), el soporte analítico, documental, el pensamiento crítico de instituciones como el Centro para la Diplomacia Científica de la Asociación Americana para el Avance de las Ciencias de EEUU (AAAS) (American Association for the Advancement of Science 2018) y la Real Sociedad de Londres. En nuestra subregión, Panamá está escalando sus esfuerzos bajo esta lógica; Chile cuenta con agregados científicos permanentes en algunos destinos claves y una significativa oferta para estudios superiores en el campo de las ciencias y de la tecnologías y México dispone de una red de convenios de cooperación en materia científica. Max Cerdas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Costa Rica, subraya que la diplomacia científica en la región Iberoamericana ha estado presente desde hace mucho tiempo a través de varias iniciativas o programas como, por ejemplo, los cursos iberoamericanos en diplomacia científica promovidos por la Agencia de Cooperación Española, la Secretaría de Estado de Investigación y Desarrollo e Innovación (SEIDI) y la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (SEIDI); el trabajo emprendido por el Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), que ha impulsado mesas de intercambio y redes de especialistas en diversas temáticas; la Organización de Estados Americanos, (OEA), con la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica y Panamá, la (CTCAP). "Entidades financieras como el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), han propiciado intercambios del conocimiento científico, que involucran a los científicos, los políticos y a la sociedad civil directamente"[12].

Como ha ido ocurriendo con otros ámbitos del quehacer humano y como lo hemos destacado para la diplomacia pública, en la diplomacia científica co-participan una gama importante de agentes académicos, centros de investigación, *think tanks*, empresas y consorcios privados y organizaciones de la sociedad civil. El reto es tener claro quién aporta qué, cómo se puede contribuir o cómo se articulan los distintos actores para que un programa, propuesta, iniciativa científica, modelos, procesos y acciones…, se presenten ante la comunidad internacional o ante otros Estados como un esfuerzo, como una aspiración, como un proyecto- país que requiere del concurso de otros o que busca beneficiarles.

11 Evaluating Exchange of Persons Programs, *The Public Opinion Quaterly*, Oxford Journals, Vol.19, N°1 (Spring, 1955), pp.20-30

12 En línea : https://wsimag.com/es/ciencia-y-tecnologia/42605-diplomacia-cientifica-para-iberoamerica Visto el 18 de agosto, 2019.

La Academia Mundial de las Ciencias, como lo destaca Protti, reconoce "que la diplomacia científica interviene en varias formas: cuando las naciones negocian acuerdos de cooperación en los que requieren del *expertise* científico; cuando los científicos trabajan en proyectos multinacionales complejos que requieren acuerdos diplomáticos, apoyo en gestión y financiamiento de los Estados; y cuando las relaciones políticas entre naciones están muy tensas y proyectos de investigación conjuntos podrían facilitar las comunicaciones y construir sobre la confianza y transparencia que caracterizan las relaciones científicas" [13].

Ahora bien, para un adecuado desempeño en este ámbito, algunos países disponen de lineamientos y estrategias que guíen la labor del diplomático en la identificación de oportunidades de soporte a la labor científica en el escenario internacional.

Si la articulación a lo interno es clave para ser exitosos, no lo es menos en la arena internacional donde está en juego la imagen y credibilidad de un país ante sus interlocutores de diverso orden. En consecuencia, en efecto, un instrumento de política pública orientador puede revelarse útil para facilitar la incorporación en los planes de trabajo de las representaciones diplomáticas, objetivos y acciones tendientes a secundar, a favorecer, el trabajo científico en la búsqueda de soluciones tecnológicas a obstáculos para el desarrollo económico, social y ambiental inclusivo. Algunas de estas áreas son la salud, la seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente y de los ecosistemas, la reducción de la contaminación, para promover la protección y uso responsable de mares, ríos y océanos, la resiliencia y adaptación al cambio climático y a otros procesos generadores de desastres, el aprovechamiento de los usos pacíficos de la energía atómica, la productividad agrícola e industrial sostenibles, la promoción de industrias creativas que permita el desarrollo de nuevos talentos -y empresas-, la disponibilidad de tecnologías para encadenar procesos productivos y emprendedurismos y la posibilidad de hacer partícipes a todas las personas de los beneficios de la ciencia, entre otras. Podría ser que, *de facto*, esas articulaciones ocurran sin necesidad de nuevos instrumentos. Certeza versus flexibilidad y cierta agilidad deben ser siempre ponderados para impulsar acciones propositivas coordinadas.

Como quiera que sea, solamente en el último mes, entre las reseñas más importantes de la actividad diplomática costarricense, se destacaron varias actividades de interés; esas actividades denotan niveles distintos de interacción entre ciencia y tecnología y diplomacia y vislumbran la apertura auspiciosa de un seguimiento más enlazado. En primer lugar, se subrayó la participación activa del país en la XXV sesión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, creada por la Convención de Derecho del Mar (1992) y regida por el Acuerdo para su implementación (2001), de los cuales Costa Rica es Estado Parte. En ese órgano se discutieron cosas tan relevantes como la propuesta relativa a la explotación minera de los Fondos que, para nuestra política exterior, debe implicar como mínimo "la necesidad de que la Autoridad desarrolle, implemente, y mantenga en constante revisión, normas, regulaciones y procedimientos basados en evidencia científica, el principio precautorio y las mejores prácticas ambientales, para un manejo responsable de las actividades y la protección efectiva del ambiente marino"[14]. Varias recomendaciones o sugerencias de Costa Rica no sólo fueron apoyadas por otras delegaciones sino incorporadas en el Plan Estratégico de la Autoridad.

Del mismo modo, con motivo de la celebración de la Muestra Anual de Aplicaciones de la Tierra organizada por la NASA donde, desde el SICA, se hizo una declaración común, ricos intercambios tuvieron lugar

13 Marino Protti, *Op.cit.*, p. 31

14 Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. En línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4875. Visto 26 de julio, 2019.

entre diplomáticos de nuestra embajada en Estados Unidos con la Dra. Cauffman -científica costarricense que trabaja en esa Agencia-, sobre las ventajas que para el planeta ofrece esa vitrina de exposición[15] y cuyos productos tecnológicos, eventualmente, pueden ser reconectados de una u otra forma a nuestra realidad o a nuestras necesidades. Igualmente, la embajada costarricense participó en una visita oficial al Goddar Space Flight Center[16] que agrupa la mayor cantidad de científicos e ingenieros de ese país, lo que constituye una oportunidad para estrechar lazos, buscar acercamientos e involucramiento en proyectos como el de búsqueda y rescate satelital y capacitaciones para jóvenes científicos o técnicos costarricenses.

Nuestra Embajada en Francia, por su parte, recibió a la delegación costarricense que participa en las Olimpiadas Mundiales de Química[17]. Aunque un evento más bien simbólico, este debería servir sin lugar a dudas para abrir puentes académicos. En este mostrario ilustrativo, se destacó también que Costa Rica está brindando cooperación a Indonesia en el campo de la mejora genética de ovejas en una acción que ha sido acompañada firmemente por las embajadas costarricenses en Austria y en Indonesia en colaboración con la Escuela de Veterinaria de la Universidad Nacional y otras instancias de ese país; ello ha sido resultado de la pasada Conferencia General de la Organización de Energía Atómica de las Naciones Unidas en Viena y desde la cual se ha articulado esta "cooperación técnica desde la perspectiva bilateral y multilateral, bajo un enfoque de cooperación triangular"[18]. Debido a la contaminación, sobreexplotación y al cambio climático, es cada vez más urgente un instrumento jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de zonas de jurisdicción nacional, cuya necesidad se discute desde hace varios años.

En la presente sesión de la Conferencia de Estados Parte a la Convención de Naciones Unidas de Derecho del Mar, una delegación encabezada por nuestra Viceministra de Aguas y Mares y acompañada del equipo diplomático que dará igualmente seguimiento a las discusiones, Costa Rica está impulsando activamente un instrumento robusto y el acompañamiento científico en el seno de esas negociaciones multilaterales es de primera importancia[19]. En un campo muy distinto, el de las armas autónomas letales que, en este caso, son producto de una sofisticada y avanzada tecnología, el Derecho Internacional Humanitario y los países, como el nuestro, que son parte de ese *corpus*, están muy preocupados por la perspectiva ética de esos avances la cual puede incluso violentar principios y normas jurídicas plenamente establecidas. Ese vínculo entre ética, tecnología, ciencia y derecho no puede perderse de vista para forjar una diplomacia robusta. Precisamente, en la reunión del Grupo de Expertos encargado de considerar el tema de las tecnologías emergentes en el área de los sistemas de armas autónomas letales (SAALs)[20], que acaba de tener lugar en Ginebra y en la cual nuestra representación participó activamente, las anteriores cuestiones, han estado muy presentes.

15 Ibid., en línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4890 Visto 1 de agosto, 2019.

16 Ibid., en línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4887 Visto el 31 de julio, 2019

17 Ibid., en línea. https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4882 Visto el 30 de julio, 2019.

18 Ibid., en línea https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4895 Visto 5 de agosto, 2019.

19 Ibid., en línea https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4935 Visto el 20 de agosto, 2019.

20 La delegación costarricense ha manifestado que "todo desarrollo tecnológico aplicable a la guerra y sus sistemas, mecanismos e instrumentos deben mantener el principio de responsabilidad estatal e individual en el uso de la fuerza y deben mantener el control humano significativo sobre la tecnología y su uso, bajo ninguna circunstancia puede sustituirse el juicio humano por las máquinas cuando están en juego decisiones que implican el uso de la fuerza letal, esto es, decisiones sobre la vida y la muerte de seres humanos en el marco de hostilidades". Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. En línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4937 Visto el 20 de agosto 2019.

¿Qué podemos decir en términos más generales del fuerte trabajo que se ha hecho, hombro a hombro, con la comunidad científica en las posiciones del país que lleva Costa Rica en la lucha contra el cambio climático, en los esfuerzos por la mitigación de los efectos de invernadero y en la resiliencia? Los compromisos costarricenses (Medidas Nacionalmente Determinadas) ante la COP 21 en el marco del Acuerdo de París, en 2015, el trabajo para crear un tablero de control técnico y político que permita contar con las condiciones e instrumentos de medición y monitoreo para llevar adelante nuestra meta de descarbonización de la economía…, requieren sin duda de nuevas tecnologías, impulsan investigación especializada y requieren permanentemente de evidencia científica! El proceso preparatorio para la próxima Conferencia de Estados partes al Acuerdo sobre el Clima, no releva de una discusión meramente política: la ciencia brinda la prueba que se requiere para determinar la orientación correcta de las decisiones políticas. Esto es crucial y es válido para cada vez más amplias esferas que se interconectan siempre de muchas maneras.

En 2016, Costa Rica albergó el Taller de Naciones Unidas y Costa Rica sobre Tecnología Espacial con Dimensión Humana que reunió en el país alrededor de 120 expertos del campo espacial, profesionales de agencias espaciales, astronautas, taikonautas y cosmonautas destacados, y tomadores de decisión, de la academia e industria de diversas partes del mundo. Ese taller se enmarcó precisamente en el empeño por asegurar el acceso equitativo de todos los países a las nuevas tecnologías espaciales, especialmente a las naciones en vías de desarrollo, ante lo cual Costa Rica aprovechó para enfatizar su objetivo de "democratizar el espacio". La filial costarricense de Ad Astra Rocket, en la persona de su fundador, el astronauta costarricense americano Franklin Chang, que está en los últimos detalles de afinación del motor de plasma para uso de misiones espaciales, contribuyó de manera significativa a la realización de este encuentro.

En otro ámbito, a fines del año pasado, la Vicepresidenta y Canciller de Costa Rica, destacó en Viena la importancia del Programa de Cooperación Técnica de la Organización Mundial de la Energía Atómica y su actual y futura contribución a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). La labor de la OIEA ha sido de primer orden para nuestro país en el desarrollo de capacidades y transferencia tecnológica en distintas áreas temáticas tales como: salud humana, agricultura y seguridad alimentaria, manejo de recursos hídricos, protección radiológica, planeamiento energético y atención oncológica. Costa Rica recibe los beneficios de su participación en 29 proyectos regionales e interregionales, algunos de éstos en el marco del Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL). Entre otras, es incuestionable el nexo entre la tecnología nuclear y el medio ambiente en favor de las actividades de mitigación, monitoreo y adaptación del cambio climático. Nuestro país, que alberga el 5% de la biodiversidad mundial y con el 25% de su territorio protegido en el Sistema de Parques Nacionales, valora el uso pacífico de las aplicaciones nucleares, destinadas a combatir el impacto del cambio climático. La tecnología nuclear es un aliado de primer orden en la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y en el desarrollo de aplicaciones sobre los cambios ambientales de los ecosistemas para adaptarse a las nuevas realidades climáticas. Costa Rica gestiona proyectos de agricultura climáticamente inteligente, en el cultivo del arroz, de piña, la gestión de los recursos de agua dulce, el fitomejoramiento, la ganadería y control de plagas de insectos. En el momento que se escriben estas líneas, está teniendo lugar un curso sobre Derecho Nuclear, impartido por expertas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)[21], en el marco del Proyecto de Cooperación bilateral denominado "*Desarrollar y fortalecer el marco legal nacional para el uso seguro y pacífico de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes*".

21 Ibid., en línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4926 Visto el 14 de agosto, 2019.

No menos relevante es la labor de la diplomacia costarricense en el campo de salud. En los últimos años se logró reincorporar en la agenda de la Organización Mundial de la Salud, bajo el liderazgo de nuestra misión en Ginebra, del Ministerio de Salud y del Instituto Clodomiro Picado, y en alianza con otros estados y actores y la misma Organización, la cuestión de los variados efectos (incluida la muerte) derivados de los envenenamientos producidos por mordeduras de serpiente. Es mundialmente reconocida la labor del Instituto Picado el cual emprendió, desde hace muchos años, un ambicioso programa de investigación científico-tecnológica de producción y de distribución de antivenenos, haciendo beneficiarios de esos hallazgos a comunidades, grupos profesionales y a la docencia universitaria. Hoy por hoy, ese programa extiende sus frutos, mediante acciones de cooperación tradicionales y de cooperación Sur-Sur y Triangular, a otras regiones particularmente hacia América Latina y el Caribe, pero también hacia el África sub-Sahariana o el Asia. Resultado de estas sinergias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) está implementando un programa comprensivo a nivel global para reducir el impacto de esta enfermedad tropical desatendida. Como bien se expone un artículo actualmente en proceso de publicación en el número precedente de esta Revista:

> *"Decades of neglect of the problem ended when the Resolution "Addressing the burden of snakebite envenoming" was adopted. The lack of global awareness of the magnitude of this disease left this problem without proper and articulated attention from national and international health authorities, pharmaceutical companies, and research agendas. Costa Rica, a middle-income country with high standards of health and social development, played a strategic role in the development of this global cooperation platform and has decades of international cooperation experiences in this área".* [22]

En el marco de los programas de cooperación y redes de conocimiento de la Unión Europea, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha impulsado fuertemente la participación en Horizonte 2020 donde Costa Rica es parte de 16 programas de investigación. A Pesar de que políticamente la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), no está activa, dentro de ese foro se había desarrollado la *EU-LAC Initiave on Research and Innovation* y aunque no es un proyecto como tal, constituye una instancia de acercamiento en ciencia, tecnología e investigación que ha seguido trabajando algunos temas como el grupo abocado a la infraestructuras de investigación; en ese contexto, investigadores europeos y latinoamericanos de esa red han visitado en Costa Rica el Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) e investigadores de esta instancia han podido visitar otros centros. También bajo el cobijo del *EU-LAC Joint Initiative*, se generó un programa de cofinanciamiento en donde los países interesados de ambas regiones participan y cofinancian proyectos; nuestro país ya ha tenido ocasión de hacerlo en el área de energía y biodiversidad. Con el coasupicio del Centro de Investigación Nuclear de la Unión Europea (CERN), y en sus etapas iniciales con intermediación de nuestra misión en Ginebra, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del Fondo de Incentivos, ha podido enviar a varios estudiantes nacionales a esa prestigiosa institución.

A pesar de problemas financieros que impedirían igualmente la continuidad en nuestra participación activa en el seno del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), algunos costarricenses se mantienen muy vinculados a las redes de conocimiento.

22 José María Gutiérrez and Elayne Whyte, "South-South cooperation for confronting snakebite envenoming: the role of Costa Rica", *Revista Costarricense de Política Exterior*, N° XXXI, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, Ministerio de Relaciones Exteriores, San José, 2019.

Con países latinoamericanos, en el marco de las comisiones mixtas de cooperación, se han impulsado proyectos importantes. Chile y Costa Rica se han propuesto el desarrollo de capacidades en una maricultura sustentable de moluscos y peces, el cual busca fortalecer la base cognitiva de técnicos y científicos del Parque Marino del Pacífico e INCOPESCA o el de vigilancia y diagnóstico de enfermedades en moluscos bivalvos. Con Colombia se está implementando un proyecto de experiencias en investigación y desarrollo en contaminantes emergentes en matrices de agua cruda superficial y agua tratada, por ejemplo, para la determinación de microplásticos en el agua. Con ese país también -y a doble vía (con temas que interesan a ambos países y se da un aprendizaje mutuo)-, tenemos un proyecto de creación de capacidades ante el cambio climático en el sector agrícola con cítricos. Y con Uruguay, en condiciones de mutuo provecho, está contemplada la ejecución en estos dos años de una capacitación en nanobiotecnología, valorización de subproductos industriales y fomento a las vocaciones científicas en ambos países. En este escenario, la capacitación de investigadores y docentes es medular. En el marco del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica con México, la Comisión Mixta contempló un proyecto de colaboración entre el Centro de Investigaciones Espaciales de la Universidad de Costa Rica y el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica de aquel país, precisamente para fortalecer conjuntamente el ámbito de la investigación y de la enseñanza en ese dominio.

Científicos y técnicos costarricenses y ecuatorianos, en trabajo de equipo con sus cancillerías, han venido regularmente trabajando un proyecto ante la Comisión de Límites de CONVEMAR, para la extensión de los límites externos de las respectivas plataformas continentales.

Aunque percibido únicamente como un intercambio dentro del mundo académico y ajeno a las dinámicas de cooperación y posicionamiento de la diplomacia científica, las universidades, a través de su proceso de internacionalización y de creación de redes de intercambio y generación de conocimiento, también son un actor infatigable y su aporte en distintos campos de la investigación es altamente reconocido. Dentro de una estrategia país, estos vitales canales de interacción deben ser incluidos como parte de una visión y aspiración común que se refuerza. A modo de ilustración, el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con el Laboratorio de Plasmas para Energía de Fusión y Aplicaciones, el cual está en proceso de acreditarse como el primer Centro de Colaboración en Plasmas y Fusión Nuclear del OIEA en el mundo, convirtiéndolo en el Centro de referencia para la región Latinoamericana y del Caribe. En ese centro universitario está instalado también el primer Stellarator de Latinoamérica, diseñado por investigadores costarricenses, para investigación en fusión como futura fuente de energía. Adicionalmente, nuestro país dispone de un Tokamak esférico, lo que nos convierte en uno de los tres únicos países en el mundo con ambos dispositivos para investigación en fusión. La fusión nuclear nos brinda la enorme oportunidad de obtener grandes cantidades de energía limpia, respetuosa del medio ambiente, y con mayor seguridad que recurriendo a los combustibles fósiles o a la fisión nuclear. Los estudios indican que es la mejor opción actualmente conocida para abastecer la demanda energética futura de la humanidad. En esos espacios mucha cooperación entre centros de investigación, tiene lugar. Costa Rica es un líder latinoamericano en investigación de plasma y fusión y aspira a colaborar con instituciones de renombre como el Max Planck Institute for Plasma Physics (IPP) y el Leibniz Institute for Plasma Science and Technology ambos en Greifswald, Alemania, como lo destacó el Dr. Ivan Vargas, coordinador de ese centro[23]. En general, nuestras universidades y laboratorios cuentan con sólidas relaciones de trabajo científico con su pares o institutos de otros países. Con Alemania, Estados Unidos, Japón, Francia y otros destinos hay intercambios fructíferos en doble vía. En algunos de esos casos, la labor de nuestras embajadas en el

23 En línea: https://presidencia.go.cr/comunicados/2019/06/costa-rica-estrena-primer-laboratorio-de-investigaciones-en-plasma-y-fusion-nuclear-de-centroamerica/_, visto el 8 de agosto, 2019

acercamiento con universidades, en la vinculación interuniversitaria, en el acompañamiento, respaldo y seguimiento a visitas, a proyectos e iniciativas de nuestras entidades con otros países, ha sido clave. Además, algunos Estados a través de sus agencias contribuyen con esos procesos de intercambio a través de la movilidad académica y científica de expertos; Israel, Francia, Alemania y Japón han sido referentes en ese sentido. Por otra parte, las becas para algunos cursos cortos, pasantías o estudios de posgrado en el campo científico siguen siendo un relevante vector de aprendizaje y generación de conocimiento científico que trasciende a los individuos beneficiarios.

Todos esos esfuerzos en diferentes frentes y bajo distintas alianzas, sin perder flexibilidad, con liderazgos apropiados, mediante configuración de equipos según las necesidades de cada caso y redes de trabajo específicas, deberían hacernos pensar en los réditos de una acción mutuamente complementada, de colaboraciones más estables y bajo bases más sólidas que permitan ir más allá como país. Es decir, sería dable pensar en mejorar el entorno habilitante que coadyuve, en el plano internacional, con los esfuerzos que en el campo de la ciencia y la tecnología hacen distintas instancias públicas y privadas nacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en asocio con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, emitió unos "Lineamientos de la Estrategia de Diplomacia Científica, Tecnológica y de Innovación", con el propósito de poner a la Cancillería "al servicio de la ciencia y servir como plataforma para vincular el trabajo que realizan las instituciones nacionales con las acciones que desarrollan otros países"[24]. Su norte lo constituye fundamentalmente el Objetivo 9 de la Agenda de Desarrollo Sostenible en cuanto a la necesidad de alcanzar esas metas a través de mayor inversión e innovación científicas. Ellos definen la diplomacia científica como "una herramienta al servicio de todos los actores directos e indirectos de las relaciones internacionales que promueve el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ejercicio de la política exterior y las relaciones internacionales tanto por parte del personal científico como diplomático"[25].

Probablemente basados en el soporte conceptual de la misma Asociación Americana para el Avance de las Ciencias de EEUU y la Real Sociedad de Londres, los tres pilares en que fundan su estrategia se basan en tres dimensiones distintas de la ciencia:

- *La diplomacia para la ciencia:* "entendiendo las acciones y esfuerzos diplomáticos para incentivar la participación de diferentes actores en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la implementación de estos conocimientos en la innovación"
- *La Ciencia en la diplomacia:* sustentada en el potencial de esta disciplina para proporcionar datos veraces y masa crítica para la formulación de política exterior y,
- *La ciencia para la diplomacia:* como herramienta de poder blando con capacidad de incidencia en los diálogos internacionales, en la construcción de canales de comunicación entre países "capaces de operar aun en casos de tensión política entre los Estados y con los cuales se logra mejorar los lazos sociales, políticos y económicos"[26]

Más allá de los instrumentos que vienen asociados a dichos lineamientos como marco orientador y articulador de la diplomacia científica, el elemento esencial es que esta herramienta concibe a la ciencia

24 Gobierno de Panamá. Ministerio de Relaciones Exteriores Diplomacia científica, en línea: https://www.mire.gob.pa/Diplomaciacientifica/_. Visto el 2 de agosto 2019.

25 Ibidem.

26 Ibid.

y a la tecnología con un enfoque de cooperación en salud, en la esfera de los desastres naturales, de la lucha contra el Cambio Climático, la mitigación y adaptación, de la seguridad cibernética, de la seguridad alimentaria, para cerrar la brecha tecnológica….y además se parte expresamente del hecho de que la diplomacia científica no es un reducto propio de la cancillería sino que desde allí debe claramente incorporarse a distintos agentes de la institucionalidad pública como al sector privado, a las ONG´s, a las academias y centros de investigación y ser un esfuerzo multidisciplinario e intersectorial[27].

El mundo científico es muy dinámico y la curiosidad, el interés y el espíritu investigativo tienden a fluir; lo que frena en muchos casos o retarda es la disponibilidad de medios para ser generadores, copartícipes y propulsores tanto del conocimiento como de sus aplicaciones prácticas. En ese terreno, a pesar de las limitaciones que tenemos como país de renta media y cada vez con menor posibilidad de ser sujetos de cooperación no reembolsable, cuestión a la que no nos referiremos pues la hemos tratado ampliamente en un artículo de la edición anterior de esta Revista[28], la cooperación científica puede permitir acceso a nuevos fondos, puede potenciar esfuerzos compartidos, maximizar recursos tecnológicos y financieros al servicio de más investigadores, entidades, países, colectividades y seres humanos. La diplomacia científica, como herramienta de cooperación triangular, nos da -y se podría ampliar más-, la oportunidad de extender el desarrollo científico y tecnológico de Costa Rica a otras naciones menos desarrolladas.

Conclusión

Los procesos de investigación científica son, por su naturaleza, lentos, pero la diplomacia pocas veces es rápida: recurrentemente hay procesos largos, sinuosos y entrabados que posponen respuestas requeridas con cierta celeridad. El tema de la sostenibilidad del desarrollo global se planteó en el informe Brundtland en 1987 en Naciones Unidas y no es sino después de muchos esfuerzos y varias cumbres temáticas cuando en la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible, en 2015, se termina por reconocer esa multidimensionalidad del desarrollo. En Derechos Humanos, Paz, Desarme… los instrumentos maduran después de muchos años, a veces decenios. Todavía nos está costando vincular el tema del Cambio Climático con los Derechos Humanos que, en el Acuerdo de París, más allá de la lucha costarricense y de otros interlocutores comprometidos, no logró insertarse sino a nivel preambular. Pareciera obvio que con mayores facilidades tecnológicas se tiende a tener mayor agilidad las negociaciones, pero no es siempre así. Las decisiones políticas a menudo van muy rezagadas respecto de todo el conocimiento científico acumulado y a veces el conocimiento científico también puede denotar un decalaje respecto de los elementos que se requiere conocer para tomar medidas. El Informe del Panel Internacional sobre Cambio Climático -grupo intergubernamental de expertos- (que cuenta con tres grupos de trabajo sobre la evaluación de las bases físicas del cambio climático, sobre los impactos, adaptación y vulnerabilidad y sobre la mitigación), redactado por más de 90 autores en 2018, y que versa sobre los efectos del cambio climático (calculado a 1.5C° de temperatura en lugar del 2C° vinculantemente establecido en el Acuerdo de París), confirma una vez más un escenario apocalíptico y en algunos casos indiferencia ante la urgencia y magnitud de las decisiones y de las medidas que deben ser tomadas sobre evidencia factual producida hasta ahora por científicos. La ciencia es un factor que da credibilidad a los planteamientos; la responsabilidad de los distintos actores sociales, entre ellos, la responsabilidad de los Estados, está en juego cuando se desoyen y minimiza el aporte crítico de la ciencia. No podemos posponer más ese

27 Es oportuno indicar que recientemente Panamá también se ha dotado de una Estrategia Nacional de Diplomacia Cultural; en línea: https://mire.gob.pa/images/PDF/ESTRATEGIA%20NACIONAL%20DE%20DIPLOMACIA%20CULTURAL-ESP.pdf. Visto el 13 de agosto 2019.

28 Carmen Isabel Claramunt, "Costa Rica ante las actuales dinámicas y retos en la cooperación internacional para el desarrollo", *Revista Costarricense de Política Exterior*, N° XXXI, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, Ministerio de Relaciones Exteriores, San José, 2019.

trabajo que requiere cerrar filas no sólo hacia afuera sino hacia adentro. Por esa razón, precisamente en las negociaciones en curso y a las puertas de la PRECOP en nuestro país[29] y a la COP 25, en cambio climático, el equipo negociador costarricense está constituido por el Ministerio de Ambiente y Energía, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Academia donde científicos de la Universidad de Costa Rica juegan un papel determinante en los planteamientos costarricenses. Pero esta labor de coordinación y mutuo soporte puede llevarse a otros terrenos, puede servir de plataforma para ampliar la gama de acción de nuestros científicos, para identificar nuevos horizontes de incidencia políticos y científico-tecnológicos que provoquen o coadyuven con los cambios sustantivos que se requieren para asegurar la supervivencia del planeta, de sus especies y luchar por un hogar común más acogedor para cada ser viviente.

En el anterior orden de cosas, nos complace profundamente el hecho de que en esta misma Revista, el Doctor Marino Protti nos permita publicar sus reflexiones premiadas en el concurso de ensayo *INGSA-LAC Science Advice Essay Competition,* y que versan sobre: *Science advice as a tool to solve a contradiction: The case of Costa Rica and the Antarctic Treaty*; tema fundamental al que no le hemos dedicado un espacio en estas líneas por merecer un tratamiento particular proveniente de un intelectual más autorizado. Este trabajo será presentado en la próxima Reunión de Otoño de la American Geophysical Union (AGU), en una sesión especial sobre Science Diplomacy que organiza la Academia de Ciencias de EEUU con la International Unión of Geodesy and Geophysics (IUGG). Sin duda él con más propiedad ilustrará nuestros propósitos y el lector corroborará el valor de la diplomacia científica.

29 Portal del Ministerio de Relaciones y Culto de Costa Rica. En línea: https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4902 Visto el 7 de agosto 2019.

Bibliografía

Bátora, Josef. Discussion Papers, Public Diplomacy in Small and Medium-Sized States : Norway and Canada, en línea
https://www.clingendael.org/sites/default/files/pdfs/20050300_cli_paper_dip_issue97.pdf

Gobierno de España, Informe sobre Diplomacia Científica, tecnológica y de Innovación, en línea: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Documents/Informe-Diplomacia-Cientifica%20Tecnol%C3%B3gica%20y%20de%20Innovacion.pdf

Gobierno de Panamá. Ministerio de Relaciones Exteriores Diplomacia científica, en línea:
https://www.mire.gob.pa/Diplomaciacientifica/

Gutiérrez, José María y Whyte Elayne, "South-South cooperation for confronting snakebite envenoming: the role of Costa Rica", *Revista Costarricense de Política Exterior*, N° XXXI, Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, Ministerio de Relaciones Exteriores, San José, 2019.

Luna, David. Diplomacia científica, La República, Análisis, jueves, 25 de octubre de 2018, en línea:
https://www.larepublica.co/analisis/david-luna-400682/diplomacia-cientifica-2786064

Nye, Joseph Jr. "Soft Power", *Foreign Policy*. N°80 (Fall 1990), p.164.

Prieto Gutiérrez, Juan José "La diplomacia científica, una oportunidad para España", Cinco Días, Economía, 11 abril, 2019, en línea:
https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/04/10/economia/1554913852_006610.html

Protti Quesada, Jorge Marino. Costa Rica y el Sistema del Tratado del Antártico, Tesis para optar al título de Magíster Scientiae en Relaciones Internacionales y Diplomacia, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, agosto, 2018.

Shenzhi, Li Cultura y Sociedad Distinguiendo similitudes y diferencias; combinando Oriente y Occidente. Perspectivas Presentes y Futuras de la Cultura China, *Estudios de Asia y Africa* XLVII: 2, 2012, pp. 405-426.

Wilson, Emo y Bonilla, Frank. Evaluating Exchange of Persons Programs, *The Public Opinion Quaterly*, Oxford Journals, Vol.19, N°1 (Spring, 1955), pp.20-30.

Scientific advice and science diplomacy as tools to solve a contradiction: The case of Costa Rica and the Antarctic Treaty

Marino Protti[1]

Resumen

En este trabajo se presentan los antecedentes históricos, geográficos, científicos y políticos que llevaron a la firma del Tratado Antártico (TA), en diciembre de 1959 y de las posteriores convenciones internacionales y protocolo que conforman el Sistema del Tratado Antártico (STA). Como investigación en el campo de las relaciones internacionales, se hace un análisis tanto idealista como realista, sobre la importancia histórica, presente y futura de este régimen internacional. Se descubre la razón por la cual Costa Rica no es parte del TA y se analizan las conveniencias que representarían para el país adherirse a este tratado. Como parte de este trabajo se obtuvo apoyo político y científico para avanzar hacia la adhesión y asegurar una participación activa de Costa Rica en las investigaciones en la Antártida, en caso que se diera dicha adhesión.

Se investiga también sobre la geopolítica alrededor de la Antártida y los temas en los que Costa Rica podría tener un liderazgo. A través de conversaciones informales en las embajadas en San José, de países miembros consultivos del Tratado Antártico, se obtuvo una muy buena respuesta para la posibilidad de que científicos costarricenses se integren y aporten en expediciones de esos países a la Antártida.

Diplomacia científica y asesoramiento al gobierno han sido utilizados como herramientas para tratar de resolver la contradicción que existe al no haber comunión entre la Antártida, como continente para la paz y la conservación, y Costa Rica, como promotor global de la paz y la conservación.

Abstract

This work presents the historic, geographic, scientific and political background that lead to the signing of the Antarctic Treaty (AT) in December 1959, and the later international conventions and protocol which made up the Antarctic Treaty System (ATS). As an investigation in international relations, both idealist and realist analyses are made on the historic, present and future importance of this international regime. The reason why Costa Rica is not part of the AT is found, and an analysis is made of the benefits for Costa Rica to join this treaty. Political and scientific support has been obtained to promote the adherence and to ensure an active participation of Costa Rica in Antarctic research.

An analysis is made of the geopolitics surrounding Antarctica and of topics Costa Rica could take a leading role in. Through informal conversations in the embassies in San José of consultative members of the AT, a favorable response was obtained for the possibility that Costarrican scientists could join in and contribute to Antarctic expeditions carried out by those countries. Science diplomacy and scientific advice to government have been used as tools to solve the contradiction between Antarctica as a continent for peace and conservation and Costa Rica as a global promoter of peace and conservation, which have not merged yet.

Because of its pacifist and conservationist characteristics and the international leadership that Costa Rica has in these issues, this country should be part of the ATS. Therefore, as a conclusion to this work, the adherence of Costa Rica to the AT, initially

1 Marino Protti, Costa Rica Volcanological and Seismological Observatory, Universidad Nacional, OVSICORI-UNA.
An early version of this contribution won an essay international contest called by the International Network for Government Science Advice (INGSA) and the International Science Council (ISC).

Por las características pacifistas, conservacionistas, de fomento a la investigación y el liderazgo internacional de Costa Rica en esos ámbitos, se concluye que Costa Rica debería ser parte del STA. Por lo tanto, como conclusión de esta investigación, se recomienda la adscripción de Costa Rica, inicialmente como miembro no consultivo, al TA. Se contribuye aquí con un borrador del proyecto de ley para solicitar a la Asamblea Legislativa la aprobación de esta adhesión. Se recomienda, además, que una vez adscrito al TA, Costa Rica inicie las negociaciones para formar parte de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y que firme el Protocolo Ambiental del TA, con lo completará su membresía al STA.	as a non-consultive member, is recommended. Furthermore, once Costa Rica adheres to the AT, it is recommended to enter negotiations to join the Convention for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources and to sign the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty, to complete Costa Rica's membership in the ATS.

Palabras clave: Antártida, Sistema del Tratado Antártico, Regímenes Internacionales, Cooperación científica internacional, Diplomacia científica.	**Key words:** Antarctica, Antarctic Treaty System, International Regimes, International scientific cooperation, Science diplomacy.

Costa Rica

Costa Rica is a small country internationally known for its leadership in peace and environmental conservation. With no army since 1948 and therefore not involved in any armed conflict since that time, it has become a model for other countries. Located in the tropics between the Pacific Ocean and the Caribbean Sea, it constitutes, together with the rest of Central America, a land bridge between North and South America. This condition, on the path of thousands of migratory species, makes it a country with one of the richest biodiversity in the world.

The money Costa Rica saves in defense has been invested in education and healthcare. These conditions have produced a well-educated and healthy population, which has incorporated the promotion of both, peace as well as conservation and the study of flora and fauna, in their day-to-day life. Costa Rica has learned to cultivate peace and conservation and exports these concepts as part of its foreign policy. Actively participating in international forums and discussions at the highest level, Costa Rica has gained international recognition as a leader in the promotion of regional and global peace and for its work in ecological conservation. While most countries that signed the Paris Protocol aim for 2050 as the target year to become carbon neutral, Costa Rica has its own goal of 2021. A clear example of how Costa Rica is moving forward towards this achievement is that over 90% of all electricity in the country for the last three years has come from renewable sources.

Since the second half of the 20th century, Costa Rica has pushed for international treaties as a peaceful and efficient way to interact with other countries. It is precisely because of its pacific past that is has been a permanent advocate for soft power. Due to its moral authority in questions of peace and conservation, Costa Rica can also apply this soft power over other countries, including those that are more developed.

Antarctica

Antarctica is the fifth largest continent and only began to be explored in the early 20th century. It was, before 1959, the epicenter of a multinational conflict for territorial claims, some of them overlapping. Seven countries had filed territorial claims of the Antarctic continent: Argentina, Australia, Chile, France, New Zealand, Norway and the United Kingdom.

It was a scientific initiative, the International Geophysical Year (IGY), from 1957 to 1958, which triggered one of the most transcendental conditions that could have happened to that continent and became one of the best examples of initiatives in science diplomacy. Before the IGY, all interaction between countries in Antarctica were in a strictly realist context. All expeditions to Antarctica before the end of the 50s occurred in a realist context that had as an objective to impose supremacy and territorialism over the continent.

The IGY was called in 1952 by the International Council of Scientific Union and consisted of a systematic study of Earth and Space, part of which was carried out in the Antarctic continent by scientists from eleven countries. For the Antarctic studies Argentina, Australia, Belgium, Chile, France, Japan, New Zealand, Norway, United Kingdom, United States and the USSR agreed on a moratorium to relieve the existing tensions due to overlapping territorial claims, and established a set of rules for the investigation, which included sharing all infrastructure, logistics, personnel and all data collected in Antarctica. This scientific collaboration, as part of IGY, allowed the freezing of political tensions and a close personal relationship among scientist from countries with very different cultures and political ideologies.

The IGY experience in Antarctica was so successful that scientists requested their governments to extend the moratorium after the IGY for a few more years so they could continue and complete their research projects there. To the surprise of many, the governments of those eleven countries went above and beyond and in 1959, during the rise of the cold war, decided, together with South Africa, to sign an international treaty which preserves the whole continent for conservation and scientific research, and isolates it from any military action.

The Antarctic Treaty

The Antarctic Treaty (TA) was signed on December 1st, 1959 and became effective in 1961, after it was ratified by all twelve signatory nations. These nations agreed, among other things, that Antarctica was going to be exclusively used for peaceful actions, that freedom of scientific research and cooperation in Antarctica was going to continue, that no new territorial claims were going to be accepted nor extensions of the previous ones acknowledged while the treaty is active, and that nuclear and radioactive activity and waste are completely prohibited.

Currently all international relations related to Antarctic issues are regulated by an international system, the Antarctic Treaty System (ATS). In addition to the original Antarctic Treaty, the ATS includes the Convention for Conservation of Antarctic Seals from 1972, the Convention for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources from 1980 and the Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty from 1991.

It was in this way that science and scientific research became the reason and mechanism to ensure peace in a continent that came close to becoming the scenario of political and armed confrontations. The way

the IGY, an entirely scientific initiative, advocated for and stimulated the diplomatic negotiations and international policy between nations with different ideologies, moving them to sign the AT, is a clear example of the potential the scientific community has to transform the world in a political sense.

This also shows the efficiency that science diplomacy has by successfully joining countries through science and promoting scientific cooperation as an instrument of international solidarity and peace. In scientific diplomacy, relations are more transparent and as such alleviate the concerns over possible hidden agendas, allowing for freer interactions between the participants.

Since its signing, 42 other countries have joined the Antarctic Treaty, for a total of 54 participating countries as of May 2019. There are three kinds of participants in the treaty: signatory States (the original 12), consultative members, including the 12 signatories, which, with the right to vote at the yearly consultative meeting, make the fundamental decisions on Antarctic issues; and non-consultative members with a voice but no vote at the treaty meetings. There are 29 consultative members and 25 non-consultative.

There's no doubt that the Antarctic Treaty and all its components have avoided political and armed conflict in Antarctica, primarily because the actors of all potential armed actions in the region are all members of the treaty. Even when there are disputes between countries that are a part of the AT and those that are not, these disputes have been reduced with the incorporation of more countries into the AT. That is why it is surprising that after over half a century of the treaty's existence, and Costa Rica being hailed as a model for peace and conservation, this small Central-American country has still not joined the Antarctic treaty.

The contradiction

Antarctica as a continent for peace and conservation and Costa Rica as a global promoter of peace and conservation have not merged yet; that is contradictory. Costa Rica is not part of the ATS and has not played any role in the negotiations of the treaty. There have also been, as of early 2017, no national efforts by the political or academic communities, to be part of this international regime. Though lacking a political role on the continent, Costarrican researchers have taken part in scientific expeditions to Antarctica, with other nations without being part of the treaty. As a part in the treaty, Costa Rica could potentiate even more the contribution of its scientists in the understanding of Antarctic endogenic and exogenic processes, and it could become an excellent stage to continue its global significant addition to environmental conservation and world peace.

Given its peaceful image, its intense environmental conservation involvement, its fomentation of scientific research, and especially for its international leadership in these issues, Costa Rica could be a worthy part of the Antarctic Treaty. Costa Rica not only has all the merits and moral authority to be a part of the treaty, but to be consistent with its foreign policy, it should adhere to the treaty. It is the lack of information what has kept Costa Rica away from the Antarctic Treaty thus far.

The AT and its consulting meetings could be an excellent stage for Costa Rica to continue to prove itself as a leader in peace and conservation efforts on a global scale. Being part of the system would avoid unnecessary criticisms of Costa Rica's inert position with regards to the future of an entire continent in which it could exert an important influence. Given the successful and effective participation Costa Rica has had in the international arena with an idealist rather than realist position, being part of another

international regime as important as the ATS would open new fields of action to exercise external policy, cooperation and international scientific investigation.

Scientific advice and science diplomacy to solve the contradiction

Science diplomacy and scientific advice to governments are excellent mechanisms for developing countries, such as Costa Rica, to have the opportunity to contribute to research projects in Antarctica. The scientific and academic potential of these developing countries, particularly their ability to innovate, is a valuable resource that can be potentiated, with the interaction of scientists from other countries, to advance the understanding of natural processes that occur in Antarctic regions. The lack or limitation of economic resources should not be a barrier for researchers from developing countries to contribute to the knowledge generated in Antarctica and for the transfer to their countries of that knowledge; those limited resources can be overcome through efficient science diplomacy and scientific advice.

Given all of the above, not only is it necessary to create a motive and justification to encourage the Costa Rican government to join the Antarctic Treaty, but it is also important to study whether there is an interest in the national scientific community to partake in scientific investigation in Antarctica, and identify specific areas of study and their importance to the country. It would also be advantageous to reach out to the embassies in Costa Rica of those countries that are consulting members of the treaty, to inquire about the possibility of Costa Rica participating in joint expeditions to Antarctica in the name of international scientific cooperation.

In this context, as an established seismologist who has worked at the National University for over 30 years, a Costarrican scientist started, in 2011, a master´s program in International Relations and Diplomacy to find ways to divert funds from the Official Aid for Development to science and technology. Through participation in two expeditions to the Antarctic continent, in 2013 and 2016, exposure was gained on the Antarctic Treaty. Then, for his master's thesis, a study of this clear contradiction between a treaty that so aptly fits his countries images in the international arena and the inert position that Costa Rica has had with respect to Antarctica, was developed. This thesis served as a contribution to solve that contradiction by providing the scientific and political criteria that had motivated government authorities and legislators to join the Antarctic Treaty. Even if, due to political reasons or party rivalry, the adhesion does not occurh, such thesis is already contributing to reduce the lack of information that exists in Costa Rica with respect to one of the most important international treaties signed during the Cold War.

It wasn't until February of 2017, and as a result of this work, that the Ministry of Foreign Affairs of Costa Rica took the first step to consider the potential inclusion of Costa Rica to the Antarctic Treaty. Through an email on February 24th, 2017, this Ministry formally requested Dr. Roman Macaya H., Ambassador of Costa Rica in Washington D.C., to carry out the necessary actions to obtain a certified copy of the 1959 Antarctic Treaty in Spanish. Vice-chancellor Alejandro Solano O. brought the aforementioned copy to the country at the beginning of April 2017 after an official visit to Washington.

As part of the study, it was found that in Costa Rica there is both political and scientific interest to be part of the treaty and that the indifference towards Antarctica was only due to lack of information. Although this information gap has been partially filled with this work, a more structural education initiative is recommended to provide officials and citizens with critical information regarding Antarctica, the Antarctic Treaty and the advantages of joining the treaty. If Costa Rica joins the treaty, it will be important

to add Antarctica as a subject of study in elementary and secondary school curricula. This will stimulate curiosity and interest in children and teenagers to become future Antarctic explorers for Costa Rica.

Political backing was sought towards the initiative of adding Costa Rica to the Antarctic Treaty on the 1st of June, 2017, in a meeting with the President of Costa Rica Mr. Luis Guillermo Solis R., the Minister of Environment and Energy Mr. Edgar Gutierrez E., the vice-minister of Waters, Seas, Coasts and Wetlands Mr. Fernando Mora R., and the chancellor of the National University Mr. Alberto Salom E., The Minister and vice-minister both showed a sincere interest in backing this initiative and collaborating in the drafting of a Bill of Law for Costa Rica to join the treaty.

The inclusion of Costa Rica in the Antarctic Treaty has to be approved as law by the Congress of Costa Rica. Authorities of the Ministry of Foreign Affairs, the Ministry of Environment and the Ministry of Science and Technology already have a draft of the Bill of Law, prepared as part of the above mentioned thesis. In that regard, the gears have begun to turn. All that is needed now is for the political side to fulfill their responsibilities in the effort, and Costa Rica will be well on its way to joining the Antarctic Treaty.

La cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: el legado de los Liliputienses

Maritza Chan-Valverde[1]

Resumen:

La primera resolución del Consejo de Seguridad en relación con el tema titulado "cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", la resolución 1631, se adoptó el 17 de octubre de 2005, sesenta años después de la fundación de las Naciones Unidas. El presente artículo provee un recuento de los principales informes e iniciativas del Secretario General para crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, tal como se contempla en el Capítulo VIII de la Carta. Enfatiza el papel protagónico de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad en la tarea de promover sinergias y alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; sinergias y alianzas para prevenir conflictos, mantener y consolidar la paz, así como para promover sociedades pacíficas y resilientes. Destaca también la interrelación entre la prevención de conflictos y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. El artículo reconoce que los vínculos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales continúan siendo un horizonte en movimiento.

Palabras clave: Consejo de Seguridad; organizaciones regionales; paz y seguridad internacionales; miembros no permanentes, métodos de trabajo.

Abstract:

The first UN Security Council resolution in connection with the item entitled "cooperation between the United Nations and regional and subregional organizations in the maintenance of international peace and security", resolution 1631, was adopted on 17 October 2005, sixty years after the founding of the United Nations. This article provides an account of the Secretary-General's main reports and initiatives to create effective partnerships between the United Nations and regional organizations, as referred to in Chapter VIII of the UN Charter. This paper also emphasizes the leading role of non-permanent members of the Security Council in promoting collaboration and partnerships between the United Nations and regional organizations; collaboration and alliances in conflict prevention, peacekeeping and peacebuilding, as well as to promote peaceful and resilient societies. It further highlights the connection between conflict prevention and the working methods of the Security Council. The article recognizes that links between the United Nations and regional organizations continue to be a moving horizon.

Key words: Security Council; regional organizations; peace and international security; non-permanent members, working methods.

Si bien el regionalismo es un elemento clave del multilateralismo, al lector le sorprenderá saber que hasta 1990 no existían referencias a las organizaciones regionales en las resoluciones del Consejo de Seguridad[2] y

1 Maritza Chan es politóloga y diplomática de carrera costarricense experta en temas de seguridad. Se encuentra destacada en la Embajada de Costa Rica en Washington, D.C donde se encarga de los asuntos políticos y de seguridad desde enero de 2018. Entre 2010-2015 fue delegada en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas.

2 Informe del Secretario General: Una asociación regional y mundial para la seguridad: problemas y oportunidades. (A/61/204-S/2006/590*, pág. 5. Disponible desde internet en: https://undocs.org/es/S/2006/590

que la primera resolución sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la resolución 1631[3], se adoptó el 17 de octubre de 2005. Transcurrieron sesenta años—de los más de setenta desde la fundación de las Naciones Unidas—, para que el Consejo de Seguridad adoptara la primera resolución sobre esta materia.

Dos factores pueden explicar la adopción de la resolución 1631, así como el aumento en la interacción entre las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas desde entonces: los informes e iniciativas del Secretario General y el indiscutible liderazgo de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, quienes han sido decisivos en forjar y establecer esta alianza desde 2003 hasta la fecha.

El presente artículo provee un recuento de los principales informes e iniciativas del Secretario General para crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, tal como se contempla en el Capítulo VIII de la Carta. Enfatiza el papel protagónico de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad en la tarea de promover sinergias y alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; sinergias y alianzas para prevenir conflictos, gestar, mantener y consolidar la paz, así como para promover sociedades pacíficas y resilientes. Destaca también la interrelación entre la prevención de conflictos y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. El artículo reconoce que los vínculos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales continúan siendo un horizonte en movimiento.

– La relación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales

La Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Prevé —además— en su Capítulo VIII un rol para los "acuerdos u organismos regionales", en particular, con respecto a la solución pacífica de controversias[4].

La relación entre el Consejo de Seguridad y los organismos regionales y subregionales ha sido siempre compleja. Para fomentar y avanzar esa relación, dos elementos han sido determinantes: los informes e iniciativas del Secretario General y el ímpetu de los miembros no permanentes en el Consejo de Seguridad, quienes —como veremos— fueron los que introdujeron el tema y han sido consistentes en mantenerlo en la agenda del Consejo de Seguridad. A través de sus acciones, los miembros no permanentes no han hecho otra cosa más que promover la descentralización y la democratización de la descomunal tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales a través de asociaciones basadas en la colaboración y cooperación efectivas.

– Los informes del Secretario General

El 31 de enero de 1992 tuvo lugar la primera cumbre a nivel de Jefes de Estado en el Consejo de Seguridad. Había finalizado la guerra fría. En esa ocasión, el Consejo invitó al Secretario General a preparar "un análisis y recomendaciones sobre los medios para fortalecer y hacer más eficiente dentro el marco de la

3 S/RES/1631. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/RES/1631%20(2005)

4 Capítulo VIII de la Carta. En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-viii/index.html

Carta y de sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de seguridad preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz"[5]. En respuesta a esa solicitud se emitió el informe "*Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*" (1992)[6]. A ese informe le siguió "*Suplemento de un Programa de Paz: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas*" (1995)[7], ambos del Secretario General Boutros Boutros-Ghali.

En *"Un programa de paz",* el Secretario General señaló —expresamente— que éste no tenía como fin "establecer modalidades formales de vinculación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas ni propugnar una determinada división de trabajo"[8]. No obstante, indicó que se debe utilizar el potencial de las organizaciones regionales al servicio de la diplomacia preventiva (incluidos los sistemas de alerta temprana), del establecimiento de la paz, del mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz luego de los conflictos[9].

En el informe, el Secretario General propuso dos cursos de acción que probarían ser determinantes en este binomio y que tienen validez hasta la fecha. Por un lado, la celebración de consultas entre las Naciones Unidas y los mecanismos u organismos regionales sobre la índole de un problema dado y las medidas necesarias para resolverlo. Y, por otro, la participación de las organizaciones regionales en actividades conjuntas y complementarias con las Naciones Unidas.[10]Según Boutros-Ghali, "la acción regional, al promover la descentralización, la delegación de facultades y la cooperación con las Naciones Unidas, podría no sólo aligerar la carga del Consejo, sino también fomentar un mayor grado de participación, consenso y democratización en los asuntos internacionales"[11].

"Un Suplemento de un Programa de Paz" avanzó el debate al establecer cinco modalidades de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y los principios que deberían sustentar dicha cooperación. Entre las modalidades están: i) las consultas; ii) el apoyo diplomático; iii) el apoyo operacional; iv) el despliegue conjunto en zonas de conflicto y, v) las operaciones conjuntas[12]. Entre los principios destacan: i) el principio de consulta; ii) la primacía de las Naciones Unidas, iii) la división efectiva de tareas y iv) la coherencia de enfoques[13].

Aun cuando el informe destaca la contribución de esas organizaciones como "extremadamente valiosa", es claro en subrayar que los aspectos políticos, operacionales y financieros de la cooperación "plantean cuestiones un tanto delicadas"[14].

5 S/23500. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/23500&Lang=S

6 A/47/277-S/24111. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz". Disponible en Internet en: https://undocs.org/es/A/47/277

7 A/50/60* S/1995/1*. Suplemento de "un programa de paz". Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=a/50/60&Lang=S

8 A/47/277-S/24111, pág. 20. Disponible en Internet en: https://undocs.org/es/A/47/277

9 Idem

10 Idem

11 Idem

12 Ibid., pág 22.

13 Ibid., pág. 23.

14 Ibid., pág. 22.

"*Una asociación regional y mundial para la seguridad: problemas y oportunidades*"[15](2006) del Secretario General Kofi A. Annan, describió los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de la resolución 1631 (2005) y presentó recomendaciones de cómo reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en las esferas de la prevención de conflictos, establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz y en desarme y no proliferación[16].

El informe identificó dos problemas que eran necesarios abordar para conseguir una asociación más eficaz: la aclaración de las respectivas funciones de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas en lo que respecta a la paz y la seguridad y el aumento de dicha capacidad[17]. Entiéndase capacidad tanto organizativa como operacional y en materia de recursos, a fin de incrementar la eficacia de la asociación. Si bien el informe insistió en que la región más necesitada es África, reconoció que otras organizaciones regionales e intergubernamentales también precisan asistencia para desarrollar su capacidad[18]. Por último, el informe invitó a las organizaciones asociadas a iniciar un acuerdo con las Naciones Unidas sobre una declaración general de principios, que podría constituir un mecanismo rector para la futura colaboración con todos los signatarios, y entre ellos y las Naciones Unidas[19].

Sentadas las bases, el Secretario General ha presentado otros informes para avanzar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII. Entre los informes presentados se destacan: "*La relación de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*" (2008)[20]; "*La función de los organismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger*" (2011)[21], y *"Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación"* (2015)[22]; *Informe del Secretario General sobre formas de reforzar la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana"* (2016)[23] y (2017)[24], y el *"Informe del Secretario General sobre las opciones para autorizar operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz y prestarles asistencia*" (2017)[25].

– **Iniciativas del Secretario General**

En la declaración de la primera cumbre del Consejo de Seguridad del 31 de enero de 1992, se destacó la importancia de la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz. En consecuencia, el Secretario General Boutros Boutros-Ghali decidió en 1992 consolidar todas las funciones políticas en un departamento único: el Departamento de Asuntos Políticos (DPA por sus siglas en inglés). En la actualidad, DPA es una plataforma ágil y con gran movilidad para responder ante las crisis, capaz de desplegar mediadores al

15 A/61/2004–S/2006/590. Disponible desde Internet: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2006/590&Lang=S

16 Ibid., págs 22-24.

17 Idem

18 Ibid., págs 17-20.

19 Ibid., pág 25.

20 S/2008/186. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2008/186&Lang=S

21 A/65/877-S/2011/393. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=a/65/877&Lang=S

22 A/70/328. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/328&Lang=S

23 S/2016/780. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2016/780&Lang=S

24 S/2017/744. Disponible desde Internet: https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/2017/744

25 S/2017/454.Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/2017/454

terreno y otros expertos en establecimiento de la paz, y cooperar codo a codo con las organizaciones regionales.

También por iniciativa del Secretario General, a partir de 1994 empiezan a celebrarse reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales con miras a reforzar la colaboración. En 2004 se crearon grupos de trabajo para asistir al Secretario General en su preparación y, ese mismo año, éste acuñó el concepto de una "asociación regional y mundial para la seguridad".

Entre 1994 y 2005, se realizaron seis reuniones de alto nivel. Durante la sexta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en julio de 2005, se examinaron las conclusiones del "*Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio*"[26]y del informe del Secretario General Kofi Annan titulado *"Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos"*[27], en particular, las recomendaciones relacionadas con las organizaciones regionales[28]. En ese informe, el Secretario General apuntó a la complementariedad y subsidiariedad de esta alianza al afirmar: "las Naciones Unidas no deben desarrollar su capacidad compitiendo con los admirables esfuerzos que están haciendo muchas organizaciones regionales, sino en cooperación con ellas"[29].

En esa sexta reunión se adoptaron valiosos acuerdos; entre ellos, celebrar estas reuniones cada año a partir de esa fecha; coordinar las reuniones con los debates temáticos pertinentes en el Consejo de Seguridad; establecer un Comité Permanente que actúe como promotor de ideas, movilizador de voluntad política y supervisor de la aplicación de las decisiones adoptadas, y designar a un oficial de alto nivel en cada organización para que desempeñe funciones de enlace con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones[30].

– **El liderazgo de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad: *los Liliputienses***

Las reuniones temáticas sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se celebran a partir del 11 abril de 2003, fecha en que México, durante su Presidencia del Consejo de Seguridad, convocó el primer encuentro. En la reunión de alto nivel se examinó el tema "*El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales ante los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales*". Participaron la Unión Africana (UA), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea (UE) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). El resumen de esa sesión se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad [31].

La segunda (julio 2004) y tercera reunión (octubre 2005) del Consejo de Seguridad sobre la materia en cuestión se celebraron gracias al liderazgo de Rumanía. Durante la Presidencia rumana, se emitieron la

26 A/59/565. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/59/565&Lang=S

27 A/59/2005*. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/spanish/largerfreedom/report-largerfreedom.pdf

28 Una de esas recomendaciones, es apoyar una relación más estrecha entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, preparando y aplicando, como primer paso, un plan decenal para el fomento de la capacidad conjuntamente con la Unión Africana, y asegurándose de que las organizaciones regionales que estén en condiciones de realizar actividades de prevención de conflictos o mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de integrar dichas actividades en el marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas. Ibid., pág. 68.

29 Ibid., pág. 58.

30 A/60/341–S/2005/56. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2005/567&Lang=S

31 S/2003/506. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2003/506&Lang=S

primera declaración[32] y la primera resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad sobre la interrelación entre la organización y las organizaciones regionales.

En la declaración del 2004, el Consejo no solo reconoce la importante función que pueden desempeñar las organizaciones regionales en la prevención, solución y gestión de los conflictos, —por ejemplo, analizando sus causas profundas—, sino que destacó el interés de los Estados miembros y el de los jefes de las organizaciones regionales de mejorar esa cooperación a través de un diálogo más sistemático sobre cuestiones concretas[33].

La resolución 1631 (2005) es relevante porque determinó que era necesario tomar medidas específicas en las siguientes áreas: i) sistemas de reserva; ii) despliegue rápido; iii) tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras; iv) lucha contra el terrorismo y, v) asistencia al aumento de la capacidad[34]. Se invitó al Secretario General a presentarle al Consejo de Seguridad un informe sobre las oportunidades y desafíos asociados a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. Le solicitó, además, que, cuando procediera, incluyera en los informes regulares sobre las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, evaluaciones sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. La resolución dejó sentada la intención del Consejo de celebrar reuniones periódicas con organizaciones regionales y subregionales, asegurándose de que esas reuniones coincidieran con las reuniones de alto nivel que convoca el Secretario General con los jefes de las organizaciones regionales[35]. Esa ha sido la tónica desde 2006.

La presidencia de Grecia continuó el legado de México y Rumanía y convocó al cuarto debate temático a nivel ministerial sobre la cuestión el 20 septiembre de 2006. Existió consenso sobre la necesidad de contar con una mayor participación de las organizaciones africanas en las iniciativas en pro de la paz y el importante papel que las organizaciones regionales desempeñan en la lucha contra el terrorismo, la no proliferación de armas de destrucción en masa y la delincuencia transnacional[36].

El quinto debate temático titulado *"Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular, la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"*, fue presidido también por otro miembro no permanente, Sudáfrica, el 28 de marzo de 2007. El énfasis estuvo en la necesidad de fortalecer la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Al finalizar la sesión, la Presidencia le solicitó al Secretario General presentar un nuevo informe sobre propuestas concretas relativas a la forma en que las Naciones Unidas podían brindar un mejor apoyo a los arreglos para acrecentar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII[37]. El informe fue presentado por el Secretario General Kofi Annan el 7 de abril de 2008 [38].

El sexto fue un debate abierto a nivel ministerial promovido por Indonesia el 6 de noviembre de 2007. El Consejo se reunió para analizar, entre otras cosas, el potencial y las capacidades de las organizaciones

32 S/PRST/2004/7. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PRST/2004/7&Lang=S

33 Idem

34 S/Res/1631. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/RES/1631%20(2005)

35 Idem

36 Idem

37 S/PRST/2007/7. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PRST/2007/7&Lang=S

38 S/2008/186**. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2008/186&Lang=S

regionales y subregionales para promover el orden regional y contribuir a la labor del Consejo en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales[39].

Entre 2008 y 2009, el Consejo de Seguridad no celebró ningún debate en relación con el tema titulado "*El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*".

En el 2010, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones más sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales: una bajo los auspicios de China (enero 2010)[40] y la otra del Líbano (mayo 2010)[41]. En las sesiones de mayo de 2010 y de febrero de 2011, durante las respectivas Presidencias Líbano y de Brasil[42] del Consejo de Seguridad, el foco estuvo en la Unión Europea.

Al retornar al Consejo de Seguridad, Sudáfrica retomó el análisis de la cuestión en 2012[43]; Argentina[44] y Azerbaiyán[45] lo hacen en 2013; Lituania[46] y Chad[47] en el 2014. En la sesión presidida por Lituania en febrero de 2014, el Consejo de Seguridad emitió su primera declaración sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea. La declaración reconoció la participación de la Unión Europea en las negociaciones y mediaciones internacionales, su compromiso con el mantenimiento y la consolidación de la paz, la asistencia humanitaria, así como su apoyo financiero y logístico, entre otros[48].

Durante el 2015, las dos sesiones del Consejo de Seguridad sobre los nexos entre la ONU y las organizaciones regionales fueron presididas por Francia (marzo 2015) y Lituania[49] (mayo 2015). La primera sesión se centró en la Unión Europea y la segunda en la crisis de migrantes en el Mediterráneo.

Entre 2016 y 2017, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: cuatro sesiones acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana; dos sesiones sobre la cooperación entre la ONU y Unión Europea y dos sobre organizaciones específicas.

Sobre la cuestión de África, el Consejo de Seguridad era presidido por Egipto (mayo 2016)[50], Senegal[51] (noviembre 2016), el Estado Plurinacional de Bolivia[52] (junio 2017) y Etiopía[53] (septiembre 2017). En el

39 S/PV.5776. Disponible desde Internet en:https://undocs.org/es/S/PV.5776

40 S/PV.6257. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.6257

41 S/PV.6306. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.6306

42 S/PV.6477. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/pv.6477&Lang=S

43 S/PV.6702. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.6702

44 S/PV.7015. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7015

45 S/PV.7050. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7050

46 S/PV.7112. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7112

47 S/P.V.7343. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7343

48 S/PRST/2014/4. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PRST/2014/4&Lang=S

49 S/PV.7439.Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7439

50 S/PV.7694. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.7694

51 S/PV.7813. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=s/pv.7813&Lang=S

52 S/PV.7971. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PV.7971&Lang=S

53 S/PV.8044. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PV.8044&Lang=S

caso de la relación con la Unión Europea, ejercían la Presidencia del Consejo de Seguridad Francia (junio de 2016)[54] y Uruguay (mayo 2017)[55].

En octubre de 2016, la Federación de Rusia celebró una reunión para discutir la "Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Organización de Cooperación de Shanghái y Comunidad de Estados Independientes"[56]. Y, en noviembre 2016, Senegal hizo lo propio con el debate acerca de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica: mejorar la alianza estratégica en los esfuerzos para contrarrestar la ideología extremista[57].

La tendencia a resaltar la cooperación entre Naciones Unidas y organismos regionales para el mantenimiento de la paz, continuó a lo largo del 2018 y hasta agosto de 2019.

Durante el 2018, se celebraron tres debates temáticos sobre la cuestión en estudio durante la Presidencia de Suecia[58] (julio 2018), Estados Unidos sobre la situación en Nicaragua (septiembre 2018)[59] y Costa de Marfil sobre la función de los Estados, los acuerdos regionales y las Naciones Unidas en la prevención y solución de conflictos (diciembre 2018)[60].

Solo en el primer semestre de 2019, el Consejo de Seguridad se ha reunido en tres ocasiones para discutir su relación con las siguientes organizaciones regionales: la Unión Africana (Silenciar las armas en África) durante la Presidencia de Guinea Ecuatorial (27 de febrero)[61], el rol de la Unión Europea bajo la Presidencia de Francia (12 de marzo)[62], y el de la Liga Árabe durante la Presidencia de Kuwait (13 de junio)[63].

Como puede verse, casi la totalidad de las reuniones sobre el tema: *"cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"*, han sido celebradas durante la Presidencia del Consejo de Seguridad de un miembro no permanente, quienes fueron y continúan siendo sus principales promotores.

A lo largo del periodo en estudio, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad han insistido en fomentar relaciones complementarias y coordinadas que aprovechen las ventajas comparativas de cada organización y eviten la duplicación de acciones y esfuerzos; estableciendo así relaciones ágiles, eficaces y de respeto mutuo. Han subrayado que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales no es una opción, sino una necesidad. Sus voces —aunadas a las de muchas otros—, han llamado al Consejo de Seguridad a pasar de una mentalidad de reacción a una de acción preventiva; a ser más vigilante, estratégico y proactivo, y a tomar acciones para que sea más democrático, inclusivo, transparente y capaz de rendir cuentas.

54 S/PV.7705. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PV.7705&Lang=S

55 S/PV.7935. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PV.7935&Lang=S

56 S/PV.7796. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=s/pv.7796&Lang=S

57 S/PV.7813. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=s/pv.7813&Lang=S

58 S/PV.8314. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8314

59 S/PV.8340. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8340

60 S/PV.8414. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8414

61 S/PV.8473. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8473

62 S/PV.8482. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8482

63 S/PV.8548. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/PV.8548

También han reiterado la acuciante necesidad de mejorar la comunicación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos y actores para que el primero pueda cumplir a cabalidad su labor. Esa comunicación debe ser mucho más fluida y dinámica, no solo con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Secretaría, sino con la Comisión de Consolidación de la Paz (PBC por sus siglas en inglés), los Enviados y Representantes Especiales del Secretario General y, en especial, con la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia. Esa comunicación debe estrecharse del mismo modo con las organizaciones regionales y subregionales, con los países que aportan contingentes de tropas y con las organizaciones de la sociedad civil, para que a través del formato de la Fórmula Arria, tengan la posibilidad de incidir en la labor del Consejo de Seguridad.

Desde sus asientos, los países africanos han llamado a establecer una asociación más colaborativa, confiable y funcional entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana en un continente aún inestable. Chad, por ejemplo, ha pedido más atención *"a la calidad de ese compromiso".*

De manera periódica, se presenta un informe consolidado sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad. En el informe de 2018 se describen las actividades y los logros de dicha cooperación con veintisiete organizaciones[64]. De nuestra región, se brinda información sobre las actividades de las Naciones Unidas con la Comunidad del Caribe (CARICOM por sus siglas en inglés), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA).

En el caso de la OEA, se destacó la cooperación en Haití y el intercambio de datos, análisis y creación de plataformas sobre la justicia, la delincuencia y las cuestiones relacionadas con estupefacientes, entre la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés). En desarme y no proliferación, se celebró en abril de 2017 un seminario regional conjunto en Lima sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. En esta actividad, colaboraron el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC por sus siglas en inglés) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA.[65]

UNLIREC también proveyó asistencia jurídica y política a los Estados del Caribe para la aplicación de instrumentos internacionales relacionados con armas convencionales y las armas de destrucción en masa. En respuesta a una solicitud del Organismo de Represión de la Delincuencia y Garantía de la Seguridad de la Comunidad del Caribe, las Naciones Unidas prestó asistencia técnica y asesoramiento para la formulación y el desarrollo de una estrategia de lucha contra el terrorismo de la CARICOM, aprobada en febrero del 2018. Entre otras esferas de la cooperación figuran el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres, respectivamente[66].

En general, son tres los ámbitos en los que una mayor cooperación podría ser beneficiosa para aumentar la capacidad de las organizaciones regionales, a saber: en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y materiales conexos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad

64 A/73/2018-S/2018/592. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/73/328&Lang=S

65 Ibid., pág. 18.

66 Ibid., pág. 9.

1540 (2004)[67] y 1673 (2006)[68]; en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento en seguimiento a la resolución 1373 (2001)[69] y en el combate al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, como se señala en las resoluciones 2117 (2013)[70] y 2220 (2015)[71].

Los miembros no permanentes han utilizado además su plataforma para revitalizar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, para construir vínculos más fuertes y más confiables con el resto del sistema de las Naciones Unidas. Muchos avances pueden lograrse mejorando los métodos de trabajo desde el propio Consejo; sólo falta voluntad política.

En una entidad representativa como las Naciones Unidas, la transparencia debe ser una norma primaria y una práctica permanente en todos sus cuerpos, incluido el Consejo de Seguridad. Sabemos bien que para impulsar con eficacia la paz y la seguridad internacionales, el Consejo necesita razonables márgenes de confidencialidad en varios de sus procesos de análisis, deliberación y decisión. Sin embargo, tales márgenes deben ser la excepción, no la regla. Y cualquier excepción debe ser explícita y restringirse a lo estrictamente necesario.

Una mayor transparencia, además de constituir un deber, incrementará el sentido de representatividad del Consejo; reforzará su legitimidad; le permitirá nutrirse de aportes más relevantes de todos los miembros de la organización. Mejorará así su eficacia y su efectividad.

– **Consideraciones finales:**

Las coincidencias históricas, la proximidad geográfica, la afinidad cultural y el conocimiento de las circunstancias propias de cada región, le permiten a las organizaciones regionales abordar de manera pronta toda tensión, amenaza o conflicto y mediar o intervenir en una situación con mayor posibilidad de éxito para su solución pacífica y eficaz.

Su participación debe darse en todas las etapas del mantenimiento de la paz, desde la diplomacia preventiva hasta el despliegue de contingentes y actividades de consolidación de la paz en sentido amplio; desde el desarme, la desmovilización y la reintegración, hasta la reforma del sector de seguridad, la consolidación del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción, la impunidad, el terrorismo, el crimen organizado trasnacional y el socorro en casos de desastre natural, por mencionar algunos ejemplos.

Existen una gran variedad de oportunidades para aumentar esa interacción entre las Naciones Unidas y los sistemas regionales en temas como mujer, paz y seguridad; niñez y conflicto armado; mediación; responsabilidad para proteger y/o los "Derechos en primer lugar" y, en especial, en lo referente a la coordinación y cooperación en el manejo de crisis humanitarias.

67 S/RES/1540 (2004)*. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1540%20(2004)&referer=/english/&Lang=S

68 S/RES/1673 (2006). Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/RES/1673(2006)

69 S/RES/1373 (2001)*. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/es/S/RES/1373(2001)

70 S/RES/2117 (2013). Disponible desde Internet en: https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2117(2013)

71 S/RES/2220 (2015)*. Disponible desde Internet en: https://undocs.org/pdf?symbol=es/s/res/2220(2015)

Hoy las asociaciones de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y subregionales son más sólidas y más dinámicas que nunca. No son una opción, sino una necesidad. Empero, falta mucho por potenciar.

A pesar de las disposiciones del Capítulo VIII que datan desde 1945, las iniciativas por parte de las Naciones Unidas para establecer una relación de asociación, coordinación y consulta con las organizaciones regionales, son muy recientes. La convergencia entre los informes e iniciativas del Secretario General y el ímpetu de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad han sido decisivos para incorporar y mantener este ítem en la agenda del Consejo de Seguridad.

Los informes del Secretario General: "*Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*" (1992), "*Suplemento de un Programa de Paz: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas*" (1995), y "*Una asociación regional y mundial para la seguridad: problemas y oportunidades*" (2006), proveen los cimientos sobre los que se ha sustentado la discusión sobre la naturaleza y estructura, las modalidades y los principios, las funciones, las directrices de cooperación y la formalización de la asociación con las organizaciones regionales, por citar algunos ejemplos.

A estos informes, debemos aunar la iniciativa del Secretario General de crear el Departamento de Asuntos Políticos (DPA por sus siglas en inglés) en 1992 y celebrar —desde 1994— reuniones de alto nivel entre la ONU y las organizaciones regionales. En 2004, el Secretario General creó grupos de trabajo para preparar esas reuniones y acuñó el concepto de una "asociación regional y mundial para la seguridad". En 2005, se creó un Comité Permanente para promover ideas, movilizar la voluntad política y supervisar la aplicación de las decisiones adoptadas, entre otras funciones. Estas dos acciones por parte del Secretario General constituyen parte importante de la arquitectura de las Naciones Unidas para apoyar el trabajo de las organizaciones regionales y subregionales y fomentar una asociación exitosa.

El impulso político recayó en los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad: *los Liliputienses*. Tras una revisión detallada de las sesiones del Consejo de Seguridad a partir de la primera reunión de alto nivel convocada durante la Presidencia de México del Consejo de Seguridad el 11 de abril de 2003 a la fecha, es irrefutable el liderazgo de los miembros no permanentes en potenciar las alianzas entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales. Le debemos a México, Rumanía, Grecia, Sudáfrica, Indonesia, Líbano, Brasil, Argentina, Azerbaiyán, Lituania, Chad, Egipto, Senegal, el Estado Plurinacional de Bolivia, Etiopía, Uruguay, Senegal, Suecia, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial y Kuwait, la visión, la constancia y el compromiso por hacer el trabajo del Consejo de Seguridad más transparente, inclusivo y democrático.

En los últimos catorce años, la participación de tantos Ministros de Relaciones Exteriores y altos representantes en las sesiones el Consejo de Seguridad sobre el tema en cuestión es signo del sentido de urgencia que existe sobre este tipo de alianzas para mantener la paz y la seguridad. Ese mismo sentido de urgencia es compartido por cada organización que ha participado en los debates y solicitado mayor responsabilidad, transparencia y cooperación para resolver los desafíos específicos de su región. Esa cooperación, compatible con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, debería incrementarse a nivel de expertos.

Del mismo examen de las sesiones del Consejo de Seguridad desde 2003 a la fecha, se destaca que cuatro de los cinco miembros permanentes han convocado debates sobre este tema.

Por todo ello, esta investigación alaba el trabajo de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los insta a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que el Consejo aumente tanto su transparencia como su compromiso efectivo con otros actores relevantes.

Esto nos lleva a subrayar la innegable conexión entre la prevención de conflictos y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Vivimos una época en que la transparencia de los procesos de toma de decisión y la rendición de cuentas de los representantes ante los representados se erigen en principios cada vez más sólidos de las organizaciones, con independencia de su naturaleza. De estos principios depende, en buena medida, la legitimidad de las decisiones.

Por ello, al actuar de manera perenne solo en momentos de crisis, respondiendo y reaccionando en lugar de previniendo, el Consejo de Seguridad nunca podrá anticiparse a los acontecimientos e intervenir con suficiente tiempo como para tener un efecto preventivo y salvar vidas. Por esa razón, las organizaciones regionales y subregionales deben apropiarse de su propia agenda, reformar los sistemas de alerta y respuesta tempranas, mejorar su interacción con el Consejo de Seguridad y trabajar juntos para prevenir atrocidades.

En el marco del Consejo de Seguridad, es ya habitual la celebración debates temáticos, debates abiertos, *briefings* y reuniones de alto nivel sobre este tema. Nótese, sin embargo, que sólo un selecto grupo de organizaciones regionales cuenta con un debate temático exclusivo con el principal órgano para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre estas organizaciones se encuentran la Unión Africana (UA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), la Liga Árabe (LA), la Unión Europea (UE) y la Organización para la Seguridad la Cooperación en Europa (OSCE). Es hora de que el Consejo de Seguridad incluya en ese grupo a la Organización de los Estados Americanos (OEA). No solo el sistema interamericano precede al sistema de las Naciones Unidas, sino que la región vive situaciones que se encuentran ya en la agenda del Consejo de Seguridad y otras que han ido lentamente encontrando un lugar en ella, incluso a través de Fórmulas Arria. El miembro permanente y los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de la región, son instrumentales para este propósito. Y, a nivel de la Asamblea General, debe volverse a presentar la resolución sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y solicitar un nuevo informe del Secretario General sobre dicha cooperación pues el última data de 2002[72].

Es claro que ningún Estado ni organización internacional puede actuar a título individual para responder a los múltiples desafíos transnacionales y transregionales que enfrentamos. De hecho, cada vez más recurrimos a los recursos y a la legitimidad de una red de mecanismos multilaterales para dar respuestas colectivas a los desafíos en materia de paz y seguridad. Lo anterior demuestra dos avances: el primero es conceptual. Hemos ido avanzando hacia un enfoque colectivo de la paz sostenible y la seguridad. Y, el segundo, es institucional. Las organizaciones regionales son esenciales para la gobernanza mundial con una doble responsabilidad: la primera de potenciar sociedades pacíficas y resilientes en su propia región; y, segundo, apoyar la labor que realizan las Naciones Unidas por promover esos objetivos en todo el orbe. El compromiso —el de todos—, debe ser siempre con el multilateralismo; y en el multilateralismo ningún Estado es pequeño.

72 A/57/267. Disponible desde Internet en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/57/267&Lang=S

Las Reservas a los Tratados: Una aproximación conceptual

Carlos German Pantoja Murillo[1]

"La matière des réserves aux traités multilatéraux est d´une complexité exceptionnelle, et même déconcertante et il serait inutile de simplifier artificiellement un problèma compliqué en soi".[2]

Hersch. Lauterpacht

Resumen	Abstract
Dentro del derecho internacional, el derecho de los tratados constituye la parte más dinámica de desarrollo normativo. A ello contribuyó en mucho el cambio del sistema de aplicación de las reservas, que pasó del régimen de la unanimidad, al sistema flexible que actualmente recoge la Convención de Viena de Derecho de los Tratados. En ese contexto estudiamos las cláusulas de reservas, la aceptación y las objeciones, las reservas de carácter general, el problema que plantea la sucesión de Estados específicamente en materia de reservas a tratados suscritos por el Estado sucedido y el tema general del retiro de reservas o de objeciones.	Within international law, the law of treaties is the most dynamic part of normativity development. Greatly contributed the change the application of system of reserves from the system of unanimity, to the flexible system that currently includes the Vienna Convention on the Law of Treaties. In this context, we study the reservation clauses, the acceptance and objections, the general reservations, the problem posed by the succession of States specifically in the matter of reservations to treaties signed by the succeeding State and the general theme of the withdrawal of reservations or of objections.
Palabras clave: reservas, objeciones, reservas tardías, Convención de Viena de Derecho de los Tratados, sucesión de Estados y reservas.	Key words: reservations, objections, late reservations, succession States and reservations, withdrawal, Vienna Convention on the Law of Treaties.

Sumario:

1.- Introducción. 2. El concepto de reserva. 3.- La reserva como acto vinculado al Tratado y sujeto a la reacción de los otros estados parte. 4.- Tratados con cláusulas sobre reservas y tratados omisos. 5.- La aceptación de las reservas. 6.- Las objeciones a las reservas. 7.- Las reservas de carácter general. 8.- La sucesión de Estados y las reservas. 9.- Las reservas y los tratados bilaterales. 10.- La formulación tardía de una reserva. 11.- El retiro de reservas y de objeciones a las reservas. 12.- Recapitulando. 13.- Fuentes consultadas.

1 Abogado por la Universidad de Brasilia. Egresado del programa de Licenciatura en Estudios latinoamericanos de la Universidad Nacional y de los programas de Gerencia Pública y de Gobernabilidad y Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Administración Pública de España y de la Universidad de Alcalá de Henares. Ocupó cargos diplomáticos y consulares en Brasil y en México. Desde 1994 se desempeña como asesor parlamentario en la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

2 Vid, CDI. *DocumentA/CN.4J63:* Report by Mr. H. Lauterpacht p. 119. Cit por IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951,* Paris, Pedone, 1979, pág. 1.

RESUMO:
Dentro do direito internacional, o direito dos tratados é a parte mais dinâmica do desenvolvimento das normas juridicas. Contribuiu muito a mundança do sistema de aplicação das reservas a mudança do sistema da unanimidade, ao sistema flexível, que atualmente é recolhido pela Convenção de Viena sobre o Direito dos Tratados. Neste contexto, estudamos as cláusulas de reserva, a aceitação e as objeções, as reservas de alcance geral, o problema colocado pela sucessão de Estados especificamente em matéria de reservas a tratados assinados pelo Estado sucessor e o tema geral da retirada. de reservas ou de objeções.

PALAVRAS CHAVE: reservas, objecções, reservas tardias, sucessão de Estados e reservas, retiro, Convenção de Viena sobre o Direito dos Tratados.

ABREVIATURAS

ACDI = Anuario de la Comisión de Derecho Internacional.
AFDI = Anuario Francés de Derecho Internacional.
AEDI = Anuario Español de Derecho Internacional.
BJIL = Berkeley Journal of International Law.
BYIL = British Yearbook of International Law.
CDI = Comisión de Derecho Internacional.
CEDH = Corte Europea de Derechos Humanos.
CIJ = Corte Internacional de Justicia.
CSDN = Convención sobre los derechos de los niños.
CIDH = Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPSDG = Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948.
CVDT = Convención de Viena de Derecho de los Tratados de 1969.
CVDT 86 = Convención de Viena de Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.
CVSET = Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en el Tema de Tratados de 1978.
ICLQ = International and Comparative Law Quaterly
MJIL = Melbourne Journal of International Law.
OEA = Organización de Estados Americanos.
ONU = Organización de las Naciones Unidas.
TEDH = Tribunal Europeo de Derechos Humanos

1.- Introducción.

No cabe duda de que los Tratados forman una parte absolutamente esencial del derecho internacional moderno. Más allá de ser una fuente de obligaciones particulares entre Estados, los tratados se convirtieron en la fuente principal del derecho internacional, sobre todo desde que comenzó a materializarse la

codificación del derecho internacional, o como dice REUTER, "*la elaboración en instrumentos escritos de las normas consuetudinarias*",[3] aunque debe admitirse que su desarrollo muestra muchas aristas novedosas.

En el moderno Derecho de los Tratados, la disciplina de las reservas comenzó a desarrollarse, a partir de un estado embrionario, en los albores del siglo XX para, actualmente, constituirse en uno de los ejes de debate más dinámicos dentro del derecho internacional contemporáneo, ante la exigencia de declararlas inadmisibles en algunos tipos de tratados.

La CVDT de 1969 delineó un mecanismo [4] que fue refrendado por la Comunidad Internacional al incorporarse dentro de la CVDT de 1986, [5] si bien se vio sumido en la polémica después. En la misma dirección, se puede considerar que la aprobación del artículo 20 de la CVSET de 1978 afianzó este enfoque. [6]

Desde el punto de vista conceptual, el tema de las reservas se convierte en una de las vertientes por las que transita la controversia sobre los límites de la soberanía estatal. Así, la noción de reserva se construye a partir del deseo de ciertos Estados de suprimir o restringir, determinados efectos jurídicos del conjunto de obligaciones que debe asumir como propias al someterse a una convención internacional. [7] Esta voluntad ha tomado causes paralelos cuando no clandestinos, mediante la utilización de declaraciones interpretativas para proponer o encubrir verdaderas reservas.

El proceso de comprensión de la realidad de una institución jurídica como las reservas, se facilita mediante una aproximación histórica. Sintetizando su evolución, podemos apreciar un paralelismo entre la proliferación de las convenciones multilaterales y la creciente importancia que muestran la formulación de reservas o las referencias a las mismas dentro de la normativa convencional, así como en las opiniones o sentencias de Tribunales internacionales y en órganos de la ONU. En su evolución histórica la reserva se desarrolla a partir de la llamada regla de la unanimidad, por la cual o se aceptaba integralmente el tratado o se quedaba al margen del mismo, circunscribiéndola a la posibilidad del Estado reservante a lograr que todas las partes aceptaran su reserva, lo que en la práctica equivalía a una reforma consensuada del tratado o, como alternativa ante cualquier objeción, debía optar por no ser parte del instrumento. Luego aparece la regla panamericana, inspirada en la práctica de las conferencias internacionales del continente americano, y que tiene su crisol en la Conferencia de la Habana de 1928, justo en el período entre la primera y la segunda Guerra Mundial. Merced a esta práctica los Estados aceptaban u objetaban las reservas de los otros Estados y en función de su decisión quedaban vinculados por la aceptación o excluidos por la objeción.

La Opinión Consultiva de la CIJ de 1951, sustentó una solución que, adoptando la regla panamericana, la modificó incorporando la fórmula de prohibición de reservas contrarias al objeto y fin del tratado, que pasó a ser una constante en su regulación, si bien de tenues contornos, generando a lo interno del tratado un haz de relaciones. Esta misma solución fue adoptada por la CVDT de 1969, generando un acuerdo ampliamente aceptado hasta que algunas decisiones, principalmente de Cortes Regionales de Derechos Humanos, entraron a cuestionar la posibilidad de presentar reservas a los instrumentos de protección de

3 REUTER, Paul. *Introducción al Derecho de los Tratados.* 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 2001. pág. 22.

4 Que se encuentra desarrollado en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de ésta Convención.

5 El tema es desarrollado en la misma secuencia de artículos, 19 a 23 de la CVDT de 1986.

6 Véase el texto supra, nota 49.

7 Desde esta perspectiva, evidentemente pragmática, se generan determinados perfiles que la diferencian de otras formas de alteración o suspensión de efectos jurídicos, como las enmiendas, las modificaciones, las denuncias o las declaraciones interpretativas que no alcanzan el nivel normativo y, no obstante su importancia y su conexidad, no forman parte de la temática de la cual nos ocuparemos aquí.

esos Derechos Humanos por los que deben velar. La controversia generada por esta posición está lejos de disiparse. [8]

Al examinar la evolución de la doctrina sobre las reservas durante más de un siglo, vemos cómo los sucesivos abordajes reflejan una concepción cambiante y dinámica de las convenciones multilaterales, ilustrando la forma en que una pequeña fracción del derecho de los tratados, proporciona un campo de batalla donde chocan dos visiones opuestas del mundo: una sustenta la preponderancia de estados autónomos frente a otra que impulsa un sistema integrado en un orden mundial. [9]

El peso de la práctica entre las naciones que se inclina por favorecer el universalismo, [10] sin dejar de reconocer los importantes avances de ciertas prácticas, dirigidas a favorecer la integridad de los instrumentos, especialmente en materia de Derechos Humanos, que han venido a marcan una tendencia novedosa y de deseable consolidación.

2.- El concepto de reserva.

Entre los estudiosos del derecho internacional, la posibilidad de la autoexclusión de una determinada disposición que forma parte de un cuerpo normativo más complejo, el tratado, tiene el mérito de incorporar un cierto nivel de flexibilidad, evitando tener que asumir la obligación de cumplir una norma específica que se considera inaceptable. Un Estado dispuesto a aceptar la mayor parte de las disposiciones de un tratado puede, por diversas razones, objetar otras. El derecho internacional ha reconocido la práctica de manifestar su aceptación a obligarse, pero con la salvedad de declarar su posición contraria respecto a determinados asuntos que, preliminarmente fueron fijados en el texto sometido a aprobación y que, antes del momento de su ratificación, han sido valorados como inconvenientes y que el Estado parte quiere excluir, no obstante, desea comprometerse con el restante contenido de la convención.

En palabras de Clive PARRY, la reserva es: "*la manifestación hecha por una parte de no encontrarse dispuesta a aceptar alguna disposición determinada o de pretender alguna otra variación a su favor*". [11]
Por su parte Charles ROUSSEAU dice que:

> "*Llámase reserva a la declaración hecha por un Estado signatario para indicar que entiende excluir una determinada disposición del tratado o que pretende modificar su alcance o atribuirle su sentido determinado. Es, por así decirlo, una estipulación derogatoria de la reglamentación convencional*". [12]

8 Es este asunto una de las aristas más polémicas del moderno Derecho de los Tratados. En particular este artículo no se ocupará de esta controversia, lo que no significa negarle la importancia que sin duda tiene.

9 En el mismo sentido véase PETERS, Jean Koh. ***Reservations to Multilateral Treaties: How International Legal Doctrine Reflects World Vision Faculty Scholarship Series.*** Paper 2185. Yale Law School, USA, 1982. págs. 71-73, para quién: "*reservations represents a new balance struck between two competing conceptions of multilateral conventions, each of which is based on a particular vision of world society and the international legal order.*" Y agrega: "*The purely legal components similarly reflect visions of world ordering which can be viewed on a spectrum between two poles: absolute state autonomy on the one hand and one integrated world legal order on the other.*" Disponible en http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/2185

10 En la mayoría de los casos, las reservas remueven los obstáculos que marginarían un número considerable de partes que, sin ellas, optarían por abstenerse de participar de instrumentos que, y esto no debe olvidarse, continúan teniendo en la realidad política contemporánea, una base voluntarista. Es en este sentido que se dice que las reservas favorecen el universalismo o una mayor participación de los Estados en la suscripción de Tratados.

11 Cfr. PARRY, Clive. ***Derecho de los Tratados,*** In SORENSEN, Max (Ed.). ***Manual de Derecho Internacional Público.*** 2ª reimp. Fondo de Cultura Económica, México, 1981. p.215.

12 Cfr. ROUSSEAU, Charles. ***Derecho internacional Público***. España, Ariel, 1966. p.46.

El concepto ha sido objeto de una disposición convencional en la CVDT, donde se estipularon un conjunto de elementos con los cuales caracterizar y diferenciar este acto diplomático. Dice en el artículo 2°:

> *"reserva significa una declaración unilateral, como quiera que se exprese o designe, hecha por un Estado en el momento de firmar, ratificar, aceptar, aprobar o acceder a un tratado, y con lo cual se propone excluir o modificar el efecto jurídico de determinadas disposiciones del tratado por lo que se refiere a su aplicación a ese Estado"* [13]

Por lo tanto, no constituye una reserva aquella declaración que, a contrario sensu, no excluya o modifique alguno o varios efectos jurídicos del instrumento convencional.

Para el tratadista español RODRIGUEZ CARRIÓN:

> *"Una reserva es una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado o por una organización internacional al firmar, ratificar, confirmar oficialmente, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, o al hacer una notificación de sucesión a un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.* [14]

Así, RODRIGUEZ se une a la tesis de la irrelevancia de la denominación de la manifestación. Se le llame reserva o clausula interpretativa, se tratará al final de una reserva si excluye o modifica los efectos jurídicos del tratado. Sigue en esa dirección la orientación marcada por la Comisión de Derecho Internacional, la CVDT y expresa una interpretación que cuenta con el favor de la doctrina que abandonó el nominalismo como criterio diferenciador. Además, destaca su mención a la sucesión de un tratado, como posibilidad adicional para la interposición de una reserva, incorporando un elemento que ha sido objeto de una codificación complementaria.[15]

El horizonte de temporalidad de la reserva quedó fijado en la CVDT en el párrafo 1°del artículo 19,[16] en consecuencia, no se pueden formular reservas a posteriori de los actos taxativamente indicados, o sea la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Así, la reserva es admisible en determinados momentos, estando vinculada a la prestación del consentimiento del Estado reservante.

---

13 Artículo 2. 1. inciso d) de la Ley nº 7615 ***Aprobación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*** de 29 de agosto de 1996. Muchos autores, como VARGAS CARREÑO, (*Introducción al Derecho Internacional,* p.140 y sgts.) parten de esta definición para iniciar el estudio de las reservas.

14 RODRIGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. ***Lecciones de Derecho Internacional Público.*** 6ª ed. Madrid, Tecnos, 2011. Pág.170.

15 Al respecto expresa la CVSET de 1978 en su artículo 20 que: "*Art. 20. Reservas. 1. Cuando un Estado de reciente independencia haga constar, mediante una notificación de sucesión, su calidad de parte o de Estado contratante en un tratado multilateral en virtud de los artículos 17 o 18, se entenderá que mantiene cualquier reserva relativa a ese tratado que fuera aplicable en la fecha de la sucesión de Estados respecto del territorio al que se refiera la sucesión de Estados, a menos que, al hacer la notificación de sucesión, exprese la intención contraria o formule una reserva que concierna a la misma materia que aquella reserva.*
2. Al hacer una notificación de sucesión por la que haga constar su calidad de parte o de Estado contratante en un tratado multilateral en virtud de los artículos 17 o 18, un Estado de reciente independencia podrá formular una reserva, a menos que ésta sea una de aquellas cuya formulación quedaría excluida en virtud de lo dispuesto en los apartados a), b) o c) del artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
3. Cuando un Estado de reciente independencia formule una reserva de conformidad con el párrafo 2, se aplicarán respecto de esa reserva las normas enunciadas en los artículos 20 a 23 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados."
La CVSET de 1978 entró en vigor en 1996, para lo cual fue determinante la incorporación de las nuevas repúblicas surgidas a partir de la antigua Yugoeslavia y de la Unión Soviética.

16 Específicamente sobre este tema se ha escrito bajo la denominación de reservas tardías. Véase GAJA, Giorgio. ***Le riserve tarive ai ttrattati: un fenómeno a molti inviso (ma non sempre visto bene),*** In Rivista di Diritto Internazionale, Vol. 86, No. 2, Italia, Giuffre Ed. 2003. Págs. 463-466.

3.- La reserva como acto vinculado al Tratado y sujeto a la reacción de los otros Estados parte.

La reserva a un tratado constituye un acto jurídico unilateral de un Estado que formará parte en un tratado. Su función básica consiste en excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un tratado en lo que atañe a la aplicación del mismo al Estado que hace la reserva. Ellas pueden ser reservas de exclusión o reservas de modificación, dirigidas contra ciertas disposiciones del tratado. Esta caracterización como declaración unilateral insertada en la manifestación del consentimiento del Estado respecto de un tratado debe ser matizada en la medida en que la reserva no posee una naturaleza autónoma. Una interpretación sistemática del artículo 2 de la CVDT, debe integrar los criterios de las otras disposiciones relativas a la formulación e interpretación de las reservas, artículos 19 y 20, de donde se desprende claramente que: "*Unilateral no significa discrecional*", en la afortunada expresión de Pierre IMBERT, [17] como si las reservas no estuviesen sometidas a condición alguna de funcionamiento, sino que, por el contrario, dependerán de las disposiciones del propio tratado, que mediante la inserción de cláusulas sobre reservas, puede delimitar el número y el contenido de tales declaraciones unilaterales, así también estará condicionada por la actitud de los demás estados contratantes frente a las reservas formuladas, actitud que se manifiesta caso a caso mediante la apreciación individual de la reserva formulada. Así, coincidimos con QUEL LÓPEZ en que:

> "*las reservas pueden catalogarse como declaraciones unilaterales dependientes del propio tratado y cuya producción de efectos estará condicionada a la aceptación o rechazo por los demás Estados Partes en el Convenio, siendo en todo caso revocable al libre arbitrio del estado que la formula.*" [18]

Para otro autor, MADRAZO, la presentación de una reserva equivale a introducir en el concepto jurídico puro de la convención, un concepto condicionado, [19] y recuerda que HOIJER [20] llamó la reserva como: "*el acuerdo en el desacuerdo*"; aguda expresión que denota como, en la raíz de su interposición, se expresa una discrepancia y se evidencia el carácter plural de la institución al no tratarse de un simple acto unilateral sino de un acto cuyos efectos están condicionados por la reacción de las contrapartes. Sin acuerdo, valga decir, sin la aceptación de al menos una de las otras partes del tratado, la pura reserva como manifestación unilateral carecería de validez, pues nos conduce al callejón sin salida de un condicionamiento no aceptado que excluye a su proponente *inter alia.* Representa una propuesta de modificación del acuerdo previamente logrado para la adopción del tratado, el que puede encontrar la oposición de todas las otras partes y en consecuencia devenir ineficaz. Este entendimiento es compartido por el eminente internacionalista argentino Ernesto De la GUARDIA, quien opina que:

> *"Es corriente, pero no correcto expresar que un Estado "hace" una reserva; debe decirse que la "presenta" o la "formula", pues la reserva no se considerará realmente "hecha" o "efectiva" en la terminología de la Convención hasta que no haya sido aceptada por otro u otros Estados partes en el tratado. Pese a su aparente carácter de "unilateral", la reserva no puede ser analizada separadamente de su aceptación o rechazo por los demás Estados contratantes; si*

17 IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951,* Paris, Pedone, 1979, pág. 12.

18 Véase QUEL LÓPEZ, Javier. *Las reservas a los tratados internacionales,* Bilbao, Universidad del País Vasco, 1991, p. 24.

19 Cfr. MADRAZO, Juan Antonio. *Reserva en las convenciones internacionales.* (voz) In Enciclopedia Juridica OMEBA. Buenos Aires, 1968. pág. 779.

20 HOIJER, Olof. Les traités internationaux. Paris, 1928. 544 p. Cit por MADRAZO. Loc. Cit. La indicación de la obra se extrajo de OZMAN, Aydogan. Le probleme de l´interpretation des reserves a la lumiere de la Convention de Vienne sur le Droit des Traites. Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de Ankara. Volumen 27, No. 3-4, Turquía, 1970, pág. 94.

bien se trata de un acto unilateral en su formulación, sólo produce efectos jurídicos una vez aceptada: la voluntad de la otra parte convierte a la reserva en un acto jurídico bilateral, que pasa a integrar el tratado; por lo tanto, es un acto unilateral aparente". [21]

Lo expresado corrobora que la reserva constituye una modificación al tratado que implica y trasciende el ámbito propio de un acto unilateral, que se transforma, pues para nacer en el mundo jurídico internacional le resulta imprescindible la aprobación de otro u otros Estados Partes del Tratado. Si ninguna otra parte acepta la reserva, bajo el supuesto de objeciones completas, [22] la reserva constituye un supuesto de autoexclusión del convenio.

4.- Tratados con cláusulas sobre reservas y tratados omisos.

De entre las múltiples y muy varias disposiciones que puede contener un tratado, específicamente en el tratamiento de las reservas, pueden contener una o varias cláusulas que determinen con precisión cuales artículos pueden ser objeto de reserva o cuales no admiten este tipo de manifestaciones. Se trata de lo que IMBERT llama las reservas negociadas. En sentido estricto del término ello significa que la reserva, o simplemente el derecho de formular una, ha sido objeto de negociaciones. [23] Fruto de ese proceso en el que se sopesan valoraciones e intereses, surgen las llamadas cláusulas sobre reservas, donde expresamente se admite o se prohíbe que en el tratado exista la posibilidad de formular reservas sobre determinados artículos. Como ejemplos podemos citar el artículo 23 de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (firmada en Washington, el 3 de marzo de 1973) que dice:

"Artículo 23.- Reservas.

1. La presente Convención no estará sujeta a reservas generales. Únicamente se podrán formular reservas específicas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en los Artículos XV y XVI.

2. Cualquier Estado, al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá formular una reserva específica con relación a:

a) cualquier especie incluida en los Apéndices I, II y III; o,

b) cualquier parte o derivado especificado en relación con una especie incluida en el Apéndice III."

A contrario sensu, encontrándonos con reservas prohibidas, su admisibilidad queda descartada a priori, por el depositario o el conjunto de los Estados parte. En consecuencia, el primer elemento a considerar en la apreciación de las reservas será, en todos los casos, la auto regulación que las partes hayan establecido. Esto

21 Cfr. DE LA GUARDIA, Ernesto. *Derecho de los Tratados Internacionales.* Buenos Aires, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, págs. 169 -170) Cit. por GAMBOA SERAZZI, Fernando**.** *La Reserva de los Tratados en Chile y la Participación Parlamentaria.* In Ius et Praxis. Vol 7, Nº 2, Revista de la Universidad de Talca, Chile, 2001. p. 466.

22 Nos referimos a objeciones completas para distinguir los diversos supuestos que tienen cobijo bajo la CVDT. Por un lado tenemos la aceptación tácita que opera a partir del transcurso del tiempo, por no presentar objeciones en el plazo de 12 meses desde la comunicación de la reserva. Tenemos el supuesto de la objeción simple planteada contra la reserva que implica la exclusión de la materia sobre la que versa la reserva del tratado entre el Estado reservante y el Estado objetante y la que llamamos objeción completa por la que el Estado objetante manifiesta inequívocamente su decisión de no vincularse por medio del tratado, con el Estado reservante en virtud de considerar la reserva inadmisible.

23 Vid. IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951*, Paris, Pedone, 1979. p. 196.

constituye lo que TOMUSCHAT llamó el "*principio consensual como base del derecho de reserva*"; [24] donde las reservas autorizadas por el tratado no requieren posterior aceptación de otros Estados contratantes; las reservas prohibidas por el tratado no tienen efecto, y en el caso que un tratado guarde silencio sobre el tema, las reservas solamente tendrán efecto *vis-a-vis* con los otros Estados contratantes que las acepten. Acertadamente señaló RIQUELME al respecto: "*Que la reserva esté o no prevista por el tratado será, en principio, el elemento decisivo para determinar en virtud de qué criterio se apreciará su admisibilidad*." [25]

En el caso de reservas autorizadas, los negociadores pueden condicionar su eficacia a una aceptación unánime, mayoritaria o incluso individualizada. Ahora si el tratado no estipula ninguna previsión al respecto, podemos concluir que la reserva expresamente autorizada no requiere de la aceptación posterior de los otros contratantes. [26] Lo dicho no significa que los otros Estados queden imposibilitados de plantear objeciones y tengan que aceptarlas, en el tanto las consideren perjudiciales a sus intereses. Este principio quedó establecido en el fallo arbitral de la Plataforma Continental entre Francia y Gran Bretaña del 30 de junio de 1977, sobre la reserva hecha por Francia al artículo 12 de la Convención de Ginebra sobre Plataforma Continental de 1958, reserva autorizada por la propia convención, pero que sin embargo fue objetada por Reino Unido. [27]

Si el tratado establece una prohibición de formular reservas, esta prohibición será fijada en forma expresa mediante una cláusula convencional que establezca la prohibición. [28] En el caso de la prohibición implícita, [29] la cláusula sobre reservas contendrá una disposición en el sentido de que únicamente se admitirán reservas a disposiciones determinadas, lo que en razón del principio de exclusión, tiene como resultado la prohibición de todas las demás. Tal es el caso que observamos en el artículo 309 de la Convención sobre el Derecho del Mar (Jamaica, 1982) que estipula: "*No se podrán formular reservas ni excepciones a esta Convención, salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención*".

Las reservas prohibidas, en la eventualidad de que un Estado las formule, son ineficaces. Se entiende que solamente cuando sea aceptada por la unanimidad de los demás contratantes (e incluso de los llamados a serlo) podrá producir efectos, por lo cual equivale a una enmienda, aunque tramitada de manera más simple.

24 Vid. TOMUSCHAT, Christian. *Admissibility and Legal Effects of Reservations to Multilateral Treaties. Comments on Arts. 16 and 1.7 of the ILCs 1966 Draft Articles on the Law of Treaties.* Max Planck Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht, República Federal Alemana, 1967. págs. 466-467.

25 RIQUELME CORTADO, Rosa. *Las reservas a los tratados. Lagunas y ambigüedades del Régimen de Viena*. Murcia, Universidad de Murcia, 2004, p.83

26 Art. 20, párrafo 1 de la CVDT.

27 La reserva formulada por Francia en el momento de la adhesión al Convenio sobre la plataforma continental (Ginebra, 1958) decía:
"Al depositar este instrumento de adhesión, el Gobierno de la República Francesa declara:
"En ausencia de acuerdo particular, el Gobierno de la República Francesa no aceptará que le sea oponible ninguna delimitación de la plataforma continental hecha en aplicación del principio de equidistancia:
- si tal delimitación se calcula a partir de líneas de base rectas establecidas con posterioridad al 29 de abril de 1958;
- si se extiende más allá de la isóbata de los 200 metros;
- si se refiere a zonas donde, en opinión del Gobierno de la República Francesa, existen, 'circunstancias especiales' en el sentido del artículo 6, párrafos 1 y 2 (del Convenio 1958 Plataforma Continental) a saber: en el Golfo de Vizcaya, en la Bahía de Granville y en las zonas marítimas del Estrecho de Dover y del Mar del Norte frente a las costas francesas."
Al respecto pueden verse los artículos de BOWETT. Derek W. *The arbitration between the United Kingdom and France concerning the continental shelf boundary in the English Channel and South-Western Approaches.* In British Year Book of International Law, Oxford University Press, Nº 49; 1978. pp.1-29, e IMBERT, Pierre Henri. *La question des réserves dans la decisión arbitrale du 30 juin 1977 relative a la délimitation du plateau continental entre la République Française et le Royaume-Uni de Grande Bretagne et d'Irlande du Nord.* In Annuaire français de droit international, Vol 24, 1978 pp. 29-58, donde se resumen las perspectivas de ambas naciones sobre el caso.

28 Art. 19, párrafo a, de la CVDT.

29 Art. 19, párrafo b, de la CVDT.

Sin embargo, puede producirse una situación distinta cuando otro Estado parte exprese su aceptación a la reserva prohibida y permita establecer entre ambos las bases de un acuerdo modificatorio del tratado en la medida que éste sea posible, según el criterio de compatibilidad con el objeto y fin del tratado. Se trata de una situación en la que tanto el reservante como el aquiescente inician una relación sujeta a los efectos jurídicos de una reserva que opera como fundamento de su relación bilateral, pero al margen del tratado base y de la relación con las otras partes contratantes.

En la práctica, el problema real tiene que ver con la calificación de "prohibidas" respecto a las reservas hechas por los Estados, lo que puede generar una alta dosis de conflictividad. En tales circunstancias el tratamiento de una reserva prohibida tiende a confundirse con el de las reservas no previstas en el tratado, para invocar como argumento que según el artículo 19, inciso c) de la CVDT, un Estado puede formular una reserva no prevista por el tratado en la medida que no sea incompatible con su objeto y fin. Es lo que se conoce como el principio de libre interposición de las reservas. De este modo, se sostiene que la reserva no corresponde a la especie de las prohibidas, sino que corresponde a esas otras, cuya interposición está cubierta por una norma de *ius cogens* como la citada. [30] Del mismo modo, debe acotarse que también quedan vedadas las reservas que puedan plantearse contra el *ius cogens* recogido en el tratado. [31]

5.- La aceptación de las reservas.

La aceptación, cuando es necesaria, fue concebida en la CVDT de 1969 como un requisito para la entrada en vigor del tratado, respecto a quien la formula, al tiempo que condiciona los efectos jurídicos del tratado desde el punto de vista bilateral. En estos casos, para ser operativa y oponible tiene como condición haber sido aceptada. Sin embargo, la CVDT de 1969 no estableció un órgano colegiado o procedimiento judicial para decidir sobre la admisibilidad y la aceptación de las reservas, los Estados confrontados generalmente tendrán la libertad de aceptar u objetar las reservas de manera individual. [32]

La primera constatación que podemos hacer con vista en el artículo 20 de la CVDT es que la reserva autorizada no necesita aceptación. Cuando la reserva no está prohibida bajo los tres supuestos del artículo 19 de la CVDT los demás Estados parte no pueden objetarla debido a que el efecto de dicha objeción sería contrario al derecho internacional. No existe fundamento para una objeción cuando la reserva no está prohibida.

Claro está, dicha disposición será siempre suplementaria, existiendo la total libertad de las partes de acordar otra cosa, por lo que salvo que el tratado estipule algo distinto, la regla de Viena es clara y de evidente liberalidad. Como explica el profesor REZEK: "*Si el tratado disciplina la cuestión de las reservas en lo que le respecta, a ninguna que resulte formulada en los términos de esa disciplina puede otro Estado, en regla,*

30 Sobre este asunto puede verse mi artículo ***Las reservas incompatibles con el objeto y el fin del tratado.*** In Revista Costarricense de Política Exterior. No. 28, San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agosto de 2017, p. 45-73.

31 El artículo 53 de la Convención de Viena de Derecho de los Tratados de 1969 considera nulo un tratado que: "*en el momento de su conclusión entra en conflicto con una norma perentoria de derecho internacional público*". Esta disposición alcanza necesariamente a las reservas cuyo objeto sea modificar o evadir el cumplimiento de una norma de *ius congens* contenida en un tratado. En este caso el carácter preceptivo hace imposible la aceptación de una reserva contraria por parte de cualquier estado. Vid. BENAVIDES CASALS, María Angélica. ***Reservas en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.*** Revista Ius et Praxis, Vol. 13, N° 1 Universidad de Talca, Chile, 2007, Nota 45, p.179.)

32 Vid, HORN, Op. Cit., p.123.

responder con objeción o con asentimiento." [33] De este modo, cuando la reserva es admitida expresamente por el tratado, resulta innecesario que las otras partes contratantes la acepten, siempre que el mismo tratado no fije otro proceder. Ello no significa que de manera automática se supere la posible controversia, pues siendo la reserva una decisión política, en estos casos la discusión suele desplazarse hacia un nuevo escenario, en el sentido de cuestionar si la reserva interpuesta es o no del tipo de las que el tratado admite.

Adicionalmente, el texto convencional estableció las siguientes dos excepciones. Si el número de partes es "*limitado*", (artículo 20, párrafo 2) dejando en la obscuridad cuando o cuantos se considera limitado, o en el caso de que lo exija la preservación del objeto y el propósito del tratado mediante su aplicación integral, la reserva requiere la aceptación de todas las partes, retomando la regla de la unanimidad. Las expresiones condicionales "C*uando se desprende de la naturaleza de un tratado, la escasez de sus partes o las circunstancias de su conclusión*" condicionan un tratado negociado entre un número limitado de Estados parte, sea porque poseen un particular interés en la materia regulada, dando como resultado que su aplicación integral a todas las partes es una condición esencial del consentimiento de cada uno de ellos para obligarse en los términos de la convención. Por ello, cualquier reserva requiere de la aceptación de todas las partes. La alteración en las relaciones jurídicas entre dos partes tiene inevitables repercusiones sobre las relaciones de las demás, siendo que estas relaciones no operan sobre una base bilateral. Como ejemplos de este tipo de tratados suele citarse los tratados de integración económica, los tratados relativos a la construcción de represas hidroeléctricas, los tratados sobre el desarrollo de cuencas de ríos o el tratado de la Antártida. [34]

Lo otra excepción previstas se refiere a un instrumento constitutivo de una organización internacional donde, con la salvedad que él mismo disponga otra cosa, la reserva necesita de la aceptación del órgano competente de esa organización, pues en el seno de un tratado destinado a crear una organización internacional, los Estados parte no tienen únicamente derechos y obligaciones respecto de los otros, sino que tienen metas comunes que el nuevo ente debe materializar. Solamente cuando las otras partes o el órgano competente hayan concordado en la admisibilidad de la reserva, ésta será aceptada y entrará en vigor. Fuera de las anteriores excepciones, tenemos que formulada una reserva, los demás Estados contratantes pueden aceptarla. En este caso, la aceptación de la reserva debe ser expresa y requiere de dos condiciones. De acuerdo a la conducta clásica, debe aceptarse la reserva y esta aceptación debe ser por escrito. [35] Existe otra manera de aceptación que es la tácita, la cual se produce como resultado del transcurso del plazo de doce meses desde que el Estado reservante hace la comunicación de la reserva a las otras partes contratantes, o bien en la fecha en que estas expresen su consentimiento para obligarse en los términos del tratado, lo que suceda de último, sin que éstas formulen objeciones. [36] Este último es el caso de un Estado que adhiere al tratado sin hacer objeción alguna a las reservas previamente interpuestas. Como resultado, el estado que formuló la reserva se convierte en parte del tratado para el Estado que aceptó la reserva, desde el momento de la aceptación o a partir de la entrada en vigor del mismo.

33 Cfr. REZEK, José Francisco. *Direito Internacional Público. Curso elementar.* Editora Saraiva, São Paulo, 1989. pág. 73. En el mismo sentido dice REUTER que: "*Si la reserva está expressamente autorizada por el tratado, entonces no opera el mecanismo de la aceptación o de la objeción*". Con ello el centro de la controvérsia se desplaza hacia la revisión de la congruencia entre la reserva formulada y la autorización previa. Vid REUTER, Op. Cit., p.111.

34 Como ejemplo AUST cita el caso del Tratado de la Antártida de 1959, que creó un régimen especial en el que la plena integridad del tratado es vital. Vid. AUST, Anthony. *Modern Treaty Law an Practice.* 3°ed. United Kingdom, Cambridge University Press, 2013, p.125.

35 Esto de conformidad con lo estipulado en el Art.23, inciso 1) de la CVDT.

36 Véase el artículo 20, inciso 5) de la CVDT.

En lo que se refiere a la práctica constitucional sobre las reservas varía de una nación a otra. REUTER da cuenta que en Francia el gobierno no somete las reservas al Parlamento, mientras que algunas Convenciones exigen que para ser aceptadas, las reservas tengan que contar con mayoría de dos tercios. [37]

6.- Las objeciones a las reservas.

Según la codificación de Viena, la objeción debe hacerse por escrito (Art. 23, inc.1°) y ha de plantearse en el término de 12 meses desde la notificación de la formulación de la reserva –si el objetante era contratante ya en esa fecha- o si no lo era- al manifestar su consentimiento en obligarse por el tratado (Art. 20, inc. 5). Un caso especial es regulado en el Art. 23, inc. 3), cuando se objeta una reserva con anterioridad al momento en que se formaliza la vinculación al tratado del Estado reservante. Este acto ha sido llamado objeción a una reserva embrionaria y, en este caso, los efectos de la objeción quedarán en suspenso hasta que la reserva sea efectivamente formulada y ambas partes alcancen el status de contratante. El estado objetante no tendrá que confirmar su objeción a dicha reserva pues su parecer ya fue dado a conocer.

Una primera consideración que debe tomarse en cuenta es el carácter estrictamente dependiente de las objeciones. Las reservas establecen un marco relacional, mientras que las objeciones se ajustan estrictamente a los parámetros anteriormente fijados por la respectiva reserva. Así, de la misma manera en que cualquier Estado parte de un tratado tiene la posibilidad de formular reservas, todos los Estados que tienen la calificación de parte, o que se conviertan en partes del tratado, pueden expresar su desacuerdo por la interposición de una reserva. Por ejemplo, en el caso de las reservas de Malasia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se planteó una objeción general por parte de Francia en los siguientes términos:

> *"El Gobierno de Francia considera que las reservas formuladas por Malasia, tal como se expresan en el retiro parcial y las modificaciones formuladas por Malasia el 6 de febrero de 1998, son incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención. Por consiguiente, el Gobierno de Francia se opone a esta reserva."*

La cuestión de determinar ¿Cuáles Estados están habilitados para pronunciarse sobre la admisibilidad de las reservas? jamás fue claramente resuelta en la época del sistema clásico en que imperaba el criterio de la integralidad. Durante este período, los Estados signatarios debían ser consultados respecto de las reservas plateadas, al mismo tiempo que los Estados definitivamente ligados al tratado. Esta solución se encuentra dentro de la lógica misma del principio de unanimidad, el cual cobijaba ciertos abusos.

Las objeciones han sido consideradas como un tipo específico de declaración de desaprobación. Cuando una declaración expresa una interpretación, la expresión denota un entendimiento específico sobre cómo se pretende ejecutar o que alcances tiene una obligación y si la manifestación busca expresar un desacuerdo se llamará una "*protesta*". Las declaraciones y las protestas, no se rigen por el régimen de las reservas. Cuando no queremos precalificar la naturaleza de la declaración, cualquier expresión de desacuerdo puede ser llamada una desaprobación. [38]

37 REUTER, P. Op. Cit. p. 123. Por ejemplo la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 21 de febrero de 1965 (artículo 20, 2) o la Convención de Sustancias Psicotrópicas de 21 de febrero de 1971 (artículo 32).

38 Véase HORN, Frank. *Resrvations and Intepretative Declaratión to Multilateral Treaties.* Netherlands, Uppsala University – Swedish Institute of International Law, 1988, p. 135.

Sin embargo, cuando un Estado expresa su desacuerdo con la formulación de una reserva, podemos llamar a esa reacción una objeción, según los artículos 20 a 23 de la CVDT.

Cuando una declaración es inequívocamente una reserva, el Estado disconforme puede expresar su disgusto, sin desear hacer una objeción formal que tenga los efectos indicados en el artículo 21 de la CVDT. Desde el punto de vista formal, esas reacciones escritas no son objeciones sino simples protestas que no tienen la intención de producir los efectos jurídicos de una objeción, pues ésta va a repercutir de manera directa sobre la relación que se establece entre el autor de una reserva y el objetante en dos planos. Por un lado, la incidencia de las objeciones en la entrada en vigor del tratado entre ambas partes y, por otro, las consecuencias jurídicas sobre las relaciones convencionales entre reservante y objetante. Una objeción hecha por otro Estado parte no impide la entrada en vigor del tratado entre el Estado que formula la reserva y el que la objeta, a menos que la intención contraria sea expresada inequívocamente por el Estado que formuló la objeción. Para evitar incertidumbre, los Estados que formulan objeciones especifican normalmente si éstas impiden la entrada en vigor del tratado entre los dos Estados.

También puede ser que no se produzcan reacciones a las reservas o declaraciones, pues la inacción puede fundarse en el hecho de que los estados discordantes pueden no tener el suficiente interés para confrontar, al no considerar que están verdaderamente en juego sus propios intereses.[39]

Los efectos jurídicos que producen la aceptación y la objeción de una reserva se dividen en un conjunto de relaciones que separadamente alcanzan al Estado reservante y cada uno de los demás Estados parte, en tanto que hayan aceptado u objetado la reserva en cuestión. [40].
Según lo establecido en el Art. 20, punto 4) inciso b), la objeción no impide la entrada en vigor del tratado entre reservante y objetante, donde tienen aplicación las disposiciones del tratado con la excepción de aquellas afectadas por la reserva. Pero, el objetante puede también manifestar su intención de que el tratado no entre en vigor en sus relaciones con el objetante, continuando con los demás contratantes o limitar el alcance de su acto excluyendo la aplicación de sólo una parte del tratado o de las disposiciones que estime vinculadas a las que han sido reservadas, siempre que sea posible la divisibilidad del tratado.

7.- Las reservas de carácter general.

Existe una modalidad de reservas que resultan particularmente polémicas. Son las llamadas reservas de carácter general. Para Quel López, [41] la CVDT prohíbe implícitamente la formulación de estas reservas, las que considera contrarias a la esencia del propio tratado, ya que realizan una acción destructiva sobre el vínculo convencional.

Existen dos maneras distintas de presentar una reserva de carácter general. Por un lado, podríamos encontrarnos con una reserva interpuesta frente a un tratado que no se refiere a una disposición convencional concreta; o podríamos encontrarnos con otro tipo en que se condiciona el instrumento en relación con la legislación interna del Estado reservante; cuando la reserva no especifica cuáles son esas leyes que no son compatibles con la disposición objeto de la misma y que, sin embargo, el Estado reservante aduce querer mantener vigentes. Algunos Estados adoptan ambas prácticas y no indican cuáles son las disposiciones

39 Véase HORN, Frank. Ibidem, Loc. Cit.

40 En las relaciones entre reservante y aceptante, las disposiciones del tratado se modifican en la medida prevista por la reserva Art. 21, punto 1). Cfr, Arts. 20 punto 4, incisos a) y b) y 21de la CVDT.

41 Véase QUEL LÓPEZ, Javier. *Las reservas a los tratados internacionales.* Bilbao, Universidad del País Vasco, 1991, p. 27.

del tratado contra las que pretende hace valer la reserva ni tampoco señalan de modo concreto la ley nacional que da lugar a la reserva. Invocar ambiguamente "*las normas del tratado*" y hacer una referencia a la "*legislación interna*", o a "*la Constitución*" es simplemente caer dentro de esos tipos de generalidad que socaban el tratado ante la incertidumbre que emana de tales recursos.

En Europa, el esfuerzo por prohibir las reservas de alcance general se remonta al año de 1950, con la aprobación en Roma del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Dicha regla se encuentra actualmente en el artículo 57, [42] y se repite en otros convenios europeos, como en el de establecimiento de sociedades, de 20 de enero de 1966, en su artículo 7, o en los Convenios en materia de adopción de niños, de 24 de abril de 1967, en su artículo 25, o el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de la dignidad del ser humano respecto a las aplicaciones de la biomedicina de 4 de abril de 1977, en su artículo 36. [43]

Un ejemplo de una reserva general es la propuesta por Pakistán a la CSDN, según la cual: "*las disposiciones de la Convención se interpretarán a la luz del derecho islámico y de los valores islámicos*". Esta reserva que, de manera evidente, somete la aplicación del tratado a concepciones religiosas, generó en 1992 una reacción de varios gobiernos, entre los que destaca el de Noruega, que formuló una oposición en los siguientes términos:

> *Una reserva, mediante la cual un Estado parte limita las responsabilidades que se originan en la Convención, en la que invoca los principios generales de su derecho interno, puede generar dudas sobre la obligaciones del Estado que presenta la reserva, en relación con la finalidad y el objetivo de la Convención, y, con esto, contribuir a socavar los fundamentos del derecho internacional de los tratados"* [44]

El Tribunal Europeo de Derecho Humanos también se ha referido a este tema en el asunto Loizidou contra Turquía, [45] caso en el que el gobierno Turco objetó la aplicación del Convenio Europeo para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, basado en una restricción *ratione loci* introducida, tanto en la declaración de aceptación de la competencia de la Comisión respecto de demandas individuales, conforme al artículo 25 del citado convenio, como en su declaración de aceptación de la jurisdicción del Tribunal Europeo, de conformidad con el artículo 46 del mismo tratado. La reserva limitaba la posibilidad

42 Artículo 57. *Reservas.* 1. Todo Estado podrá formular, en el momento de la firma del presente Convenio o del depósito de su instrumento de ratificación, una reserva a propósito de una disposición particular del Convenio en la medida en que una Ley en vigor en su territorio esté en desacuerdo con esta disposición. Este artículo no autoriza las reservas de carácter general. 2. Toda reserva formulada de conformidad con el presente artículo irá acompañada de una breve exposición de la Ley de que se trate.

43 Artículo 36. Reservas. Cualquier Estado y la Comunidad Europea podrán formular en el momento de la firma del presente convenio o en del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, una reserva con respecto a una disposición particular del Convenio en la medida en que una ley vigente en su territorio no sea conforme a dicha disposición. Las reservas de carácter general no se autorizan según los términos del presente artículo. 2.- Toda reserva emitida conforme al presente artículo contendrá una breve informe de la ley pertinente.

44 Otro caso se dio en 1989 cuando el gobierno de Libia se adhirió a la Convención de la ONU para la eliminación de toda forma de discriminación de la mujer de 1979. Entonces presentó una reserva general de que la adhesión "*no podía estar en contradicción con las leyes que se derivan de la Sharia islámica sobre la situación de la familia*". Contra esa reserva también se plantearon oposiciones. Ambos casos citados por HERDEGEN, Mathias. *Derecho Internacional Público*. Universidad Nacional Autónoma de México-Fundación Konrad Adenauer, México, 2005. pág.129. También señalado por MOLONEY, ROSLYN. ***Incompatible reservations to Human Rights treaties: Severability and the problem of State consent.*** MJIL, Vol 5, Australia, 2004. págs. 3 y 4. Disponible en: http://www.law.unimelb.edu.au/mjil/issues/issue-archive/volume-5-1 Consultada el 13 de marzo de 2013.

45 Se trata de la sentencia de 23 de marzo de 1995 en la cual el TEDH conoció de uno de los tres casos que elevó la CEDH el 4 de marzo de 1991. En la sentencia el Tribunal decidió que: "*Teniendo en cuenta el objeto y fin de la Convención, la responsabilidad de una Parte Contratante también puede surgir cuando, como consecuencia de la acción militar - ya sea legal o ilegal - que ejerce el control efectivo de un área fuera de su territorio nacional. La obligación de asegurar, en una región, los derechos y libertades enunciados en la Convención se deriva del hecho de tal control ya sea ejercido directamente, a través de sus fuerzas armadas, o a través de una administración local subordinada*".

de presentar demandas a las acciones u omisiones de las autoridades turcas dentro del territorio donde se aplica la Constitución de Turquía, con la intención de sustraer de la jurisdicción de los órganos europeos sus actuaciones en la isla de Chipre. El Tribunal rechazó la validez de la reserva planteada por Turquía. Entre otras razones sostuvo la prohibición de las reservas de carácter general, conforme al artículo 64 del Tratado, y que la aceptación de restricciones territoriales, como las planteadas por el gobierno Turco, sustraerían del control de los órganos jurisdiccionales previstos en el Convenio actuaciones estatales en detrimento de la finalidad del mismo.

Sobre este tema en particular, resulta relevante reproducir la observación que hizo la representación de los Estados Unidos al Comité de Derechos Humanos sobre el Comentario general No. 24 que, en lo pertinente, interpreta que:

> *"está dirigido a la categoría particular de "reservas formuladas en términos generales" que preservan la total libertad de acción y hacen inciertas en su conjunto las obligaciones del Estado Parte, es decir, que el Pacto queda generalmente subordinado a la gama completa y no especificada de leyes internas. Desde luego que esto no sería adecuado ni legítimo. En cambio, no sucede lo mismo cuando por medio de una reserva separada, un Estado Parte rehúsa por motivos suficientes aceptar una disposición determinada del Pacto y prefiere aplicar la legislación interna vigente".*[46]

La CEDH falló, en el caso Belilos contra Suiza, que una reserva tiene ese carácter general cuando la misma se redacta "*en términos muy vagos o amplios para que se pueda apreciar el sentido y el campo de aplicación exactos.*"[47] Quienes reclaman que este tipo de pronunciamientos se han limitado a aspectos formales sin entrar al fondo quieren ver en la prohibición de reservas generales una dimensión de la aplicación del criterio del objeto y fin del tratado. Esta opinión subestima la dificultad de aplicar el objeto y fin del tratado como método de control del alineamiento de la reserva con la intención de las partes, lo que ya causó no pocos conflictos sobre las potestades de órganos jurisdiccionales de carácter internacional, órganos de verificación y seguimiento y distintos gobiernos. Sin desconocer que en último caso se puede invocar y justificar, o que en algunas oportunidades es clara y manifiesta la incompatibilidad de la reserva con el tratado, pienso que

46 Véase el ***Informe del Comité de Derechos Humanos*** Volumen I, Documentos Oficiales, Quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 40, Naciones Unidas Nueva York, 1996, pág. 133.

47 Específicamente detalló en el parágrafo 55 de la sentencia que: *"El Tribunal ha llegado a la misma conclusión. Por "reserva de carácter general" en el Artículo 64 (art. 64) se entiende en particular una reserva expresada en términos que son demasiado vagos o amplios para que sea posible determinar su significado y alcance exactos. Si bien el trabajo preparatorio y las explicaciones del Gobierno muestran claramente cuál era la preocupación del Estado demandado en el momento de la ratificación, no pueden ocultar la realidad objetiva de la redacción real de la declaración. Las palabras "control final por el poder judicial sobre los actos o decisiones de las autoridades públicas relacionadas con los derechos u obligaciones [civiles] o la determinación de un cargo [penal]" no permiten que el alcance del compromiso por parte de Suiza sea determinado con exactitud, en particular en cuanto a qué categorías en disputa se incluyen y en cuanto a si el "último control por parte del poder judicial" tiene en cuenta los hechos del caso. Por lo tanto, pueden interpretarse de diferentes maneras, mientras que el Artículo 64 § 1 (art. 64-1) requiere precisión y claridad. En resumen, no respetan la regla de que las reservas no deben ser de carácter general."*Cfr. ***Case Belilos vs Switzerland. (1988)*** 132 European Court of Human Rigths (ser A) 7; 10 EHRR 466. Ya en el ***Asunto relativo a ciertos empréstitos noruegos,*** ante la Corte Internacional de Justicia, el juez Lauterpacht se negó a aceptar la validez de la reserva francesa "*Dado que la declaración francesa de aceptación excluye de la competencia del tribunal "los asuntos que pertenezcan esencialmente a la competencia nacional tal como lo entiende el gobierno de la República Francesa", (…) considero que, en virtud de esta última precisión, es un instrumento que no puede producir efectos jurídicos ante este Tribunal ni servir de base a su competencia. (…) La reserva francesa establece, respecto a esta cuestión concreta que si entre las Partes se plantea una disputa sobre si el Tribunal tiene jurisdicción, el asunto será resuelto mediante decisión del Gobierno francés. La reserva francesa, por lo tanto, no sólo es contraria a uno de los principios más fundamentales del derecho internacional –y nacional-, según la cual es una facultad esencial de todo tribunal poder interpretar el texto que estable su propia competencia. (…) El resultado es que dicha reserva, o parte de ella, es nula. (…) El efecto de la reserva francesa relativa a la competencia nacional es que el Gobierno Francés, a este respecto, ha contraído una obligación en la medida en que él, y solo él, considera que lo ha hecho. Esto equivale a decir que no ha contraído ninguna obligación."*

la utilización de este llamado "*enfoque formal*" ha ofrecido la posibilidad de administrar justicia provocando un menor coeficiente de fricción y logrando iguales resultados.

En esta misma dirección, como ha señalado el profesor Carrillo Salcedo, tenemos un reconocimiento de la forma en que realmente opera el derecho internacional cuando admite que :

> *"la regulación de las reservas a los tratados en su artículo 19, actúa a favor del subjetivismo y la discrecionalidad de los Estados ya que si el tratado nada hubiera dispuesto en materia de reservas, serán los Estados los que apreciarán, discrecional y subjetivamente, la compatibilidad de las eventuales reservas con el objeto y fin del tratado de que se trate".*[48]

No obstante, el criterio del objeto y fin del tratado se torna un instrumento de control que se invoca con más frecuencia y va ganando adeptos al haber sido recogido en los modernos instrumentos de derechos humanos -tanto regionales como globales- y al ser considerado por los organismos internacionales como una condición substancial de esta categoría de tratados, cuyos destinatarios son las personas.

8.- La sucesión de Estados y las reservas.

El llamado problema de la sucesión de estados ya fue sintetizado por KELSEN:

> "*Cuando el territorio de un Estado pasa a ser, total o parcialmente, parte del territorio de otro o de varios otros estados, o cuando el territorio de un Estado se convierte en los territorios de nuevos estados (desmembramiento), o cuando parte del territorio de un Estado llega a ser el territorio de un nuevo Estado (separación revolucionaria), surge el problema de si y hasta qué punto, de acuerdo con el derecho internacional general, las obligaciones y derechos del predecesor recaen sobre el sucesor*". [49]

En la práctica, el tema de la sucesión puede ser completamente evadido por el nuevo Estado, el cual tiene la posibilidad de desvincularse plenamente de la postura del Estado al que podría suceder, optando por adherirse y, de esta forma, otorgando su consentimiento con absoluta libertad respecto de su antecesor. Por esta vía, si el tratado lo permite, podrá formular las reservas u objeciones que estime necesarias para la salvaguarda de sus intereses. Así, en palabras de GUTIERREZ ESPADA tenemos que:

> "*la cuestión de la sucesión de un Estado en las reservas formuladas a un tratado internacional aplicable a lo que luego será su territorio por el Estado predecesor, no se plantea naturalmente en aquellos supuestos de sucesión de Estados en los que la regla básica viene constituida por el principio de continuidad.*" [50]

De esta forma, es ante los casos de tratados multilaterales que los Estados de reciente independencia, ante una conducta del Estado predecesor, que asumió en el seno del tratado en cuestión derechos y obligaciones cuya aplicación deba darse en el territorio del Estado sucesor, donde éste tiene la posibilidad de, aplicando el principio de la tabla rasa, hacer o no la manifestación de su consentimiento para suceder y en cuáles

48 Citado por VELÁZQUEZ BORGES, Sudis M. *EL régimen jurídico de las reservas y los tratados de Derechos Humanos.* In AA. VV. Siete Tópicos sobre Derecho Internacional. Cuba, Universidad de Ganma, 2011. p. 8.

49 Cfr. KELSEN, Hans. *Principios de derecho internacional público.* 1ª ed., Buenos Aires, El Ateneo, 1965. pág. 254.

50 Vid. GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo. *Consideraciones sobre algunas cuestiones del Derecho de los Tratados a la luz del Convenio de Viena sobre Sucesión de Estados en materia de Tratados.* In Anuario Español de Derecho Internacional No. 5, España, Servicio de Publicaciones Universidad de Navarra, 1979-1981, pp. 423-452. Disponible en http://hdl.handle.net/10171/20986

términos. En materia de reservas, se presume que el Estado sucesor mantiene las reservas presentadas por el Estado precedente. La presunción responde a la preocupación de respetar la intención real del Estado sucesor evitando crear una situación irreversible:

> *"... si no hubiera presunción a favor del mantenimiento de las reservas, podría quedar irrevocablemente desvirtuada la verdadera intención del Estado sucesor; mientras que si hubiere tal presunción y esta no correspondiera a la intención del Estado sucesor, este último podrá siempre remediarlo retirando las reservas."* [51]

Por medio de la notificación de sucesión, instrumento formal para canalizar dicha comunicación, el Estado sucesor traslada al depositario o a los demás Estados partes, su voluntad de incorporarse al tratado en concordancia con la manifestación del Estado predecesor. En ese momento es cuando surge el tema de la determinación de los derechos y obligaciones, los que dependerán de las reservas formuladas y de las objeciones planteadas a los Tratados ratificados por dicho Estado predecesor, o de las objeciones planteadas por terceros Estados partes que condicionan o hasta suprimen las relaciones entre estos y el Estado sucesor. Sus derechos y obligaciones se enmarcan por el contenido de las reservas que haya formulado el Estado predecesor que, en la fecha de la sucesión de Estados, era Estado contratante en el tratado en cuestión.

No han de ocuparnos, en cambio, las reservas formuladas por un Estado predecesor que solo había firmado el tratado a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, sin que este acto tuviera lugar antes de la fecha de la sucesión de Estados. En efecto, las reservas de este segundo tipo no se pueden considerar mantenidas por el Estado sucesor porque, en la fecha de la sucesión de Estados, no producían efectos jurídicos por no haber sido confirmadas formalmente por el Estado en cuestión [52] al manifestar su consentimiento en obligarse por el tratado, según estipula el artículo 23, párrafo 2, de las CVDT 1969 y de 1986. Como sabemos, la firma de un tratado no significa para su autor la necesaria vinculación a este, pudiendo no darse el acto de confirmación, caso en que la condición de parte tampoco será transmisible al Estado sucesor.

Adicionalmente, el Estado sucesor puede formular nuevas reservas, distintas de las que haya planteado el Estado predecesor. [53]

51 Vid, ***Informe de la Comisión de Derecho Internacional.*** 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10 (26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011) Naciones Unidas, Nueva York, 2011, p.585. Corresponde a una cita del relator de la CDI Humphey Waldock en su comentario al proyecto de la CVDT.

52 Dice la CVDT en su art. 8 que: "*Un acto relativo a la celebración de un tratado ejecutado por una persona que, conforme al artículo 7, no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmado por ese Estado*." En este sentido vale recordar que: "*nada impide que un Estado o una organización internacional se comprometa en forma definitiva mediante una simple expresión de su consentimiento, como podría ser una firma (artículo 12 de la Convención de 1969) mientras que otros Estados u organizaciones se obligan sólo mediante la ratificación*." Vid. REUTER, Paul. Op. Cit. p. 91-92. En nuestro país el tema lo resuelve el artículo 121 inciso 4, de la Constitución Política que establece entre las funciones de la Asamblea legislativa "*Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados público y concordatos. Los tratados públicos y convenios internacionales que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación*".

53 Sobre este particular dice la CVSET en los párrafos 2 y 3 del citado artículo 20 "2. Al hacer una notificación de sucesión por la que haga constar su calidad de parte o de Estado contratante en un tratado multilateral en virtud de los artículos 17 o 18, un ***Estado de reciente independencia podrá formular una reserva,*** a menos que ésta sea una de aquellas cuya formulación quedaría excluida en virtud de lo dispuesto en los apartados a), b) o c) del artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. 3. Cuando un Estado de reciente independencia formule una reserva de conformidad con el párrafo 2, se aplicarán respecto de esa reserva las normas enunciadas en los artículos 20 a 23 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados."

En principio, existe una presunción en el sentido que el Estado sucesor se coloca en el lugar del Estado predecesor. Una de las consecuencias de esa "herencia" es que mantiene las reservas formuladas por el Estado predecesor, excepto que formule sus propias reservas sobre la misma materia o expresamente indique se voluntad de retirar las reservas. Así, ante el silencio del Estado sucesor operará la presunción indicada, pero cuando formule sus propias reservas, éstas sustituyen a las del antecesor. [54]

Cabe destacar que la CVSET no contiene en su articulado disposiciones sobre la objeción de las reservas, lo que puede significar una omisión importante, en particular ante la posibilidad abierta por la hipótesis de, la formulación de una nueva reserva, que si bien pueda plantearse sobre la base de una anterior, puede innovar y, sin embargo, los Estados parte del tratado no disponen del mecanismo por excelencia de oposición, la objeción. [55] Cuando la objeción del Estado predecesor incluye la expresa oposición a la entrada en vigor del tratado entre él y el Estado reservante, tenemos que el tratado nunca entró en vigor inter partes y, en consecuencia, no hay una relación que suceder.

Sobre las objeciones que el Estado predecesor planteara a las reservas embrionarias de otros Estados, tenemos que cuando estas objeciones son anteriores a la manifestación del consentimiento de aquel no necesitan confirmación posterior; el Estado sucesor podría efectuar objeciones nuevas o confirmar o retirar las de su predecesor. Considerando que éste podría haber hecho cualquiera de esos actos, de conformidad con la normativa de la CVDT, no podría admitirse una solución distinta que el otorgar igual trato a ambos. La presunción del mantenimiento de las objeciones cuando el Estado sucesor guarda silencio se fundamentaría igualmente en que las objeciones a las reservas embrionarias se presumen iuris tantum, vigentes desde su comunicación, pero eficaces solo después de la ratificación del Estado reservante.

La CVEST también guarda silencio sobre la posibilidad de que el Estado sucesor pueda formular objeciones propias a las reservas que en su día formularan al Tratado otros Estados. [56] Para responder a esta cuestión partimos del mismo razonamiento al que acabamos de acudir, y si el Estado predecesor podría haberlas planteado o en caso de optar por la adhesión el Estado sucesor hubiera tenido la posibilidad de formularlas, no hay como discutir su derecho a plantear objeciones propias.

Finalmente debemos recordar que la sucesión solamente opera respecto de los tratados aplicables al territorio del Estado sucesor. [57]

54 La CVSET dice al respecto: "*Art. 20. Reservas. 1. Cuando un Estado de reciente independencia haga constar, mediante una notificación de sucesión, su calidad de parte o de Estado contratante en un tratado multilateral en virtud de los artículos 17 o 18, se entenderá que mantiene cualquier reserva relativa a ese tratado que fuera aplicable en la fecha de la sucesión de Estados respecto del territorio al que se refiera la sucesión de Estados, a menos que, al hacer la notificación de sucesión, exprese la intención contraria o formule una reserva que concierna a la misma materia que aquella reserva.*" IMBERT critica esta presunción en los siguientes términos: "*Ni la necesidad ni las ventajas de la presunción propuesta por la Comisión (CDI) se nos muestran con claridad. Contra ella se pueden presentar ciertos inconvenientes y entrañar dificultades. Un Estado sucesor tiene siempre la posibilidad de confirmar las reservas de su predecesor. En la práctica, hay poca diferencia con la sucesión propiamente dicha. Esto último nos parece muy criticable por su carácter automático.*" Luego agrega refiriéndose a las convenciones sobre derechos humanos que "*los instrumentos de este tipo no descansan sobre un equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Respecto de las normas de valor absoluto. El régimen de sucesión – sobre el principio de que un Estado hereda solo las obligaciones de su predecesor por lo tanto debería ceder ante la búsqueda de la aplicación más completa posible de aquellos tratados*". Vid. IMBERT, Pierre Henri. ***Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951,*** p.314-315.

55 Lato sensu, debería considerarse un tema resuelto por la CVDT de 1969.

56 Vid. GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo. Op. Cit. p.448, nota 93.

57 En este sentido dice la CVSET en su artículo 2°, 1°, b) que: "*se entiende por sucesión de Estados la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio*".

La regulación acordada en 1978 por medio de la CVSET, aplica el principio de continuidad (transferencia automática de los derechos y obligaciones convencionales del Estado predecesor al sucesor), bajo la fórmula: "*se entenderá que mantiene cualquier reserva relativa a ese tratado.*" De este modo, se reconoce también que el nuevo Estado puede desistir de la reserva o formular otra sobre la misma materia que versa la reserva anterior. En esa dirección apunta el artículo 20, que permite al Estado sucesor formular nuevas reservas en el momento de la notificación de la sucesión.

9.- Las reservas y los tratados bilaterales.

El asunto de la improcedencia del uso de las reservas en los tratados bilaterales ha sido considerado una laguna dentro de la CVDT. [58] Tenemos una valoración relativamente incontrovertida del tema, en el autorizado criterio de AKEHURST, que afirma:

> *"en un tratado bilateral, la reserva no ofrece problemas, ya que se trata, en realidad, de una nueva propuesta que vuelve a abrir las negociaciones entre los dos estados sobre el contenido del tratado, y a menos que se llegue a un acuerdo sobre la modificación propuesta, no se habrá conseguido la conclusión del tratado. Pero en el caso de los tratados multilaterales la situación resulta mucho* más compleja porque la reserva puede ser aceptada por algunos estados y rechazada por otros". [59]

En el mismo sentido REZEK [60] expresa que: "*No se comprende…la reserva a un tratado bilateral, donde cada tópico reclama el perfecto consenso de ambas partes, sin lo que la negociación no finaliza*". Como corolario, se entiende que PARRY [61] interprete, bajo este supuesto, que la "*reserva recíproca a un tratado bipartito…es de hecho una enmienda*".

Por su parte ROUSSEAU abona en favor de esta tesis que:

> *"En los tratados bilaterales nos hallamos en presencia de un verdadero convenio sinalagmático que establece obligaciones precisas a cargo de las partes contratantes y en el que la prestación de uno de los signatarios constituye la contrapartida natural de la prestación del otro contratante. En consecuencia, una ratificación acompañada de reservas es*

58 Efectivamente, la determinación de la admisibilidad de las reservas a un tratado bilateral y, en caso afirmativo, la determinación de su régimen jurídico específico fue señalado por el relator de la C.D.I. como una de las lagunas general de la C.V.D.T. de 1969. Véase PELLET, A. *Premilinary Report,* 1995, doc. A/CN.4/470, PARR. 127. El asunto es retomado por RIQUELME, Rosa. *Las reservas a los Tratados.* p. 29-30.

59 Cfr. AKEHURST, Michael. *Introducción al Derecho Internacional*. Madrid, Alianza Universidad, 1975. p.198. En el mismo sentido dice VARGAS CARREÑO que "*las reservas sólo proceden en los tratados multilaterales, ya que la que pueda formularse a un tratado bilateral alteraría la necesaria unidad de su texto y equivaldría a una nueva oferta de tratado*" Vid. VARGAS CARREÑO, Edmundo. *Introducción al Derecho Internacional*. Vol. I. Editorial Juricentro, San José, 1979. pág. 141. También REUTER se une a esta tesis, "*aunque las reservas son técnicamente posibles en los tratados bilaterales, no tienen en ese caso ningún sentido práctico ni ninguna función genuina, porque equivaldrían de hecho a una reapertura de las negociaciones que acaban de terminar.*" Vid REUTER, Paul. *Introducción al Derecho de los Tratados.* 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 2001. pág.106.

60 Cfr. REZEK, José Francisco. *Direito Internacional Público. Curso elementar.* Editora Saraiva, São Paulo, 1989. pág. 71.

61 Véase PARRY, Clive. *Derecho de los Tratados.* Op. cit. pág. 215.

> *inconcebible, ya que, como demostró en su día el autor suizo Rivier, sólo puede interpretarse como una negativa a ratificar unida al ofrecimiento de nuevas negociaciones"* [62]

Tenemos en consecuencia, como indica con agudeza Aydoğan ÖZMAN que: *"para comprender los efectos jurídicos de una reserva es, de hecho, necesario abordar las cuestiones relevantes de su formulación y de su aceptación (o de su rechazo)".* [63]

Sin embargo, al no existir una constante en las opiniones respecto de la determinación de cuáles son estas "*cuestiones relevantes*", parece correcto apreciarlas en el caleidoscopio de sus cambiantes matices temporales. Ello nos puede colocar frente a reservas bilaterales aceptadas, cuyos efectos prácticos no se separan de la indicada renegociación.

10.- La formulación tardía de una reserva.

El principio que rige la oportunidad para formular reservas consta en el artículo 2° de la CVDT, el cual fija claramente una limitación *ratione temporis* a la facultad de presentarlas. Se asume la imposibilidad de hacer una reserva después de que la parte ha manifestado su consentimiento en obligarse por el tratado. Así, por ejemplo, la C.D.I. ha dicho que:

> "*La idea de incluir las limitaciones temporales de la posibilidad de formular las reservas en la definición misma de estas se ha impuesto progresivamente, habida cuenta de los graves inconvenientes que para la estabilidad de las relaciones jurídicas tendría un sistema que permitiera a las partes formular reservas en cualquier momento. Sería realmente el propio principio pacta sunt servanda el que estaría en peligro si las partes en un tratado pudieran en todo momento, mediante la formulación de reservas, cuestionar las obligaciones convencionalmente contraídas. Además, esto complicaría sobremanera las obligaciones del depositario".* [64]

Con cierta frecuencia, los Estados parte formulan reservas en un momento diferente de los previstos en el artículo 2, y estos esfuerzos por modificar el contenido convencional pueden ofrecer ciertas ventajas concretas. En ocasiones, por encontrarse fuera del plazo, optan por formular declaraciones interpretativas que en realidad son reservas extemporáneas. La doctrina y los organismos internacionales aceptan dos excepciones. En primer lugar la existencia de una cláusula expresa que, dentro del tratado, autorice la

62 Cfr. ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público.* 3ª ed. Ed. Ariel, Barcelona, 1966. pág. 48, que señala como ejemplo la negativa de los Estados Unidos de aceptar que se insertase en el instrumento de ratificación por parte de Francia del acuerdo de 29 de abril de 1926 sobre la liquidación de las deudas de guerra, una cláusula de salvaguarda que subordina los pagos franceses al cumplimiento de las reparaciones alemanas. Similar señalamiento hace REZEK (pág.72) de un tratado de amistad, comercio y navegación firmado por Brasil y China el 5 de setiembre de 1880, después que el gobierno imperial pretendió calificar su ratificación con algunas reservas modificativas. El resultado fue que se frustró ese pacto y se substituyó por otro, firmado el 3 de octubre de 1881.

63 Cfr. OZMAN, Aydogan. *Le probleme de l´interpretation des reserves a la lumiere de la Convention de Vienne sur le Droit des Traites.* pág.73., lo que de hecho, una vez más, nos coloca dentro de los ejes cartesianos trazados a partir de la permisividad y la oponibilidad.

64 *Informe de la Comisión de Derecho Internacional.* 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10 (26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011) Naciones Unidas, Nueva York, 2011. p. 186.

formulación de reservas después de la manifestación del consentimiento, teniendo su validez condicionada a que los Estados contratantes autoricen convencionalmente la formulación de nuevas cláusulas de reservas. [65]

Tales disposiciones se insertan lógicamente dentro del carácter supletorio de las cláusulas de la CVDT, donde el principio de la autonomía normativa o auto regulación de las partes prima en la definición del contenido de las cláusulas por sobre las normas convencionales de Viena. No obstante, debe reconocerse que se trata de cláusulas excepcionales sobre reservas formuladas tardíamente, verdaderas *rara avis* que debe constar expresamente en los tratados. Por ejemplo, el artículo 38, párrafo primero, del Convenio de La Haya sobre la Administración Internacional de las Sucesiones, de 2 de octubre de 1973, consigna una fórmula que rompe el límite temporal pues dispone que:

> *"Todo Estado contratante que desee hacer uso de una o varias de las facultades previstas en los artículos 4, 6, párrafo segundo, 30, párrafos segundo y tercero, y 31, lo notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos sea en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,* ***sea ulteriormente****."*[66]

La otra excepción a esta regla que establece que una reserva debe, en principio, formularse a más tardar en el momento de la manifestación del consentimiento para obligarse la constituye el consentimiento unánime de las partes a la reserva tardía. Cuando las demás partes la aceptan, "*cabe ver en esta aquiescencia (que puede ser tácita) un acuerdo colateral que extiende la facultad ratione temporis de formular, si no reservas al tratado afectado en general, por lo menos la reserva o las reservas en cuestión*". [67] Con base en el principio general de que las partes de un tratado internacional pueden, por decisión unánime, modificar sus disposiciones o adoptar las medidas que crean oportunas sobre la interpretación del acuerdo, ha de reconocerse la facultad de aceptar la reserva interpuesta de manera tardía. Es justamente este consenso de la totalidad de las partes, aunque se trate de la aquiescencia tácita, el que permite dar por incorporada la reserva tardía al tratado, pues basta una sola oposición para imposibilitar la aceptación de la reserva. Anteriormente, la práctica de la Secretaria General de la ONU como depositario estipulaba un plazo de noventa días para que un Estado pudiera objetar una reserva tardía. En la práctica ese plazo demostró ser demasiado corto. [68] Desde abril de 2000, dicha práctica varió, pues si el tratado no prohíbe las reservas sobre la sustancia que la reserva tardía es autorizada específicamente por el tratado, la hace circular y, caso no

65 Como en el caso del artículo 29 del Convenio sobre la unificación del derecho en materia de letras de cambio, de 23 de julio de 1912, el cual disponía: "*El Estado que desee hacer valer una de las reservas mencionadas en el artículo 1, párrafo 2, o en el artículo 22, párrafo 1, deberá consignar la reserva en su instrumento de ratificación o de adhesión (...) El Estado contratante que, posteriormente, desee hacer valer una de las reservas antes mencionadas deberá notificar por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos...*" En el mismo sentido tenemos el caso del Convenio que establece una ley uniforme sobre letras de cambio y pagarés de 7 de junio de 1930 que dice: *"...por lo que se refiere a las reservas previstas en los artículos... podrán hacerse con posterioridad a la ratificación o a la adhesión, siempre que sean objeto de notificación al Secretario General de la Sociedad de Naciones..."* Vid. ***Informe de la Comisión de Derecho Internacional.*** 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10 (26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011) Naciones Unidas, Nueva York, 2011. p. 184.

66 Ibidem, p.185.

67 Se destaca la formula amplia usada en este artículo, que rompe el límite temporal a la presentación de futuras reservas. Cfr. https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=83

68 En una nota dirigida a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros ante la ONU, en respuesta a una nota verbal presentada por Portugal en la que expresaba las dificultades que generaba el plazo de noventa días, el Asesor Jurídico de la organización decía al respecto: "*Esas comunicaciones pueden plantear cuestiones jurídicas complejas y las partes en un tratado pueden considerar necesario consultarse antes de decidir si conviene o no responder y de qué manera*". En virtud de esa y otras consideraciones concluye que "cuando un Estado que haya manifestado ya su consentimiento en obligarse por un tratado formule una reserva a ese tratado, las demás partes dispondrán de un plazo de doce meses a partir de la fecha en que el Secretario General les haya notificado la reserva para hacerle saber que se proponen hacer una objeción a ella." (4 de abril de 2000) Vid. ***Informe de la Comisión de Derecho Internacional.*** 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10, p.193. Vid. también PALITHA T. B. Kohona. ***Some Notable Developments in the Practice of the UN Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties: Reservations and Declarations.*** In The American Journal of International Law, vol. 99, no. 2, 2005, pp. 433–450. Disponible en www.jstor.org/stable/1562508.

reciba objeciones en los siguientes doce meses, desde la fecha en que fue puesta en circulación, la acepta en depósito. La fecha de la notificación de la reserva es la fecha de la notificación del depositario por medio de una circular distribuida electrónicamente y disponible en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, por la que se distribuye el texto de la reserva. El período de doce meses es consistente con el artículo 20, punto 5. Si la objeción es recibida después del período de los doce meses ella es puesta en circulación por el Secretario General solamente como una comunicación. La misma práctica es aplicada por el Secretario General cuando el Estado reservante retira una reserva original y trata de substituirla por una nueva o modificada. La Secretaria General circulará el texto y si no se presentan objeciones, recibidas dentro de los siguientes doce meses, él la tratará como aceptada tácitamente. [69]

Debe aclararse que a diferencia de las reservas ordinarias la suerte de las reservas tardías no tiene efecto sobre la participación del Estado que la formula en el tratado, de manera opuesta a lo que sucede con la interposición de la reserva formulada antes de la manifestación definitiva de manera oportuna, pues a ésta le basta con al menos un Estado u organización que no se oponga a la reserva para ser considerada parte del tratado y válida inter partes. De manera distinta, en las reservas tardías a las que se presente una objeción, el Estado reservante extemporáneo continua vinculado al tratado en los términos iniciales de su asentimiento y no puede separarse del mismo salvo en las condiciones previstas en el mismo tratado o con sustento en las normas de la CVDT. (Artículos 54 a 64)

Razones de orden práctico motivaron las flexibilizaciones ocurridas, pues algunos Estados han denunciado tratados en los que son partes para luego volver a adherirse con reservas. Esta conducta ha sido criticada por otros Estados. Como ejemplo tenemos el caso del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966.

11.- El retiro de reservas y de objeciones a las reservas.

Una de las particularidades de las reservas es la posibilidad de reversar su formulación mediante el retiro. En ocasiones ello es el efecto de las objeciones planteadas por otros Estados partes y algunas veces puede estar fundada en un cambio en las circunstancias. [70] Se entiende modernamente que el retiro de una reserva es un acto unilateral. De este modo, se ha puesto fin a una controversia que mantuvo ocupada largo tiempo a la doctrina en relación con la naturaleza del retiro. [71]

Así como una reserva puede ser retirada, también es posible modificarla o aún remplazarla, considerando que el resultado de la gestión sea reducir su efecto, entiéndase, dar un mayor espacio de aplicación integral al

69 AUST, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice.* p.141.

70 Por ejemplo, al final de la Guerra Fría algunos de los Estados que formaban el Bloque del Este retiraron sus reservas al artículo 66 de la CVDT.

71 Dice la CDI que: "*Se ha sostenido algunas veces que cuando un Estado acepta una reserva formulada por otro Estado, no se la puede retirar sin el consentimiento del que la aceptó porque la aceptación de la reserva establece entre los dos Estados un régimen que no puede modificarse sin el acuerdo de ambos. Sin embargo, la Comisión estima preferible la norma según la cual el Estado que formula la reserva puede, cuando lo desee, modificar su actitud para conformarse con todas las disposiciones del tratado, tal como fue aprobado*." Esta opinión extraída del Informe de la CDI de 1962 ha sido reiterada recientemente. Véase el Informe de la CDI. 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10 (26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011) Naciones Unidas, Nueva York, 2011, p. 211.

tratado. [72] Un Estado puede retirar una reserva después de haber depositado su instrumento de ratificación o adhesión. Pero él también puede no renovar la reserva que hizo al firmar, en el momento de la ratificación. [73]

En tesis de principio el retiro puede darse en cualquier momento, aunque debe recordarse que las regulaciones establecidas en el tratado tienen prioridad por sobre cualquier disposición de la CVDT, que tiene carácter supletorio. Las cláusulas de reservas en los tratados, de hecho frecuentemente regulan el retiro de las reservas. [74] En la CVDT el retiro de una reserva o de una objeción a una reserva está regulado por los artículos 22 y 23. Según disponen, el retiro debe ser hecho por escrito, normalmente presentado al depositario, quien lo dará a conocer a las demás partes contratantes. Excepto que el tratado disponga otra cosa, el retiro de una reserva o de una objeción a una reserva puede plantearse en cualquier momento, y el consentimiento de un Estado que ha aceptado la reserva no es necesario para proceder al retiro; lo que sería aún más razonable en los casos en que el consentimiento se dio de manera tácita. El retiro de una reserva viene a operar, en relación con las otras partes contratantes, con la simple notificación recibida de parte del Estado reservante. No se debe exagerar sobre el grado de dificultad originado por la exigencia de la forma escrita para proceder al retiro de la reserva planteada por un Estado. Aunque la regla del paralelismo de las formas no es un principio absoluto en derecho internacional, sería incongruente que una reserva, para la que se exige la forma escrita, pueda revocarse con una simple declaración oral. La incertidumbre que ese proceder inyectaría en la dinámica de las partes contratantes frente a un determinado tratado, pues notificados por escrito de la formulación de la reserva, serían víctimas de la inseguridad jurídica provocada por su retiro.

Pese a que el retiro de reservas ha llegado a ser objeto de regulaciones, nunca ha sido prohibido por una disposición convencional. Eso tiene total congruencia con la pretensión de vigencia integral que anima la creación de los instrumentos convencionales, por lo que se entiende que facilitar el retiro de las reservas es una forma de impulsar ese objetivo.

El retiro de las reservas puede ser considerado una conducta no tan inusual, pero el retiro de las objeciones si se cataloga por la doctrina como "*un suceso muy raro, por no decir inexistente*". [75]

Uno de los pocos mecanismos que se pueden citar de Estados que aceptan una reserva luego de juzgarla inaceptable se ha aplicado en la OEA. **É**sta organización prevé un procedimiento de consulta que permite a cada Estado signatario, hacer un aviso sobre las reservas que luego serán comunicadas, Ante las observaciones que son hechas, el Estado reservante puede proveer las explicaciones suficientes para que las otras partes modifiquen sus valoraciones. [76]

72 En este sentido lo afirma AUST, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice.* p.139.

73 Vid. IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951*, p. 283.

74 HORN, Frank. *Resrvations and Intepretative Declaratión to Multilateral Treaties.* p.223.

75 Vid. IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux.* p.293. Por su parte HORN señala que los retiros de las objeciones son menos frecuentes que los retiros de las reservas. Señala cinco casos registrados por el Secretario General de la ONU, entre los que señala el retiro de Cuba en 1982 de una desaprobación hecha por el régimen de Batista en 1953, hecha contra la reserva al artículo IX sobre la jurisdicción compulsoria de la CIJ y a la declaración al artículo XII conteniendo una aplicación de la cláusula territorial, presentada por siete países socialistas a la Convención sobre Genocidio. El retiro de la objeción Griega a la segunda parte de la declaración de Turquía hecha contra la Convención sobre refugiados de 1951, El retiro de Fiji y Tonga de la objeción Británica contra la declaración Indonesia sobre la delimitación del mar de Indonesia, luego de la Convención sobre mar territorial de 1958. Vid HORN, Frank. *Resrvations and Intepretative Declaratión to Multilateral Treaties.* p. 226-227.

76 Tal es el caso de las reservas formuladas por Guatemala al Tratado de Río de Janeiro de 1947 y a la Carta de la OEA en 1948. Cit. por IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux.* Loc. Cit.

Los retiros de objeciones deben efectuarse de la misma manera que los retiros de reservas. La fecha en que un retiro de una objeción entra en vigencia se determina de la misma manera que en el caso del retiro de una reserva, es decir, en el momento en el que el Estado reservante, recibe notificación de la retirada de la objeción. Tenemos aquí la misma dificultad que afecta la retirada de reservas. El estado reservante, o en este caso la parte objetante, puede tener dificultades para determinar cuándo se ha efectuado su retirada y cuando aún está vinculado por un sistema de normas modificado por la reserva. Al final, puede que a un estado objetante le resulte más rentable aceptar una reserva. La retirada de la objeción debe interpretarse como una aceptación de la reserva. Ante ésta situación, el estado que retira su objeción ahora se beneficiará de la reserva sobre la base de la reciprocidad, claro está, a partir de la fecha en que el estado reservante haya recibido la notificación del retiro de la objeción.

12.- Recapitulando.

- En primera instancia las reservas son declaraciones unilaterales - no discrecionales -por parte de uno o varios Estados, que son parte en las negociaciones para incorporación voluntaria a un tratado. Esa condicionalidad está dada por su objeto, el tratado y por su finalidad que es la exclusión o modificación de determinadas disposiciones, siendo que su denominación es solamente un indicio no concluyente respecto a su naturaleza, la cual se determinará en función de ese efecto sobre las disposiciones del tratado. Se distinguen de las declaraciones interpretativas en que, a diferencia de éstas, tienen como finalidad esa exclusión o modificación de determinados efectos jurídicos que el tratado conllevaría.
- No se trata de un acto unilateral, pues para surtir efecto depende también de la aceptación de otros Estados, la reacción respecto a la declaración inicial, por lo que si bien en su origen es un acto individualizable, en el seno de la interacción que se produce durante la formalización del tratado o de posteriores adhesiones, se convierte en un acto sometido a las reacciones de los otros Estados parte, entre los cuales al menos uno deberá aceptar la reserva. Por lo tanto, las reservas no cuentan con una naturaleza autónoma, sino que son dependientes, cual satélite, y giran en torno al tratado

- En primera instancia, el tema de las reservas puede estar regulado por las mismas previsiones que al respecto determine el tratado en cuestión. De este modo, las reglas de la CVDT son subsidiarias, privando la auto-regulación. Como resultado, las reservas pueden estar prohibidas o permitirse solo para algunas cláusulas expresamente indicadas.

- En el caso de que el tratado guarde silencio, la CVDT fija tres casos en los que las reservas no se admiten. En primer lugar no serán admisibles las reservas contrarias al objeto y fin del tratado. También, en ciertos tratados de participación restringida, están sujetas a la regla de la unanimidad por el asunto sobre el que versan y la especial condición que detentan las partes. En las organizaciones internacionales también se condicionan a su admisibilidad por parte del órgano designado.

- También, es necesario tomar en cuenta que existe un mecanismo para condicionar la aceptación de las reservas, que se activa por medio de las objeciones formuladas por los Estados partes del tratado. El convenio, producto de arduos procesos de negociación entre Estados que se auto-constriñen a cumplir una serie de compromisos, brinda la oportunidad de presentar objeciones en contra de las reservas formuladas. Dichas objeciones pueden ser formuladas por todas las partes y deben basarse específicamente en el tratado o adecuarse a las causales señaladas en el artículo 19 de la CVDT, y además deben realizarse en el plazo de los 12 meses siguientes a la notificación de la formulación.

Estas objeciones cuentan con un carácter estrictamente dependiente de las reservas contra las que protestan.

- Las objeciones son manifestaciones de rechazo de una reserva hecha por un Estado disconforme que puede impedir la entrada en vigor del tratado entre el reservante y el objetante cuando este último lo comunique, por escrito, de manera inequívoca; o puede no hacerlo cuando es simplemente una desaprobación, pero no conlleva la clara intención de condicionar la vigencia del tratado entre las partes al retiro de la reserva.

- Las reservas cuentan con limitación *ratione temporis,* debe en principio producirse con la firma, la ratificación, la aprobación, adhesión o aceptación del tratado en cuestión, aunque ciertos tratados las permiten ulteriormente. Cuando las demás partes la aceptan se modifica la regla general, aunque deba darse por unanimidad, aunque el asentimiento sea tácito, dando por incorporada la reserva tardía al tratado. En las reservas tardías a las que se presente una objeción, el Estado reservante extemporáneo continua vinculado al tratado en los términos iniciales de su asentimiento y no puede separarse del mismo salvo lo dispuesto en el mismo tratado o con base en las normas de la CVDT.
- En el caso de las reservas en los tratados bilaterales, esto ha sido considerado como una oferta de renegociación, la cual tendrá como resultado la modificación del texto o la negación de concluir el tratado. Aceptada es, como dice PARRY, una enmienda.

- En materia de la sucesión de Estados, como hemos visto, y en virtud de la CVSET, el Estado sucesor puede formular nuevas reservas al momento de la notificación de la sucesión, lo que se justifica por tratarse de un nuevo Estado parte, que hasta entonces tiene la posibilidad de pronunciarse sobre el tratado. Sobre la sucesión de Estados en materia de las reservas solo cabe insistir en la presunción que pesa sobre el carácter vinculante de la reserva para el Estado sucesor, el cual si lo desea puede renunciar a estas reservas o formular nuevas a partir de la notificación. Sobre las objeciones no existen ni en la CVSET ni en la CVDT artículos pertinentes para disciplinarlas.

- Entre los temas controversiales sobre la formulación de reservas cabe destacar el cuestionamiento que pesa sobre la posibilidad de plantear una reserva de carácter general, ya que ésta puede ser utilizada como medio para no aplicar parcial o totalmente el tratado, incorporando un aura de incerteza sobre las obligaciones verdaderamente asumidas en virtud de este tipo de reservas, pudiendo ir contra el objeto y fin del mismo, o al menos dejando a las otras partes sin la posibilidad de objetar la reserva por la imposibilidad de determinar su alcance.

- Tanto la CVDT como el sistema internacional favorecen el retiro de las reservas, bajo la presunción de que se trata de anomalías, siendo lo natural el que los tratados negociados se apliquen plenamente entre los Estados parte. El retiro, por tanto, puede darse en cualquier momento, mientras se obedezcan las regulaciones del mismo tratado y la manifestación conste por escrito. Igualmente es posible la modificación de la reserva y un reemplazo de la misma. Los retiros de objeciones deben efectuarse de la misma manera que los retiros de reservas. La fecha en que un retiro de una objeción entra en vigencia se determina de la misma manera que en el caso del retiro de una reserva, es decir, en el momento en el que el Estado reservante, recibe notificación de la retirada de la objeción. Retirada una objeción se entiende que se da por aceptada la reserva. Ante el retiro de una reserva no es necesario retirar la objeción, pues ha desaparecido el objeto de la disconformidad, y una objeción a una reserva embrionaria no necesita confirmación en caso de que la reserva se confirme.

13.- Fuentes consultadas.

A.- Libros:

ALBUQUERQUE DE MELLO, Celso. *Curso de Direito Internacional Público,* Vol. I, 12ª ed., Rio de Janeiro, Renovar, 2000.

AKEHURST, Michael. *Introducción al Derecho Internacional.* Madrid, Alianza Universidad, 1975.

AUST, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice.* 3°ed. United Kingdom, Cambridge University Press, 2013.

BONET PÉREZ, Jordi. *Las reservas a los Tratados Internacionales.* Barcelona, José María Bosch Editor, 1996.
DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público.* 10ª ed. Madrid, Tecnos, 1994.

HERDEGEN, Mathias. *Derecho Internacional Público.* México, Universidad Nacional Autónoma de México-Fundación Konrad Adenauer, 2005.

HORN, Frank. *Resrvations and Intepretative Declaratión to Multilateral Treaties.* Netherlands, Uppsala University – Swedish Institute of International Law, 1988.

IMBERT, Pierre Henri. *Les réserves aux traités multilateraux. Evolution du droit et de la practique depuis l´avis consultatif donne par la Cour Internationale de Justice le 28 mai 1951,* Paris, Pedone, 1979.

JANA SÁENZ, Jaime. *El derecho de los tratados y su régimen jurídico en Costa Rica.* San José, Ministerio de Planificación, 1987.

JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo. *El Derecho Internacional Contemporáneo.* Madrid, Editorial Tecnos, 1980.

KELSEN, Hans. *Principios de derecho internacional público.* 1ª ed., Buenos Aires, El Ateneo, 1965.

PALACIOS TREVIÑO, Jorge. *Tratados. Legislación y práctica en México.* 4ª ed. México, Secretaria de Relaciones Exteriores de México-Universidad Iberoamericana. 2007.

PARRY, Clive. *Derecho de los Tratados.* In SORENSEN, Max. (Ed.) *Manual de Derecho Internacional Público.* 2ª reimp. México, Fondo de Cultura Económica, 1981. p.199 - 259.

QUEL LÓPEZ, Javier. *Las reservas a los tratados internacionales (Un examen de la práctica española).* Bilbao, Universidad del País Vasco, 1991.

REUTER, Paul. *Introducción al Derecho de los Tratados.* 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, 2001.

REZEK, José Francisco. *Direito Internacional Público. Curso elementar.* São Paulo, Editora Saraiva, 1989.

RIQUELME CORTADO, Rosa. *Las reservas a los tratados. Lagunas y ambigüedades del Régimen de Viena.* Murcia, Universidad de Murcia, 2004.

RODRIGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. *Lecciones de Derecho Internacional Público.* 6ª ed. Madrid, Tecnos, 2011.

ROSENNE, Shabtai. *The Law of Treaties: A Guide to the Legislative History of the Vienna Convention.* NewYork, Oceana Publications, 1970.

ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público.* 3aed. Barcelona, Ed. Ariel, 1966.TRUYOL Y SERRA, Antonio. *Fundamentos de Derecho Internacional Público.* 4ª edición, España, Editorial Tecnos, 1977.

VARGAS CARREÑO, Edmundo. *Introducción al Derecho Internacional.* Vol. I. San José, Editorial Juricentro, 1979.

B.- Artículos:

ANDERSON, D. R. *Reservations to multilateral conventions: a re-examination.* International and Comparative Law Quarterly, vol. 13, 1964, p. 450 a 481.

BENAVIDES CASALS, María Angélica. *Reservas en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.* In Revista Ius et Praxis, Vol 13, N° 1 Universidad de Talca, Chile, 2007. pp. 167-204.

BOWETT, D. W. *Reservations to non-restricted multilateral treaties.* In British Yearbook of International Law, Nº 48, Oxford University Press, 1977. pp. 67-90.

BOWETT. Derek W. *The arbitration between the United Kingdom and France concerning the continental shelf boundary in the English Channel and South-Western Approaches.* In British Year Book of International Law, Oxford University Press, Nº 49; 1978. pp.1-29.

DEVIDAL, Pierrick. *Reservations, Human Rights Treaties in the 21st century: from Universality to Integrity.* Theses and Essays. Paper 10. University of Georgia School of Law. USA, 2003. Disponible en: http://digitalcommons.law.uga.edu/stu_llm/10 Consultado el 22 de mayo de 2013.

GAJA, Giorgio*. Le riserve tarive ai trattati: un fenómeno a molti inviso (ma non sempre visto bene)*, In Rivista di Diritto Internazionale, Vol. 86, No. 2, Italia, Giuffre Ed. 2003. págs. 463-466.

GAMBOA SERAZZI, Fernando*. La reserva de los tratados en Chile y la participación parlamentaria.* In Ius et Praxis. Vol 7, No. 2, Revista de la Universidad de Talca, Chile, 2001. pp. 461- 468.

GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo. *Consideraciones sobre algunas cuestiones del Derecho de los Tratados a la luz del Convenio de Viena sobre Sucesión de Estados en materia de Tratados.* In Anuario Español de Derecho Internacional No. 5, España, Servicio de Publicaciones Universidad de Navarra, 1979-1981, pp. 423-452.

HEYMANN, Monika. *Unity and Diversity with Regard to International Treaty Law.* In Hofmann, Rainer and Zimmermann, Andreas. (Editores) Unit y and Diversity in International Law. Proceedings of an International Symposium of the Kiel Walther Schücking Institute of International Law. Duncker & Humblot, Berlin 2006 November 4 -7, 2004. pp. 217-253.

IMBERT, Pierre Henri. *La question des réserves dans la decisión arbitrale du 30 juin 1977 relative a la délimitation du plateau continental entre la République Française et le Royaume-Uni de Grande Bretagne et d'Irlande du Nord.* In Annuaire français de droit international, Vol 24, 1978 pp. 29-58.

IMBERT, Pierre Henri. *La France et les traités relatifs aux droits de l´Homme.* In Annuaire français de droit international, Vol 26, 1980 pp. 31-43.

MADRAZO, Juan Antonio. *Reserva en las convenciones internacionales.* (Voz) In Enciclopedia Juridica OMEBA. Buenos Aires, 1968.

MCRAE, D. M. *The Legal effect of interpretative declarations.* In British Yearbook of International Law, Oxford University Press, 1979. pp. 155-173.

MOLONEY, ROSLYN. *Incompatible reservations to Human Rights treaties: Severability and the problem of State consent. Melbourne Journal of International Law,* Vol 5, Australia, 2004. Disponible en: http://www.law.unimelb.edu.au/mjil/issues/issue-archive/volume-5-1 Consultada el 13 de marzo de 2013.

OZMAN, Aydogan. *Le probleme de l´interpretation des reserves a la lumiere de la Convention de Vienne sur le Droit des Traites.* Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de Ankara. Volumen 27, No. 3-4, Turquía, 1970. págs. 71-96.

PALITHA T. B. Kohona. *Some Notable Developments in the Practice of the UN Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties: Reservations and Declarations.* In The American Journal of International Law, vol. 99, no. 2, 2005, págs. 433–450. Disponible en www.jstor.org/stable/1562508. Consultada el 5 de enero de 2019.

PARISI, Francesco y Catherine ŠEVCENKO. *Treaty reservations and the economics of article 21 (1) of the Vienna Convention.* Publicado en Berkeley Journal of International Law, vol. 21, (2003), pp. 1–26. Disponible en:
http://www.law.gmu.edu/assets/files/publications/working_papers/02-07.pdf Consultado el 20 de enero de 2013.

PELLET, Alain. *La CIJ et les réserves aux traités Remarques cursives sur une révolution jurisprudentielle.* In ANDO, Nisuke, EDWARD MCWHINNEY, Edward y WOLFRUM, Rüdiger (editores) *Liber AmicorumJudge Shigeru Oda,* Netherlands, Kluwer Law International, 2002, pp. 481-514.

PETERS, Jean Koh. *Reservations to Multilateral Treaties: How International Legal Doctrine Reflects World Vision Faculty Scholarship Series.* Paper 2185. Yale Law School, USA, 1982. Disponible en http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/2185_Consultado el 20 de enero de 2013.

REYES MORENO, Luis Enrique. *Forma y sustancia en la argumentación en el Derecho Internacional Público.* In Revista de Derecho, Vol XX –No. 1 Chile, Universidad Austral de Chile, Junio 2007, págs. 149-173. Disponible en *www.scielo.cl/pdf/revider/v20n1/art07.pdf* Consultada el 5 de enero de 2019.

ROSENNE, Shabtai. *A posteriori reflections on the Vienna Convention on the law of treaties.* In AA.VV. Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al Profesor Miaja de la Muela. Vol I., Madrid, Tecnos, 1979. págs. 441-455.

TOMUSCHAT, Christian. *Admissibility and Legal Effects of Reservations to Multilateral Treaties. Comments on Arts. 16 and 1.7 of the ILCs 1966 Draft Articles on the Law of Treaties.* Max Planck Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht, República Federal Alemana, 1967. págs. 463-482.

VELÁZQUEZ BORGES, Sudis María. *EL régimen jurídico de las reservas y los tratados de Derechos Humanos.* In AA. VV. Siete Tópicos sobre Derecho Internacional. Cuba, Universidad de Granma, 2011. págs. 6-28.

C.- Documentos oficiales de la Organización de las Naciones Unidas y organismos internacionales.

1.- Corte Internacional de Justicia,

Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia. 1948-1991. Naciones Unidas, Nueva York, 1992.

Case concerning the delimitation of continental shelf between the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and the French Republic. Decision of 30 June 1977. Decision of 14 March 1978. Nations Unies – United Nations, 2006.

2.- Comisión de Derecho Internacional:

Informe de la Comisión de Derecho Internacional. 63º período de sesiones. A/66/10/Add.1 Suplemento núm. 10 (26 de abril a 3 de junio y 4 de julio a 12 de agosto de 2011) Naciones Unidas, Nueva York, 2011.

3.- Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982, Serie A, nº 2; "*El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*" (arts. 74 y 75).

4.- Corte Europea de Derechos Humanos.

Case Belilos vs Switzerland. (1988) 132 European Court of Human Rigths (ser A) 7; 10 EHRR 466.

Case Loizidou v Turkey. (1995) 310 European Court of Human Rigths (ser A) 7; 20 EHRR 99.

5.- Comité de Derechos Humanos.

Informe del Comité de Derechos Humanos Volumen I, Documentos Oficiales, Quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 40, Naciones Unidas Nueva York, 1996.

D.- Tratados y Convenciones.

Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en el Tema de Tratados de 1978.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, de 21 de marzo de 1986.

E.- Legislación nacional.

Ley Nº 7615, *Aprobación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* de 29 de agosto de 1996.

Intervención del señor Manuel Ventura Robles, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, en la 49ª Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos

Tema: "Innovando para fortalecer el multilateralismo hemisférico" [1]

Una vez más Colombia acoge una Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y nosotros no tenemos más que agradecer la cálida bienvenida y la característica hospitalidad que siempre ha caracterizado a nuestras hermanas y hermanos colombianos. Reciban un sincero y solidario mensaje de apoyo hacia la paz duradera que merece el pueblo de Colombia. El tema escogido para esta Asamblea es la innovación y no pudo ser mejor, tratándose de la ciudad de Medellín, una ciudad y un pueblo que le ha mostrado al mundo, no solo su capacidad de innovar, sino su enorme capacidad de reinventarse, de encontrar en sus raíces la fuerza para reconstruirse y demostrar su carácter que no ceja en la lucha diaria por alcanzar su bienestar social y económico.

Setenta años han transcurrido desde la creación de la Organización de los Estados Americanos, y hoy nos encontramos una institución cuya naturaleza y propósitos no han cambiado, pero sí su entorno y responsabilidades que nos generan grandes retos y desafíos que debemos estar dispuestos a asumir.

Siete décadas desde que surgió la OEA para dar esperanza a los pueblos de las Américas. La Organización ha sabido en este tiempo, ser líder a nivel internacional en derechos humanos, en temas de democracia; pero también, hemos sido testigos de cómo la Organización, fiel reflejo de un foro multilateral que responde a los designios de sus Estados Miembros, en ocasiones ha tenido que reinventarse para volver a los principios contemplados en su Carta Constitutiva. Esa capacidad de reflexión y de un diálogo respetuoso entre los Estados con el fin de encontrar el camino común es lo que nos debe guiar en esta Asamblea, porque el diálogo es indispensable para la democracia y por ello debemos crear los espacios necesarios para su promoción.

Señor Presidente,

El hemisferio afronta situaciones políticas, sociales y económicas desafiantes que demandan que nuestras mejores cualidades afloren para llevar soluciones a los pobladores de las Américas.

Los flujos migratorios provenientes de Venezuela y Nicaragua se han convertido en una prueba mayúscula para las capacidades instaladas de nuestros países. Una prueba que se ha afrontado con solidaridad

1 Discurso pronunciado por el Canciller de la República, señor Manuel Ventura Robles, en la ciudad de Medellín, Colombia el 27 de junio de 2019.

y compromiso, dos cualidades que siempre deberían de estar presentes cuando se trata de atender el drama humano de la migración y de los refugiados. Debemos continuar dialogando para innovar en la atención de estas personas en condición de vulnerabilidad, para innovar en soluciones integrales y sostenibles, y nunca perder de vista la obligación de proteger la dignidad de todas las personas migrantes. La complejidad de las migraciones intra y extra regionales deberá seguir siendo un tema de atención continua y prioritario para la adopción de acciones conjuntas.

El fortalecimiento de la institucionalidad democrática en el continente ha mostrado ser uno de los puntos altos de la Organización de los Estados Americanos. La lucha contra la corrupción, esa lacra que carcome a toda la institucionalidad democrática y debilita al Estado de Derecho, se ha convertido en uno de los ámbitos de trabajo con mayor impacto y compromiso en los 34 Estados, esto porque nos hemos permitido ser innovadores.

Señor presidente,

Es necesario seguir con atención la grave crisis humanitaria que se vive en Venezuela. Costa Rica en su doble condición de país miembro del Grupo Internacional de Contacto y del Grupo de Lima, sigue con mucha atención la situación y espera que con el apoyo de la comunidad internacional se logre una salida pacífica que permita la celebración de elecciones libres, justas, transparentes y bajo los estándares internacionales que pongan fin al sufrimiento de millones de ciudadanos venezolanos.

Si bien el problema de Venezuela nos inquieta, más aun nos preocupa la grave situación que sufren nuestros hermanos nicaragüenses. Desde hace más de un año, las fuertes represiones a las libertades civiles y las violaciones a los derechos humanos han provocado una alteración del orden democrático. La pérdida de vida de ciudadanos que buscaban respeto a sus derechos sigue abogando por una solución pacífica y sostenible de la crisis, por ello mi país hace un llamado a este foro para tratar de tender puentes ahí donde es posible.

Señor Presidente,

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos se fortalece e innova al profundizar la institucionalidad existente. En esta Asamblea General estaremos adoptando una Declaración que celebra los sesenta años de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cincuenta años de la adopción de la convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y 40 años de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta Declaración ha contado con el apoyo casi unánime de la membresía porque nuestros países son conscientes que nos debemos a los Pueblos de las Américas. No debemos dar marcha atrás a los logros alcanzados porque eso significaría debilitar a un Sistema que ha sido ejemplo para el mundo.

La OEA debe seguir asumiendo el reto de alcanzar el desarrollo sostenible para todos impulsando políticas innovadoras que permitan alcanzarlo de manera inclusiva con toda la ciudadanía.

Por otra parte, deseo recordar que durante la Presidencia del Consejo Permanente de la OEA, que Costa Rica ostentó entre julio y setiembre de 2018, el país impulsó con fuerza varias iniciativas trascendentes para la región, dentro de las que destaca la resolución que institucionaliza el diálogo del Consejo Permanente con los Observadores Permanentes. Esta fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Permanente el

27 de setiembre del año anterior, y por ello nos congratulamos que durante esta Asamblea se incluya un encuentro precisamente con dichos observadores.

Todo esto es una clara señal de que Estados Miembros y Estados Observadores avanzamos en la discusión de temas relevantes de la agenda internacional y en el desarrollo integral de las Américas.

Asimismo, Costa Rica reitera la importancia de que la organización avance en la protección del ambiente, y las múltiples dimensiones del Cambio climático.

Para finalizar, Señor Presidente, Costa Rica no puede dejar de mencionar el tema de la reforma de la Organización que ha surgido nuevamente en las discusiones de la Asamblea. Mi delegación siempre ha estado a favor de la discusión y el análisis colectivo, por ello participamos activamente en el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento Institucional que lideró con gran habilidad el Embajador Insanally de Guyana.

Somos conscientes que la OEA no puede estancarse porque el multilateralismo es dinámico por naturaleza y debemos ser capaces de construir diariamente un multilateralismo eficaz, eficiente y transparente, en beneficio de los trabajos de esta Organización que tanto nos ha costado mantener.

Por ello, reiteramos nuestra posición de dialogar y construir juntos en beneficio de un multilateralismo regional que sea capaz de potenciar nuestras mejores habilidades, pero siempre teniendo muy claro que nuestro norte debe ser el beneficio de las grandes mayorías y la construcción de un multilateralismo efectivo, y la construcción colectiva de las democracias en las Américas.

Muchas gracias.

Comentario del libro "21 lecciones para el siglo XXI" escrito por Yuval Noah Harari

Jorge Umaña Vargas[1]

El reputado escritor y profesor de historia Yuval Harari, autor de éxitos literarios y reconocidas obras como "*Sapiens. De animales a dioses*" (2014) y "*Homo Deus. Breve historia del mañana*" (2016), sorprende ahora con la publicación de otro interesante trabajo: "21 lecciones para el siglo XXI" (2018).

Pocos son los autores que se atreven a escribir sobre el presente con miras hacia el futuro. Esto tiene cierta lógica pues de errar en las predicciones que pueda plantear, su carrera como escritor y su reputación como intelectual pueden quedar en entre dicho y por ende el autor verse seriamente afectado. Harari se decide romper esa barrera y aventurarse a tratar de responder algunas dudas en torno a los temas más sensibles de la agenda política internacional.

¿Cómo afrontar el cambio climático? ¿Cómo visualizar a la humanidad ante el auge tecnológico en que estamos inmersos? ¿Cómo encarar el flagelo del terrorismo?

1 El autor de este comentario es graduado en relaciones internacionales de la Universidad Nacional (UNA). Tiene maestrías en Diplomacia, Estudios Europeos e Integración. Ha sido diplomático, coordinador de la Maestría en Diplomacia del Instituto Manuel María de Peralta, profesor universitario y consultor para varias OIGs, entre otros puestos desempeñados. Es además escritor de varios libros sobre relaciones internacionales y temas afines.

Harari va más allá. Plantea como lo dice el título del libro veintiún ideas de "información relevante" que ayudan al lector a tener cierta claridad para intervenir en el debate acerca del futuro de la humanidad.

El autor observa las principales fuerzas que influyen en el planeta para ofrecer lecciones de la historia que procuran enseñar a la gente de cara a las grandes decisiones que enfrentará la humanidad en los años venideros. Según el propio autor lo menciona, el libro habrá cumplido su objetivo "si esto empodera, aunque solo sea a un puñado de personas para que se incorporen al debate sobre el futuro de nuestra especie" (Harari, 2018, p. 11).

No es posible tratar estas temáticas sin incomodar al lector. ¿Se imagina un futuro en el que no tenga trabajo debido a que no le alcance el nivel de pericia requerido para los puestos futuros? ¿O que sobrevivan solo algunos -quienes pueden- ante la inminente catástrofe climática? Nunca serán demasiadas llamadas de atención cuando se hable de lo peligroso que es una guerra en los tiempos modernos: "una bomba atómica es una amenaza tan evidente e inmediata que nadie puede pasarla por alto", nos recuerda el autor (Harari, 2018, p. 142).

Y es que tensiones mundiales hay muchas. De hecho, la lección once de Harari invita a "jamás subestimar la estupidez humana" (Harari, 2018, p. 201) en el tema de las guerras, ya que nada que se haga en favor de la paz será garantía absoluta de ésta.

Y cómo no estar de acuerdo con Harari si otros autores ya nos advierten en que de darse algunas condiciones "se abrirán posibilidades para que los conflictos se intensifiquen" (Krepon, 2017), en especial a través de actitudes muy humanas como la amenaza, la intimidación o los castigos (Lewicki et al. 2012, p. 25). A nivel personal creo que el monitoreo y estudio constante de los conflictos internacionales debe aportar al entendimiento de los conflictos y la búsqueda de salidas pacíficas antes de que ello pueda "desembocar en graves perjuicios para el orbe" (Umaña y Herrera, 2017, p. 187).

Ya entendemos entonces que los temas que toca Harari son de muchísima actualidad y que de alguna forma se interrelacionan gracias al gran avance de la tecnología y el acercamiento que produce la globalización. En ese respecto, Müller señala que este tipo de procesos envuelven al mundo entero con problemas similares, toda región del mundo de alguna u otra manera es confrontada constantemente con estos retos a múltiples niveles (Müller, 2009, p. 57).

Podría abordarse el libro desde muy diversas aristas, abarcando los tópicos más importantes del siglo XXI y desde una amplísima cantidad de disciplinas. Pero en este comentario me limitaré a revisar brevemente la perspectiva del autor en los ámbitos de la inmigración y el terrorismo, con un enfoque dado desde el prisma de las relaciones internacionales.

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible (ONU, 2019). Como es posible evidenciar, incluso desde Naciones Unidas ambos elementos son ejes transversales. La inmigración es causada y afectada por la pobreza (objetivo 1), el hambre (objetivo 2), la salud (objetivo 3) y la educación (objetivo 4), entre otros. Por su parte, el terrorismo se combate a través de estrategias en favor de los derechos humanos, inclusión (objetivos 5 y 10) y desarrollo sostenible (objetivos 11, 13, 14 y 15). También el terrorismo se puede atacar desde la perspectiva de su vínculo con el narcotráfico en función de la corrupción, el soborno, el robo y la evasión

impositiva (objetivo 16). Ambos son temas tratados como prioritarios en la agenda internacional, no se equivocó el autor en agregarlos como parte de las veintiún lecciones.

Inmigración

Harari permite primero que el lector se sienta identificado porque es válido que ante un extranjero "nos sintamos molestos por sus rarezas" (2018, p. 161), pero nos recuerda que la inmigración es un fenómeno cada vez más frecuente.

Es por ello que el autor plantea contemplar la inmigración como un pacto con varias condiciones (2018, p.162):

1. El país anfitrión permite la entrada de inmigrantes en su territorio: ¿permitir la entrada de inmigrantes es un deber o un favor? De cualquier modo, el país anfitrión quiéranlo o no va adquiriendo deberes una vez que estos se establecen.

2. A cambio de permitir la entrada los inmigrantes deben adoptar al menos las normas y los valores fundamentales del país anfitrión, aunque ello implique abandonar algunas de sus normas y valores tradicionales: ¿hasta dónde debe llegar esa integración? El autor concluye que la tolerancia es un valor universal.

3. Si los inmigrantes se asimilan hasta cierto grado, con el tiempo se convierten en miembros iguales, y completos del país anfitrión: ¿Cuánto tiempo ha de pasar para que los inmigrantes se conviertan en miembros de pleno derecho de la sociedad? La cuestión radica en la brecha que existe entre la escala temporal personal y la colectiva.

> "Es como si tomáramos una semilla de un eucalipto de Australia y la plantáramos en Francia. Desde una perspectiva ecológica, los eucaliptos son una especie invasora, y pasarán generaciones antes de que los botánicos los reclasifiquen como plantas europeas nativas. Pero desde el punto de vista del árbol individual, es francés. Si no se lo riega con agua francesa, morirá. Si se intenta desarraigarlo, se descubrirá que ha arraigado profundamente en suelo francés, igual que las encinas y los pinos locales" (Harari, 2018, pp. 167 y 168).

4. Debate en torno al cumplimiento de los términos anteriores: ¿el pacto funciona? ¿están ambas partes a la altura de sus obligaciones? Ambas partes conceden más peso a quienes infringen las leyes que a quienes las cumplen, aunque los respetuosos sean una apabullante mayoría.

Cuando se trata de inmigración no es posible dejar de lado el tema de la cultura. Las diferencias culturales de cómo son educadas las personas, su cosmovisión, su noción de lo que está bien y lo que está mal, incluso sus creencias religiosas, todo es una mezcla de factores que deben considerarse para solventar las cuestiones migratorias.

El autor es claro en una idea en torno a lo que se piensa de las migraciones: hay que "restar importancia a la histeria en relación con el terrorismo" (Harari 2018, p. 177). El temor exagerado a los terroristas que provoque el colapso del sistema de libertad y tolerancia, no solo representaría una victoria para esos grupos, sino que les daría demasiada influencia en las discusiones del futuro de la humanidad.

Terrorismo

En las relaciones internacionales del siglo XXI los grupos terroristas son actores en el sistema internacional (Ghotme Ghotme, 2013). La idea anterior ya es innegable dese la teoría. La preocupación para el autor versa sobre la pregunta de cómo esa estrategia de unos pocos de aterrorizar ha llegado a dominar la política actual.

De hecho, los actores no estatales, cuando son independientes de los Estados, como sucede con los grupos terroristas, pueden influenciar, promover o acelerar procesos de cambio en las relaciones internacionales, cuyos mecanismos de interacción preponderantes son el equilibrio del poder y la hegemonía (Ghotme Ghotme, 2013).

Y es que como menciona Deutsch (2017, p. 200), el tema termina asemejándose a una especie de "Ley de Parkinson" de la seguridad nacional: el sentimiento de inseguridad se expande directamente en relación con su poder. Cuánto más grande y poderosa es una nación, sus líderes, élites y población más se consideran destinados u obligados a poner los asuntos del mundo en orden o por lo menos mantenerlos en cierto tipo de orden que les parece correcto.

Lo anterior explica el concurso de todos los países más poderosos para darle caza a este flagelo. Debido a su posición de inferioridad, los terroristas recurren frecuentemente a respuestas asimétricas con el fin de lograr una compensación estratégica (Ghotme Ghotme, 2013). A pesar de ello, Harari insiste en que los terroristas "son tan débiles que (…) optan por generar un espectáculo teatral con la esperanza de que provocará al enemigo y lo hará reaccionar de manera desesperada" (2018, p. 184). De allí que el éxito o el fracaso del terrorismo depende de la humanidad misma, ya que el terrorismo fracasará en el momento en que reaccionemos de una manera equilibrada y fría (p 189).

A todo esto, hay relaciones que no se pueden dejar desatendidas. Se trata de, por un lado, la relación entre terrorismo y narcotráfico (Umaña, 2010, p. 92) situación de la que ambas organizaciones criminales podrían beneficiarse, y por el otro, la amenaza de que el terrorismo se convierta en nuclear, cibernético o biológico. Los antes mencionados son escenarios en los cuales los gobiernos deben ser vigilantes.

La gran crítica del autor ante la reacción de los gobiernos más poderosos tiene que ver con que al dedicar tal vez desproporcionados esfuerzos a la guerra contra el terror se ha provocado una inmensa destrucción por todo el planeta y se ha dejado de atacar otros grandes flagelos como la pobreza, calentamiento global, el sida o forjar mejores vínculos entre rusos, chinos y estadounidenses.

Esta amenaza teórica del terrorismo nuclear no debe ser utilizada como justificación para reaccionar desproporcionalmente ante el terrorismo común. Como lo dice el propio autor "se trata de problemas diferentes que exigen soluciones diferentes" (2018, p. 192).

Considerando todo lo anterior es sencillo afirmar que este libro puede ser leído tanto por aquel que quiere cultivar un poco más su mente, como por quien desee encontrar elementos de análisis profundos que aportan a las grandes discusiones del futuro de la humanidad.

En "21 lecciones para el siglo XXI" el autor sí nos ofrece una salida a todas las disyuntivas, las aquí tratadas y las que, por espacio o por que se aleja del objetivo de este comentario, no pude abordar con la extensión que hubiese querido. Para ello hay que mirar la lección número diecinueve: hay que educarnos, pero no

con las herramientas conocidas, sino pensando en el futuro del cual a diferencia de siglos atrás, en este no tenemos ni idea de cómo será, el cambio es la única constante (p. 285). Sin perder de vista la idea anterior, quisiera extraer una breve, pero valiosa, enseñanza del libro de Harari a manera de conclusión de este comentario:

> "Desde luego, podrías ser perfectamente feliz cediendo toda la autoridad a los algoritmos y confiando en ellos para que decidan por ti y por el resto del mundo. Si es así, limítate a relajarte y a disfrutar del viaje. No es necesario que hagas nada: los algoritmos se encargarán de todo. Si, en cambio, quieres conservar cierto control de tu existencia personal y del futuro de la vida, tendrás que correr más deprisa que los algoritmos, más que Amazon y el gobierno, y conseguir conocerte a ti mismo antes de que lo hagan ellos. Para correr deprisa, no lleves contigo mucho equipaje" (p. 294).

Referencias utilizadas

Deutsch, K. W. (2017) "El análisis de las Relaciones Internacionales. Cómo desarrollar la proyección geopolítica y geoestratégica de un Estado". Ediciones LAVP. Colombia. Primera edición.

Ghotme Ghotme, R.A. (2013). Revista confines de relaciones internacionales y ciencia política, vol. 9, No. 18. Artículo: "Actores no estatales y la política internacional: el caso de Al-Qaeda frente a la hegemonía norteamericana". Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, División de Humanidades y Ciencias Sociales. Nuevo León, México. Consultado el 8 de agosto de 2019, desde: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35692013000200001#notas

Harari, Y. N. (2018). "21 lecciones para el siglo XXI". Debate. Primera edición.

Krepon, M. (2017). Revista Foreign Affairs. Artículo: "Rising Tensions in Kashmir". 16 de enero de 2017. Consultado el 8 de agosto de 2019, desde: https://www.foreignaffairs.com/articles/asia/2017-01-16/rising-tensions-kashmir

Lewicki, R. et al. (2012). "Fundamentos de negociación". McGrawHill. México. Quinta edición.

Müller, H. (2009). "Building a new world order. Sustainable Policies for the future". The sustainability project. Frankfurt, Alemania.

Naciones Unidas (ONU) (2019). "Objetivos de desarrollo sostenible". Consultado el 8 de agosto de 2019, desde: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

Umaña, J. (2010). Revista costarricense de política exterior Vol. 8, No. 1. Artículo: "El narcotráfico como una problemática regional: la Iniciativa Mérida". Publicación del Instituto Manuel María de Peralta. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. San José, Costa Rica.

Umaña J. y Herrera, A (2017). Revista costarricense de política exterior No. 28. Artículo: "Cachemira: sus perspectivas futuras y la importancia de no perder de vista lo que allí suceda". Publicación del Instituto Manuel María de Peralta. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. San José, Costa Rica.

Últimas publicaciones del Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta

El Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta ha publicado las siguientes obras:

Revista Costarricense de Política Exterior
Número 31, mayo de 2019, ISSN 1659-0112
Puede tener acceso a esta publicación en la dirección electrónica http://www.rree.go.cr

PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR COLABORACIONES
A LA REVISTA COSTARRICENSE DE POLÍTICA EXTERIOR

La Revista Costarricense de Política Exterior es una publicación semestral de contenido académico y científico. Tiene como objetivo brindar análisis actualizados sobre los temas de los estudios internacionales, las relaciones exteriores de Costa Rica, la historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y la gestión diplomática. En tal sentido, procura ser un espacio para que académicos y diplomáticos costarricenses y extranjeros, puedan establecer sobre temas propios de la realidad internacional.

Formato y estilo:

1. Los artículos deben ser originales.

2. La recepción de artículos no presupone la aceptación para su publicación. El artículo será revisado por un consejo dictaminador, quien podrá recomendar al autor la introducción de modificaciones, las cuales deberá acatar.

3. La recepción de los materiales y de toda la correspondencia deben ser enviados a la siguiente dirección: *jsaenz@rree.go.cr / vporras@rree.go.cr*

4. Los trabajos que se envíen por correo electrónico deberán remitirse como archivo adjunto ("attachment") con el formato de doc. o docx.

5. El artículo debe indicar:

   - Nombre y calidades profesionales del autor (nombre completo, grado académico, institución donde labora.
   - Un resumen del artículo (en español e inglés y si es el caso en el idioma natal del autor).
   - Cinco palabras clave en español e inglés.

6. El artículo debe contar con un título y tener una extensión mínima de 15 y máxima de 25 páginas a doble espacio. Las citas se establecerán al pie de página con el siguiente formato:
   - Libro de autor único: Apellido/s, Nombre. Título del libro. Lugar, [editorial] año, página/s.
   - Libro de varios autores (hasta tres): Apellido/s, Nombre; Apellido/s, Nombre y Apellido/s, Nombre. Título del libro. Lugar, [editorial] año, página/s.
   - Libro de varios autores (más de tres): Apellido/s, Nombre et al. Título del libro. Lugar, [editorial] año, página/s.
   - Volumen: Apellido/s, Nombre. Título del libro. Volumen. Lugar, [editorial] año, página/s.
   - Capítulo de libro: Apellido/s, Nombre. Título del capítulo, en [Nombre Apellido/s (ed.)]. Título del libro. Lugar, [editorial,] año, página/s.
   - Edición de obra colectiva: Apellido/s, Nombre (ed.). Título del libro. Lugar, [editorial,] año, página/s.
   - Edición institucional: Organismo. Título del libro. Lugar, [editorial] año, página/s.
   - Artículo de revista: Apellido/s, Nombre. Título del artículo. Nombre de la revista, volumen, número (año), página/s.
   - Prensa: Nombre del periódico, día mes año, [página/s].
   - Documento: ARCHIVO, Sección, Serie, Número de la caja o legajo, Fecha. Título del documento, página/s.
   - Fuente electrónica: Darwin, C. 29 de marzo de 1996. On the Origin of Species. 1ª ed. London: JohnMurray, Albemarle Street. [libro en línea]. Disponible desde Internet en: http://www.clarkson.edu/edu/lit/books/Books/origin.html [con acceso el 2-1-1999]
   - Libro citado: Apellido/s, Nombre. Título, página/s.
   - Artículo citado: Apellido/s, Nombre. Título, página/s.

El Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta es la academia diplomática de Costa Rica. Fue fundado el 22 de agosto de 1988, como un órgano adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con sede en la ciudad de San José. La misión primordial del Instituto Diplomático consiste en formar y perfeccionar las capacidades de los funcionarios costarricenses que desempeñan labores relacionadas con la política exterior nacional. Para ello, canaliza su labor en tres áreas básicas: capacitación, investigación y difusión; dentro de esta última, publica dos veces al año la Revista Costarricense de Política Exterior.

Revista Costarricense de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
San José, Costa Rica
(+506) 2539-5487
jsaenz@rree.go.cr
vporras@rree.go.cr

Puede tener acceso a esta revista en la dirección electrónica http://www.rree.go.cr

Diseño - Impresión
Imprenta Nacional
Costa Rica